PROVINCIA
BADAJOZ

1867-68

~~1877~~

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Mariano [illegible]
para desempeñar [illegible]
cargo de Concejales
van Regidores de ese
ayuntamiento durante
el bienio de 1867 y 1868
los Señores siguientes:
- D. Juan Gonzalez Sanchez
- D. Javier Padilla
- D. Manl. Alvarez de la
Marina
- D. Franco. Ma. Viñoso
- D. Franco. Bordallo mayor
- D. Diego Horrillo Gonzalez
- D. José Gil Malfeito
- D. Pedro Regalado Horrillo
- D. José María Lopez
- D. Juan Duque.
- D. Franco. Angel Garcia
- D. Leon Romero.
Y lo comunico á V. para
su conocimiento y [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

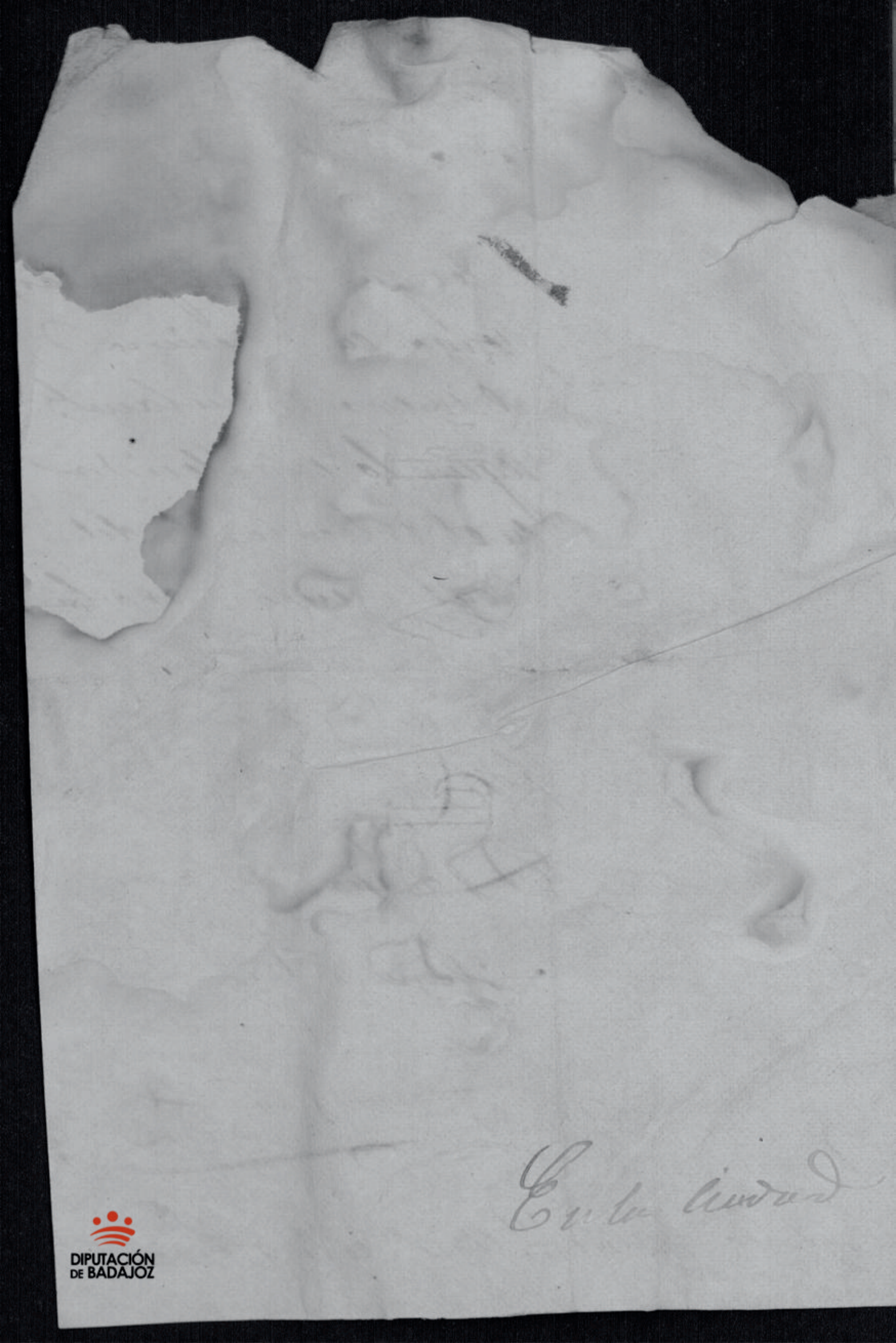

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

80. Cs. DE Eº AÑO DE 1867.
SELLO 7º

de la Serena a seis de Enero de mil ochocientos [illegible]
y siete reunidos en el Salon de las Casas Capi[illegible]
bajo la Presidencia del Señor Dn. Juan Lopez [illegible]
los Señores Dn. Vicente [illegible], Juan [illegible]
Muñoz, Dn. Jose Gil Malfeito habiendo [illegible]
bien los Señores Concejales entrantes, Dn. [illegible]
quez de Prado, Dn. Antonio Casa[illegible]
cisco Bordallo Mayor, Leon Romero [illegible]
Lopez, Regalado Hornillo, Dn. [illegible]
Garcia Xabier Badillo, Dn. Vicente [illegible]
biendo asistido Dn. Juan Gonzalez [illegible]
miel Alvarez de la Marina, Dn. [illegible]
Viciano y Dn. Diego [illegible]
enfermo por el Señor [illegible]
la comunicacion del Señor [illegible]
[illegible] en que participa [illegible]
[illegible] Concejales se recibio [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Evangelios guardar y hacer guardar la
constitucion de la monarquia y las Leyes
ser fiel a S. M. D.ª Ysabel 2.ª y conducirse
bien y fielmente en el desempeño de vuestro
cargo. Si juro: Pues si asi lo haceis Dios
os lo premie y sino hos lo demande. Y re
tirado el S.r Alcalde cesante dejando la Pre
sidencia a el entrante, este recibio a si mis
mo juramento a cada uno de los concejales
nuevamente electos que pasaron a ocupar
sus puestos con lo que quedaron en posesion
e instalado el nuebo Ayuntamiento de cuya
operacion se dara cuenta a el S.r Governador
de la Prov.ª

Francisco Lopez Berrios

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benitez Cano

Antonio Casado

José Malfeito

Xavier Badillo

Leon Romero

Juan Duque

Fran.co Bordelli

Regalado Orrillo

José Maria Lopez

Fran.co [illegible]

Año de 7 de Enero } En la Ciudad de la Serena a siete de Enero de mil ochocientos sesenta y [illegible] reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se procedió á la numeracion de los Sres. Regidores cuyo sorteo dió el resultado siguiente:

Dn. José María Lopez	Primero
Dn. Pedro Regalado Horrillo	Segundo
Dn. Javier Badillo	Tercero
Dn. Franco. Bordallo	Cuarto
Dn. Diego Horrillo	Quinto
Dn. José Gil Malfeito	Sesto
Dn. Juan Gonsalez Sande	Septimo
Dn. Franco. Angel Garcia	Octavo
Dn. Juan Duque	Noveno
Dn. Leon Romero	Decimo
Dn. Manuel Albarez de la Marina	Undecimo
Dn. Franco. María Viciosa	Duodecimo

En seguida se procedió á designar el dia de sesiones ordinarias y se acordó que haya [illegible] Jueves de cada semana sin perjuicio de las [illegible] traordinarias que ocurran.

Se procedió á la eleccion de Síndico y [illegible] mancomunidad fué elegido el Sr. Regidor Dn. Franco. Angel Garcia.

Acto seguido se procedió á la eleccion de comisiones que tubo lugar en la forma siguiente:

Para la de contabilidad Dn. José Gil Malfeito y Dn. Pedro Regalado Horrillo.

Para la del Pósito Dn. Vicente [illegible] Manuel Albarez de la Marina.

[illegible] Policía Urbana [illegible]

Bordallo y D. Javier Badillo —

Para la de Policía Rural, Dn. Juan Gonzalez Sande, D. Diego Morillo y Dn. José María Lopez

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Sres. de que certifico —

Ventura Marquez de Prado — Antonio Casado

Vicente Benitez Cano — Fabian Badillo

Franco. Bordallo

Regalado Orrillo

Juan Duque — Leon Romero

Jose Maria Lopez

José Malfeito

Franco. Angel Garcia

Franco. Lopez

Acta del dia 8 de Enero — En la Ciudad de la Serena a ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en la Casa Consistorial los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprob.

Se presentó Dn. Manuel Alvarez de la Mata regidor electo de este Ayuntamiento y por el Sor. Presidente se le recibió juramento en esta forma ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia Española y las leyes ser fiel a S. M. Da. Isabel segunda y conducirse bien y fielmente en el desempeño

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

de nuestro cargo? Si juro. Si así lo haceis Dios os lo premie y sino os lo demande. Y en seguida quedó en posesion de su cargo y tomó asiento.

Se dió cuenta de la comunicacion de la Admon. de Hacienda pública de esta Provincia de cuatro de actual relativa á que se remita certificacion del acta de este Ayuntamiento y contribuyentes en que se aceptó el desarrollo del encabezamiento de consumos y se acordó que se remita dicha certificacion por el correo mas proximo.

Se procedió á el nombramiento de Alguaciles y Porteros de este Ayuntamiento y se acordó que continuen desempeñando el cargo de Alguaciles Alfonso Salcedo, Timoteo Benitez y Alfonso Bar[illegible] y el de Porteros Lorenzo Martinez y Ignacio Car[illegible] con las dotaciones que respectivamente vienen disfrutando.

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Sres. de que certifico.

Antº Casado

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benitez Cano

Xabier Badillo

Franco. Bordallo

Regalado Orrillo

Jose Barra Lopez

Juan Duque

Jose Malfeito

Franco. Tornillo

Franco. Cortejo

Juan [illegible]

Otra del 10 } En la Ciudad de la Serena á diez de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó prohivir la entrada de toda clase de ganados en los barbechos del Molar acá escepto en los Medianiles.

Así mismo se acordó que los ganados de los Carniceros y demas no entren en las Meras escepto en las de la Cruz del Rio y Campo de la Huerta exijiendose á los que contrabengan estas disposiciones diez reales de multa en papel por la primera vez, veinte por la segunda, cuarenta por la tercera y por la cuarta se procederá á lo que haya lugar, publicandose el oportuno bando para que llegue á conocimiento del público.

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Sres. de que certifico.

Ant.o Casado

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benitez Cano

Salvador Badillo

Regalado Orrillo

Fran.co Bordallo

José Malfeito

Fran.co Angel Garcia

José María Lopez

Manuel Alvarez de la Marina

Juan Romero

Man.l Cuesta

Otra del 11} En la Ciudad de la Serena á once de Enero
mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las Ca
Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella q
firman como acostumbran se leyó el acta anteri
y quedó aprobada.

Se acordó: que hallandose aprovado el presup
municipal para el presente año de mil ochocientos
sesenta y seis á sesenta y siete en el cual se hal
incluida la cuota para el pago de la Guardia Mu
nicipal, cuyo repartimiento no se verificó por el Ayun
tamiento anterior en el término prefijado por la ley
debiendose á los Guardas por indicado motivo. El Ayun
tamiento que suscribe cree de su deber el repartir
y realizar la suma marcada en el presupuesto
con dicho objeto; teniendo en cuenta que la prevención
acordada por el Sor. Governador de la Prov.a con fe
diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesen
y seis única y exclusivamente se refiere á que no
se permitan las practicas que venian tolerando
antes contrarias al derecho de propiedad y en nada
ataña á hacer efectiva la cantidad presupuestada
y aprovada para pago de la Guardia municip
rural. acordandose á la vez que las fanegas de tierra
de labor de propiedad particular no se incluyan
por quedar á beneficio de la Guardia los seis mil
reales que se pagan por la rastrogera por los vecinos
granjeros: Que las tierras de labor de Entrerrios
se les carguen cuatro reales por fanega y el resto
que quede hasta completar el total de la cantidad
presupuestada para la Guardia municipal se
recargue á los terrenos de Viñedo todo sin perjuicio
de hacer las alteraciones que convengan luego
que esten hechos los trabajos preliminares para el
repartimiento y se vea el resultado que arrojan

Con lo que se concluyó el acta que firmó

dichos Sres. de que certifico

Ventura Marquez de Prado — Vicente Benitez Cano

Tabier Badillo — Fran.co Bordallo

Jose Maria Lopez — José Malfeito

Fran.co Angel Garcia — Leon Romero — Manuel Alvarez de la Marina

A. Casado

Regalado Orrillo

Juan Duque

Fran.co Comp.

Sro.

Dia 12 En la Ciudad de la Serena á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada —

Se acordó: que habiendose hecho el reconocimiento de los terrenos de Viñedo de este término resultando mil seiscientas treinta y seis fanegas de viña en virtud de la facultad que se reservó el Ayunt.o en el acta anterior se acuerda que á cada fanega de viñedo se le carguen en el repartimiento un-
so reales, y cuatro reales y cuarenta milesimas y á cada fanega de labor de Entrerrios, verificandose el repartimiento

40 Cs. DE Eº — AÑO DE 1867 — SELLO 8º

bajo el presupuesto siguiente = | Rs. Cent.

Importa el presupuesto de Guardia Municipal — — — — — — — 20,280,—

Se bajan por sueldo de dos guardas que han renunciado, y se les bajan siete meses — — 2,220.—

Quedan — — 18060 —

Se baja por el importe de la Rastrojera — 6000

12060

Pagan las 880 á 4 r. 40 mil — — — 3872

Quedan para pagar el viñedo — — — 8198 —

Que á cinco reales fanega importan las 1636 fs. que resultan — — — — 8180.

Diferencia — 18

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos señores de que certifico =

Ant. Casado

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benítez Cano

Fabian Badillo

Franco. Angel García

Franco. Bordallo

Manuel Alvarez de la Marina

Leon Romero

Jose María Pérez

Mario Campo
Srio.

Dia 14 de Enero. En la Ciudad de la Serena a catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las casas Consistoriales los Sres de Ayuntº de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Estando sin poner en circular oficial el desaucio por parte de la Hacienda de el cupo de consumos de esta Ciudad en el año Economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho y conceptuando el Ayuntº perjudicial y honeroso a este vecindario lo mismo el aumento que pretende la Hacienda como los demas medio de Ley que no sean el encabezamiento acuerdan los S.S. del margen que inmediatamente se presente el Sr Presidente Dn Ventura Marquez en la Capital de Provincia para que de union con el agente Dn Manuel Perez vean el medio de arreglar esta cuestion pendiente por falta de avenencia de parte de la Admon y de los comisionados que fueron con este objeto; facilitandoseles á los nombrados las credenciales y documentos necesarios para la conferencia á quienes tambien se les autoriza caso necesario para remober todos los negocios que tenga pendientes el Ayuntamiento anterior y el actual y ademas todos aquellos que vean convenir á los intereses que

representan. Con lo que se concluyo esta a[illegible]
que firman dichos Señores de que certifico =

Ant.º Casado

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benito Cano

Manuel Alvarez de la Marina

Fabier Badillo

Fran.co Bordallo

Leon Romeo

Fran.co Angel Garcia

Jose Maria Lopez

Ven.co Cong.o Pro.

Acta del 17 de Enero. En la Ciudad de la Serena a diez y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayunt.o de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedo aprobada =

Se procedio a la renovacion de la mitad de la Junta Pericial de esta Ciudad conforme a la circular de la Admon de Hacienda publica de la Provincia de primero del actual y de los individuos que han fallecido y han variado de caracter; siendo por lo tanto incompatible el que hoy desempeñan y tubo lugar en la forma sig.te

Num.o de Concejales que por la Ley corresponden a esta Ciudad		16
Peritos repartidores que debe haber	Vecinos	13
	Forast.s	3
		16

	Peritos.	Sup.tes	Total
Num.o de los que continuan	4	4	8
Id de los que hoy se remplazan	12	4	16

El Ayuntamiento en uso de su

	facultades nombra a los individuos sig.tes	Cuota de la contribn que pagan en este año
Lag.a	Antonio Perez de Villar	14,555
1.er P.to	Antonio Casillas	81,056
M.s Cortes	D.n Eusebio Sanchez	2,091
Toros	D.n Miguel Perez de Tena	20,160
D.n P. del Rio	D.n Eugenio Berrio	86,159
	D.n Manuel Rodriguez Valdes p.r forasteros	115,003
	Suplentes	
Chalecos	D.n Tomas Malfeito	39,400
Hava	Jose Guisado	25,680
	Propuesta triple que hace el Ayunt.o a la Admon Pral de Hac.da Publica para que elija los Peritos que le comprenden =	115,003
	1.a Tema	
Carnecería	D.n Francisco Lopez Gonzalez	25,011
Lag.a	Diego Lozano	60,312
Sillería	Francisco Lozano	12,966
	2.a Tema	
1.er P.to	D.n Antonio Garcia Borreguero	36,690
Osario	D.n Jose Laso	8,616
Penalosa	Jose Garcia Hierro	18,403
	3.a Tema	
Lag.a	Juan Morillo	15,809
Cerrillo	Marcelino Barrantes	5,270
Hosp.l	Pedro Barrantes	20,997

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40 Cs. DE Eº — AÑO DE 1867 — SELLO 8º

4ª Terna

Carchª	José Nieto de Tena	19,742
Tenenas	Lorenzo Martin Gutierrez	11,041
Mª Cortes	Francisco Delgado	17,901

5ª Terna

Yd	Julian Hidalgo	18,403
Morales	Fernando Leon	8,198
Concejo	José Reja	8,031

6ª Terna

Cabrera	Roman Gonzalez Hava	17,901
Martires	Genaro Lozano Racha	2,509
Yd	Xabier Cabanillas	20,912

7ª Terna

Manzdo	Francisco Moñino	11,460
Yd	Juan Delgado Santano	6,943
Id	Manuel Lozano Racha	12,213

Para Suplentes

1ª Terna

	Dn Antonio Gonzalez Francisco	17,491
	Diego Muñoz	17,482
	Carlos Garcia Hierro	19,992

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

2.ª Terna

D.n Antonio Jimenez — — — — — 15,978

Bernardino Casillas — — — — — 18,988

Francisco Mera — — — — — 22,585

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Señores de que certifico =

Ant.o Casado

Fran.co Angel Garcia

Jose Maria Lopez

Fran.co Bordallo

Juan Duque

Xavier Badillo

Regalado Orrillos

Manuel Alvarez de la Marina

Diego Horrillo

Fran.co Cosp.

Dia 24 de Enero } En la Ciudad de la Serena a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las Casas Consist.s los Sres de Ayunt.o de ella y no habiendo asuntos de que tratar dispuso el 1.r Presidente acreditarlo por esta diligencia que firma de que certifico =

Ventura Marquez de Prado

Fran.co Cosp.

Acta del 25 de Enero } En la Ciudad de la Serena a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos

en las Casas Consistoriales los Sres de Ayto de ella que firmaron como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Por el Sr Presidente se dió cuenta de la superior orden de 18 de Septiembre último reproducida en Catorce de Enero actual por la cual se prohibe arbitrar el importe de la rastrogera para el pago de la Guardia municipal en lo sucesivo por cuya razon en el presente año económico no puede deducirse en el repartimiento sobre las fanegas de tierra el importe de dicha rastrogera y unicamente existe para deducir los tres mil quinientos reales correspondientes al Segundo Semestre del año de mil ochocientos sesenta y seis puesto que se aplicaba el todo de dicho importe por mitad a cada año economico por cuya razon existe la referida suma de tres mil quinientos reales y siendo preciso deliberar si ha de quedar en su fuerza y vigor el acuerdo de este Ayuntamiento de doce del actual en que se acordó hacer el repartimiento rebajando el indicado arbitrio por completo y enterados de todo abierta discusion y habiendose tratado sobre los referidos particulares con toda detencion se acordó por unanimidad suspender los efectos del expresado acuerdo, y que para hacer el repartimiento q. se tengan presentes por los encargados de los trabajos las vases que a continuacion se expresarán si como se espera merece la aprovacion de una junta de mayores contribuyentes que en duplo número al del Ayuntamiento se citará para el dia de mañana a fin de que esta cuestion atendida su importancia se trate y dilucide como corresponde a cuyo fin propone el Ayuntamiento las siguientes vases =

El repartimiento se practicará por la cantidad de

diez y seis mil quinientos sesenta r.s que importa hoy la obligacion que tiene el Ayuntamiento hechas las deducciones siguientes =

		Rs. cuños.
Importa el presupuesto de la Guardia municipal		20.280,00
Se bajan por sueldo de dos guardas q.e han renunciado y se les bajan siete meses	2.220,00	
Idem por la mitad de la rastrogera del año anterior que está recaudada y corresponde al presente año economico	3.500,00	5.720,00
		14.560,00

Cuyos catorce mil quinientos sesenta r.s se distribuirán entre las fanegas de tierra del término lo mismo de viñas que de Calma y de Entrerrios, teniendo en cuenta á las tierras de Calma cuya rastrogera han disfrutado los Ganados los tres mil quinientos reales de la rastrogera para rebajarselos de la parte que les corresponda satisfacer segun el número de fanegas que resulten como que se concluye esta acta que firman dichos señores de que certifico = En necesidad diez y seis = Vale =

Ant.o Casado

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benito Cano

Jose Maria Lopez

Fran.co Angel Garcia

Regalado Orrillo

Juan Duque

Manuel Alonso de la Mar

Diego Horrillo

Fran.co M.a Ocina

Fran.co Bordallo

Fran.co Cuyo

Javier Badillo

Acta del 26 de Enero } En la Ciudad de la Serena á veinte y seis

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Habiendo comparecido los mayores contribuyentes que al margen se expresan que fueron citados á el efecto segun acuerdo del Ayuntamiento en la sesion anterior por el Sor. Presidente se manifestó el objeto de la reunion relativo á acordar el medio mas conveniente para el pago de los haberes de la Guardia municipal para lo cual se ha venido desde su instalacion practicando un repartimiento sobre las fanegas de tierra que custodian por la cantidad del deficit que resulta, deducido el importe del valor de la rastrojera que los vecinos habian cedido para este objeto y cuya suma se ha venido incluyendo en los presupuestos municipales, los cuales han sido aprovados por el Sor. Governador de la Provincia y sin embargo habiendo recurrido algunos vecinos labradores al Sr. Governador solicitando que se les guarde el derecho de propiedad se ha comunicado orden por S.S. con fecha diez y ocho de Setiembre ultimo habiendose reproducido en catorce del corriente mes la cual en concepto de su merced en nada ataña á la cuestion toda vez que no se ataca al derecho de propiedad que siempre se ha respetado, mas hallandose con este motivo el Ayuntamiento en el conflicto de carecer de medios para el pago de la Guardia municipal tan necesaria para la custodia de los campos y sus frutos y no habiendose aun verificado el repartimiento para el pago de los individuos que la componen en el presente año economico lo somete á la consideracion del Ayun-

tamiento y mayores contribuyentes para que se elija el medio que se considere mas conveniente para atender a tan necesaria obligacion: En su virtud enterados de todos los Sres. concurrentes y despues de haber conferenciado detenidamente sobre el particular, acordaron que se haga el repartimiento para el pago de dicha guardia en la forma que el Ayuntamiento tiene determinada por acuerdo del dia de ayer por creerlo así de justicia atendiendo a que la partida destinada a este objeto se halla incluida en el presupuesto municipal aprovado por el Sor. Governador y que dicho repartimiento no es vecinal sino sobre las fanegas de tierra que custodian de los vecinos propietarios y que hecho se remita a la aprovacion del Sor. Governador con una esposicion del vecindario solicitando de S.S. se sirva aprovarlo por ser lo que conviene y no ser posible de otro modo satisfacer los haberes que se deben a la Guardia municipal por carecerse de otro arbitrio.

Se presentó el Sor. Regidor electo de este Ayuntamiento Dn. Juan Gonsalez Sande y por el Sor. Presidente se le recivió juramento en la forma siguiente ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion de la Monarquia española y las leyes, ser fiel a S. M. Da. Ysabel segunda y conduciros bien y fielmente en el desempeño de vuestro cargo? Y contesto = Si juro = Si así lo hicieren Dios os lo premie y sino os lo demande, y en seguida quedó en posesion de su cargo y tomó asiento —

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Sres. de que certifico = Sobre raspado = conflicto = por acuerdo del dia de ayer por creerlo así de justicia atendiendo á

que = Vale =

Ventura Marquez de Prado

Ant.º Casado

Jose Maria Lopez

Vicente Benitez Cano

Fran.co Angel Garcia

Juan Duque

Fran.co Bordallo

Regalado Orrillo

Xabier Badillo

Diego Horrillo

Manuel Alvarez de la Marina

Fran.co M.ª Diaz

Fran.co Cortijo Valdés

Pedro Albeniz

Fran.co Moya y Morales

Pedro Gomez

Juan de la Cruz Bezana

Blas Gil

Antonio Cortijo

Antonio Perez de Villar

Diego Lozano

Tom.s Malfeito

Antonio Nogales y Bootello

Fran.co Pecoro

Antonio Nogales y Bootello

Antonio Nogales y Grande

Fran.co Arena

Fran.co Cortijo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

acta del 28 de Enero } En la Ciudad de la Se-
rena a Veinte y ocho de Enero de
mil ochocientos sesenta y siete Reunidos
en las Casas Consistoriales los Sres de
Ayuntamiento de ella que firman se
leyo el acta anterior y quedo aprova-
da—

Se dio cuenta de un Recurso de Pedro
Barrantes de esta Vecindad y otros ve-
cinos labradores solicitando que se
proceda al sorteo de los terrenos de
labor de los Valdios titulado Coto
Pozuelo mediante hallarse suspendida
su Venta, y seguirse perjuicio a los
labradores de no sembrarse dhos
terrenos y se acordo: Que se consulte
con el Sr Gobernador remitiendose a
su Sria el referido Recurso para que se
sirva determinar lo que tenga a bien

Se dio cuenta de otro Recurso
del mismo Pedro Barrantes reclaman-
do el pago de los perjuicios que se le
han originado por la vía Fuerza
se acordo Que el bando publicado
en la epoca que esta el cardenal
Barrantes fue para que los vecinos
que se conceptuasen agraviados
por el plan que proponia la com-
pañia del ferrocarril sobre pasos y
servidumbres lo hicieran presente en
el termino legal y respecto a los per-
juicios que reclama, que acuda al

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40 Cs. DE Eo. — AÑO DE 1867. — SELLO 8º

tral Competente dandose de Conocimiento de esta determinacion

En seguida se presentaron los Sres. Regidores D. Franco. Vicioso y Diego Horrillo y Corrales de quienes el Sr. presidente tomo juramento en esta forma i juraes por Dios y por los santos evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las leyes ser fiel a S. M. Dª Isabel segunda y cumplir bien y fielmente con el desempeño de vuestro cargo, y contestaron "si juro" pues si asi lo hiciereis Dios os lo premie y si no os lo demande y en seguida quedaron en posesion y tomaron asiento

Con lo que se concluyo esta acta que firman dhos Sres. de que se defiero

Antonio Casado

Ventura Marquez de Prado

Franco. Bordallo

Xabier Badillo

Franco. M. Vicioso

Regalado Orrillo

Franco. Angel Garcia

Jose Malfeito

Manuel Alvarez de la Marina

Leon Romero

Diego Horrillo

Franco. Casado

Dia 30 de Enero } En la Ciudad de la Serena a treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento de ella que firman se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se presentó el Alcalde Cesante D. Juan Lopez Berro a quien se habia citado para presentar la cuenta de propios en cumplimiento del artículo ciento nueve de la Ley Municipal, y manifestó que la cuenta del año Económico anterior la ha remitido a la Superioridad con el Informe del Ayuntamiento mediante haberse reclamado diferentes veces, y respecto a la de los seis primeros meses del año Económico actual luego que la forme el Depositario la presentará al Ayuntamiento, haviendo sin embargo presentado la copia de la cuenta del año anterior que obra en Secretaría. En su virtud se acordó que se haga saber al Mayordomo de propios al Depositario del Pósito y á el del Combento de San Francisco que para el Jueves siete de Febrero próximo presenten sus respectivas cuentas para ocuparse el Ayuntamiento de su examen.

En seguida se ocupó el

Ayuntamiento de la formacion del presu
puesto Refundido que a de Vigor en el
presente a.º Economico y despues de
arregladas las partidas de Ingresos y
gastos con inclusion de seis mil reales
para los gastos cobros al pago de Sellos
y alteza para lo que se halla autori
zado el Ayuntamiento Resulta q.e
importan los ingresos noventa y tres
mil cuatrocientos setenta reales treinta
y siete cuos y los gastos noventa y
tres mil cuatrocientos treinta y cuatro
y tres cuos y quedan sobrantes treinta
y cinco reales y veinte y cuatro cuos
con lo que se concluyo este acto que
firmaron dhos Sres de que certifico

Ant.º Casado

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benitez Caro

Fran.co Bordallo

Fran.co M.a Diaz

Xavier Badillo

Fran.co Angel Garcia

Jose Malfeito

Fran.co Comp.o
Srio

Dia 8 de Febrero — En la Ciudad de la Serena a ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las casas consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella que firman el lugar el acta anterior y queda aprobada

Se presentó la cuenta del Combento de S. Francisco por el Admor Jabier Badillo y por D. Manuel Gonzalez se hizo entrega de los efectos sigtes

Tres savanas de lienzo su valor	180
Tres cobertores nuebos su valor	170
Tres tablados de cama nuebos y una arca su valor	160
En metalico	250
Cinco setecientos reales obraban en su poder procedentes de los productos del referido Combento	700

Se presentó la cuenta de propios de los seis primeros meses del presente año Economico con los documentos justificativos y resulta conforme

Examinada la cuenta del Combento de S. Francisco presentada por el Sr Regidor Jabier Badillo resulta que importa el cargo tres mil cuatrocientos ochenta y un reales y la Data dos mil cuatrocientos treinta y tres reales ochenta y cinco centimos quedando en su poder como existencia mil cuarenta y siete reales quince centimos, haviendosele devuelto los documentos justificativos

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

para su resguardo —

Se nombró admor. del referido Com-
bento de S. Francisco al mismo Sr. Regi-
dor Jabier Badillo —

Así mismo se nombró Depositario de
propios y recaudador de consumos a D.
Hermenegildo Casado bajo la correspon-
diente fianza —

Se acordó que estando la Barca
en un estado deplorable se haga una
compostura de doscientos cincuenta
reales encargándose de su dirección el
Sr. Regidor Leon Romero quien se
valga al efecto del Maestro q. tenga
por conveniente. En lo acordaron y firman
dhos. Sres. de q. certifico Vicente Benitez

Ventura Marquez de Prado

Fran.co Bordallo

Ant.o Casado

Fran.co M.a Vicente

Manuel Alvarez de la Marina

Fran.co Angel Garcia

Jabier Badillo

Fran.co Campos

Jose Matheo

Dia 14 de Febrero } En la Ciudad de la Fuente a catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las casas consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella que firman se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Se dió cuenta y se presentó la cuenta del Pósito y examinado su estado y las cartas de entrada y salida de granos así como los libros de Intervención resultaron conformes siendo su resultado el siguiente

El cargo de la cuenta de granos asciende a tres cientos cincuenta y tres fran.s y seis cent.s de trigo	353_6
Y haviendose repartido a los vecinos tres cientos cuarenta y ocho fran.s nueve cent.s de trigo	348_9
Resultan existentes cuatro franqueos y nueve centimos id	4_9

Y respecto a metalico existen mil cuatrocientos veinte y cinco reales sesenta y dos centimos —

En su virtud se acordó que se prevenga al Depositario Diego Gonzalez Hava que preste fianza suficiente a responder de los fondos en metalico y granos del establecimiento con lo que se concluyó esta acta que firman dhos Sres de que certifico

Ant.o Casado

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benitez Cano

José Matheiro

José María Lopez

Manuel Alvarez de la Marina

Siguen los

firmas =

Fran.co Bordallo Fran.co M. Ortiz

Fabien Badillo Fran.co Angel Garcia

Fran.co Cortijo
Srio

Dia 21 de Febrero. En la ciudad de la Serena a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos los Sres de Ayuntamiento en las casas consistoriales se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se presentó D.n Fran.co Cortijo y Valdés con la cuenta de los fondos adelantados por varios vecinos de esta Ciudad con calidad de reintegro para los festejos al paso de S.S. M.M. y A.A. con veinte y seis documentos justificativos de cuya comision se encargó en virtud de oficio que al efecto le pasó el Sr Alcalde D. Juan Lopez Bueno haviendo echo tambien entrega de ciento seis reales cincuenta y cuatro cuartos y la lista de los vecinos que adelantaron los fondos con expresion de la cantidad de adelanto cada uno. Reconocida por el Ayto la cuenta resultó conforme con los documentos justificativos siendo el cargo siete mil seis cientos cuarenta y un reales y la data siete mil quinientos treinta y cuatro y cuarenta y seis cuartos resultando de existencia la referida cantidad de ciento seis reales cincuenta y cuatro cuartos y se acordó que se faculte al Fran.co Cortijo y Valdes certificacion de la entrega a finiquito de la cuenta haviendose entregado al Dip.o de propios

los ciento seis cincuenta y cuatro cuartos sobrantes = En seguida se procedió a la liquidación general de estas quiebras y dió el resultado siguiente =

Cargo por recibido por suscripciones con calidad de reintegro	5740,00
Id. entregado por el Depositario de propios	795,00
Id. entregado por el Sr. Alcalde Presidente por valor de efectos vendidos	1106,00
Total	7641,00
Gastado	7534,46
Sobrante	106,54

Hay que reintegrar a los suscriptores		5740,00
el Depo. de propios		795,00
Total reintegrable		6535,00
Para reintegrar dha suma hay incluidos en el presupuesto	6000,00	6106,54
Id. por sobrante de la cuenta	106,54	
Faltan		428,46

Para lo cual se cuenta con diez y ocho @ y diez libras de hierro que faltan que vender y noventa y cuatro reales que han producido los dobles vendidos en el Convento de Religiosas de esta ciudad —

Se dió cuenta de un Vecino de Dorotea Pino solicitando que se le ceda en arrendamiento el Salon bajo de estas casas consistoriales y se desestima la solicitud —

Se presentó Diego Gonzalez Nuevo Depositario del Pósito, y enterado de lo acordado en acta anterior se le manifestó por el Ayuntamiento que su fianza debe prestarla con Ypoteca hasta en cantidad de diez y seis mil reales haciendo el mismo Diego Gonzalez quedado conforme ofreciendo presentar dha fianza a la mayor posible brevedad

Con lo que se concluyó

40 Cs. DE Eº — AÑO DE 1867 — SELLO 8º

esta acta que firman dhos Sres de q.e certifico

Ventura Marquez de Prado — Vicente Benitez Cano

Fran.co Angel Garcia — Jose Malfeito — Ant.o Casado

Julian Badillo

Juan Duque

Manuel Alvarez de la Marina — Fran.co Bordallo

Fran.co M.a Vicioso

Fran.co Cotrofe

Dia 28 de Febrero } En la ciudad de la Fuente a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las casas consistoriales los Sres de Ayto de ella y no haviendo asuntos de que tratar dispuso su sello acordado por la presente de lo q.e que firmo de q.e certifico =

Fran.co Cotrofe

Ventura Marquez de Prado

Extraordinaria del 2 de Marzo } En la ciudad

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sres de Ayto
Presidente
Cerrado
Bruntos
Bradillo
Bordallo
Horrillo
Albarez
Lopez
Olmos
Malfrigo
Duque

Asociados
D. Fco Cornejo
D. Manl Nog
Manl Gil
Bern.o Casillas
Pedro Barrantes
D. Manl Valdes
Manl Lozano
Jose Guerado
Diego Corrales
D. Juan Bermo
Vicente Pareja
Jose Lara
D. Victe Vaquero
Juan Perez Gil
Pedro Rodz
Greg.o Marquez
Manl Montero
D. Carlos Gomez
Bern.o Lozano
Manl Casillas
Fran.co Calderon
Fran.co Mena
Soler Lozano
Fco Pecoso
Fco Lozano
Fco Gomez
Manrez
Fco Reina
Fco Sanchez
Jose Mena
Joaquin Casaq.o
Manl Vinos
Diego Gil
Jose Gil
D. Pedro Gomez

de la Sesion de dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete Reunidos en estas casas Consistoriales los Señores de Ayto con los asociados que al margen se expresan para la Citacion del dia anterior con objeto de tratar sobre la Venta de los Valdeos Cotos Pozuelo que Constituyen nuestra deuda de propios se acorda por unanimidad de que una Comision que de su destino al Ayuntamiento en todos los particulares que han de abrazar las gestiones que se hagan para conseguir los objetos que se proponen el Municipio en representacion del pueblo en esta cuestion, y con efecto se nombro la Comision Compuesta de los Sres D. Ventura Marquez de Prado presidente, D. Manuel Valdes D. Fran.co Cornejo Valdes, D. Manuel Gomez D. Vicente Vaquero D. Alfonso y D. Manl Nogales Bordallo D. Antonio Cortijo Sr Marques de Torres Cabrera D. Joaquin Calderon Fran.co Pecoso Pedro Barrantes con la obligacion de que dichos Señores presentaran sus trabajos en su dia al Ayuntamiento para que en su vista se determine lo que el mismo tenga por conveniente. Asi lo acordaron y firman dichos Señores

dique yo el Sr. Secretario =

Ventura Marquez de Prado

Ant.o Casado

Fran.co Bordallo

Diego Horrillo

Juan Dique

Fran.co M.a Vicente

Jose Maria Lopez

Jose Malfeito

Juan Gonzalez y Sande

Fran.co Campo

Acta del 14 de Marzo } En la Ciudad de la Serena a catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete Vencidos en las casas Consistoriales los Sres. de Ayto que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Adm.or de Hacienda publica de esta Prov.a en que manifiesta que por la Direccion general de impuestos indirectos se a aprobado el Encabezamiento de consumos de esta Ciudad p.a los años Economicos de 1867 a 68 " 1868 a 69 =

y del 1861 a 70 en la cantidad anual de
cuatro mil setecientos noventa y seis es-
cudos cincuenta milésimas por dia
para el tesoro y encargando que por el
Ayuntamiento se nombren los comisionados
que han de formalizar la obligacion de
nombramiento conf.e al artículo 177 de la
Inst.on del Ramo y enterado el Ayuntam.to
acordó nombrar al efecto al Sr. Presi-
dente D. Ventura Marquez de Prado y a D.
Man.l Perez ayente de esta Corporacion en
Badajoz, librandose por el Sria certificacion
literal de este particular.

Se acordó asimismo nombrar para
pasante de la Escuela publica de niños
de esta ciudad a D. Marcelino Perez
de las Vacas.

Con lo que se concluyó esta acta que
firman dhos Sres de que certifico.

Ant.o Cacado

Ventura Marquez de Prado

Fran.co Bordallo

Juan Duque

Diego Morillo

Fran.co M. Vicio

Jose Malfeito

Jose Maria Lopez

Juan Gonzalez y Sande

Man.l Cortejo

Dia 11 de Marzo } En la Ciudad de la Fuente

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

S. Sr. de Ayuntamto.
Presid.te
Casado
Benitez
Malfeyto
Garcia
Vecino
Bravillo
Bordallo
Lopez

á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las Casas consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella y contribuyentes asociados que al margen se expresan bajo la presidencia del Sor. Alcalde Dn. Ventura Marquez de Prado, abierta la sesion por dicho Sor. se hizo presente que en virtud de lo dispuesto en el articulo ciento, por venta de la Real instruccion vigente se estaba en el caso de adoptar las medidas mas convenientes para cubrir el encabezamiento de la contribucion de Consumos de esta Ciudad para el año economico proximo venidero de mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho, y abierta discusion se acordó por unanimidad, excepto Dn. Antonio Cortijo que atendidas las circunstancias especiales de esta poblacion y que no es posible establecer la esclusiva en las ventas á el por menor por exceder su vecindario de dos mil vecinos, no siendo posible tampoco el arrendamiento de los derechos porque no habria apetecedores por ser una poblacion abierta y de mucha circunferencia y que por lo mismo se hace imposible la vigilancia

Contribuyentes
Por propios
D. Antº Cortijo
Blas Gil
Por Cabezas
Diego Corrales
Pedro Ban
Por Cabezas
Vicente Reutero
Ygnacio Sanz
Por Carne
Alfonso Granado
Juan Granado
Por Tabaco
Juan Santamaria
Antº Lorenzo
Por Vinagre
Fernando Leon
Manl. Gil
Por Tocino fresco
Manl. Casado
Antº Sanz Casado
Por Tocino Sal
Lorenzo Lorenzo
Benigno Lo Zuazo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

no habiendo fabricantes ni tratantes que abastezcan la poblacion siendo asi mismo imposible la administracion por cuenta del Ayuntamiento sin exponerse á graves perdidas y perjuicios por las razones espuestas elijieron el medio único aceptable de un repartimiento vecinal del total del cupo y recargos como mas aproposito y espedito de recaudacion, acordando á la vez que se remita certificacion literal de esta acta al Sor. Governador de la Provincia y que merecida su superior aprovacion pueda recaer la autorizacion competente y ocuparse el Ayuntamiento de las demas operaciones para que el repartimiento no sufra retraso y la recaudacion pueda verificarse á su debido tiempo. Asi lo acordaron y firmaron de que certifico ==

Antº Casado

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benitez Cano

Franco Angel Garcia

José Maffeito

Franco Bordallo

Tabier Badillo

Jose Maria Lopez

Juan Mª Vicio

Pedro Barrantes

Juan Delgado

Ignacio Sanchez

Antº Ibez

Blas Gil

Franco Cosado

Fco

Deleg.n) En dha Ciudad de la Serena a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento y no haviendo asuntos de que tratar dispuso el Sr Presidente acordarlo por esta deleg.ca que firma de que certifico =

Ant.o Casado

Fran.co Corrego
Srio

Otra) En la Ciudad de la Serena a dos de Abril de mil ochocientos sesenta y siete Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntam.to y no haviendo asuntos de que tratar dispuso el Sr Presidente acordarlo por esta deleg.ca que firma de que certifico =

Ant.o Casado

Fran.co Corrego

Extraord.a del 9 de Abril) En la Ciudad de la Serena a nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y siete Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayto dicho se leyó el acta anterior y queda aprobada

Se acordó por unanimidad nombrar para Guarda municipal del Campo a Tomas Romero de esta Vecindad a quien prestado que haya juramento

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de cumplir bien y fielmente su cargo
se le expedirá su titulo y se dará
cuenta al Sr. Gobernador de la Provª
con lo que se concluyó esta acta
que firman dichos señores de que
certifico — Antº Casado

Ventura Marquez de Prado — Vicente Benito Cano

Franco Angel García — Jose Maria Lopez — Javier Badillo

Juan Duque

Franco Bordallo

Jose Malfeito — Franco Comp. Prº

Otra del 10 de Abril } En la ciudad de la Suma a diez
de Abril de mil ochocientos sesenta y
siete reunidos los señores de Ayuntamiento
de ella en las casas consistoriales se leyó
el acta anterior y quedó aprobada

En seguida se procedió a la vota-
ción del presupuesto de gastos muni-
cipales de este distrito que a de regir
en el año Economico de mil ochocientos
sesenta y siete á sesenta y ocho
dando por resultado que el cargo o sean
los ingresos ascienden a cuarenta mil
doscientos cincuenta y un reales
y veinte y nueve cénts
y los gastos a noventa y tres mil
ochocientos ochenta y seis rs noventa
y dos céntimos, resultando por con-
secuencia un déficit de cincuenta

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

y tres mil seiscientos treinta y cinco r.s sesenta y tres cerros —

En seguida se procedió a tratar sobre el sorteo de los terrenos de labor de los Valdíos con poseedores y se acordó que se verifique bajo las bases sig.tes

1ª Que los terrenos de labor del valdío que se van a repartir se dividan por padrones con sus respectivos nombres como mas sorteo verificado en el año de mil ochocientos cincuenta y cuatro y por suertes de a fanega de tierra cada una =

2ª Que sobre de base para el sorteo una nota certificada que se sigue del último amillaramiento verificado en el cual consten todas las juntas y medias juntas del pueblo —

3ª Que si el número de juntas excede del de fanegas de tierra repartibles entren tantas papeletas en blanco cuantas componga el exceso y recibirán si hay mas fanegas de tierra que juntas entren otras tantas papeletas en blanco cuanto sea el nº del exceso y que el sobrante que resulte el Ayto las de a los que las reclamen con potencia en la forma que crea mas conveniente

4ª Que si alguno viniera resultase con mas de una junta amillarada solo entre con una en sorteo p.a q.e se le haga una fanega —

5ª Y ultimamente que se eliminaran del alistamiento p.a el sorteo aquellos vecinos y ganaderos que resulten con la junta amillarada —

Asimismo se acordó que los vecinos manifestados por el Guarda Mayor Moreno que aspiran a los ahorros reclamen el destino de la satisfagan sus haberes vencidos y les pase cubrir la vacante = Que todos los guardas sean de a pie excepto el Guarda mayor y que se les satisfagan sus ahorros a razon de ocho r.s diarios del Gefe y cinco r.s a sus subordinados Que para cubrir las vacantes que resulten

y aumentar la Guardia en terminos que se llene
el objeto se propongan al Sr. Presidente en terna
los individuos mas sobresalientes y conocidos
del municipio y que se conceptuen acreedores
por haber sido licenciados del ejercito &c. y
haviendo tenido efecto la propuesta despues de
examinadas por el Ayto. las circunstancias de
adornan a los propuestos, el Sr. Presidente
eligio a los individuos siguientes
Gabriel Baldomero licenciado del Ejercito
Franco. Campillo pred.te de la ultima Reserva
Manl. Lopez Medina Sec.do del ejercito
Norberto Chamizo Id. Id.
y el nombrado en el anterior acuerdo Tomas Romero
Rodriguez de esta vecindad. Y quedan
de Guardia mayor Diego Hidalgo. Juan Car
mona. Juan Gil Camacho. Alvaro Alcaraz
y Juan Gil Lucas individuos quedan nombrados
Acordose el recibo al Sr. Gov.or de la Prov.a inte
grandose los tres titulos y vinculaciones y solicitan
dose del Sr. Gov.or sus respectivas licencias de
inopia. Con lo que se concluyo esta acta
que firman dhos. Señores de que certifico

A. Casado — Regalado Orrillo

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benitez Cano

Fabian Badillo

Franco. Angel Garcia

Franco. Bordallo

Franco. Mª

José Malfaito

Franco. Cortijo

José Maria Lopez

Dia 18 de Abril. En dicha ciudad a diez y ocho de Abril
de dicho año reunidos en las casas consist.s los Señores
de Ayunt.o de ella y no habiendo asuntos de que tratar
dispuso el Señor Presid.te acreditarlo por esta dili
gencia que firma de que certifico.

Ventura Marquez de Prado

Otra del 24 de Abril. En dicha ciudad a veinte y cuatro de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Abril de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las casas consistoriales los Sres de Ayunt.º de ella y no abiendo asuntos de que tratar mandó el Sr. Presidente que se acredite por la presente diligencia que firma de que certifico =

Ventura Marquez de Prado

Fran.co Cotrofo
Srio

Acta de 1.º de Mayo = En la Ciudad de la Serena a primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en estas casas consistoriales los Sres de Ayunt.º de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Por el Señor Presidente a consecuencia del clamoreo de esta poblacion por no haber pan de venta en la plaza como es costumbre y haberse encarecido este artículo de una manera repentina cuyo clamoreo es reducido a pedir pan y que no se saque trigo pero sin haberse faltado hasta de presente a el respeto a las autoridades y particulares, con el fin de calmar los animos y los lloros de infinidad de familias ambrientas y evitar que pudiera alterarse por este motibo la tranquilidad publica se acordó: Por el Ayunt.º en cumplimiento del parrafo tercero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

del articulo cuarto de la Ley de orden publico, pu-
bliar un bando prohibiendo la estraccion
de trigo y pan de esta poblacion sin perjui-
cio de tolerarla respetando de esta manera
el derecho de propiedad y el libre trafico
tan recomendado por nuestras leyes.

Con lo que se concluyo esta acta
que firman dichos señores de que certifico

Ventura Marquez de Prado — Ant.o Casado

Vicente Benito Cano

Xavier Badillo

Fr.co Fran.co Angel Gorrela — Fran.co Bordallo

Jose Maria Lopez

Jose Malfeito

Regalado Orrillo

Fran.co M.a Gicior

Fran.co Campos

Acta del 8 de Mayo } En la ciudad de la Sierra
a ocho de Mayo de mil ochocientos
sesenta y siete reunidos en las casas
consistoriales los Sres de Ayuntamiento
cuyo de ellos que al margen se expresan y

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

que firman se lego el acta anterior y queda aprobada ==

Sres. Presidte. Casado Benitez Bordallo Mestre Alvarez Lopez Bordallo

Se dio cuenta de un Vecino de Jose Sanchez Merino solicitando que se le tenga por despedido de esta Vecindad pª trasladarse a Mirandilla y que se informe sobre su conducta y se acordo acceder a su solicitud y que se informe favorablemente facilitandosele la oportuna certificacion

Se acordo nombrar como Representantes de esta Ciudad a Dn. Alfonso Nogales Bordallo y Dn. Antº Casado pª que asistan a la Junta que en las Casas Consistoriales a de tener lugar el dia once de este mes pª tratar sobre el seguimiento del pleyto de terceras partes y determinar las villas que han de sostenerlo y las que se apartan facultandoseles pª que acuerden lo que crean mas combeniente a los intereses que van a representar y facilitandoseles la oportuna credencial

Se previene a la Verificacion de la Certificacion de Juntas y muchas Juntas para el sorteo de los terrenos de labor de las veladas sacada del padron Hacendario y se acordo eliminar de ella a los Vecinos sigtes.

Medina A Jose Pareja por haber fallecido ==
A Juan Rodriguez por ser pobre viejo y no tener Cavallerias ==

Pedro Vote A Bernardo Casado por haber fallecido y no tener Cab.

Almoain A Franco. Gil por Yd. Yd.

Ayerra A Antº Cabezas mota por Yd. Yd.
A Jose Garcia Ortega y Vicente Huerta por Yd. Yd.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sellería — Vda de Manl Paez de Villar por no tener cab.ª
Rio — Blas Pizarro por haber fallecido y no tener
caballería = Bernardo Pareja por Yd Yd
viuda de Andres Naranjo por no saber
ni tener caballería =
Cabrera — Bartolomé Gallego por haber fallecido
Ponto — Diego Hidalgo por ser guarda menor
Sant.º — José Sanchez Reyes por haber fallecido
Castilla — Fran.co Sanchez Merino por no tener caba-
llerías y estar inútil
Pocillo — Vda de Antonia Diaz por no tener caballería
D. Marcos — Andres Carmona por haber fallecido y no
tener caballería =
Manz.do — Manl Guisado por haber fallecido = Vda de
Ant.º Tapia por no tener cab. y estar sirviendo
Cornejo — Fran.co Manchado por haber fallecido José Gui-
sado por estar ausente de Guarda y José
Solomando por ser Granjero =
Huerto — Manl Gutierrez por no tener caballería
y estar en la Caridad =
Alta — Vda de José Pino por no tener caballería
ni hijos que sabrán Vda de Isidro Pina
y Vda de Manuel Lorenzo por Yd Yd
Olibar — José Sanchez Merino por haberse ausentado
en Merandilla =
Rueda — Vda de Fabian Pineda por no tener caballe-
rías ni hijos que sabrán =
S. Fran.co — José Suarez por haber fallecido Lucas Daza
y Pedro Gutierrez por Yd Yd
Monso Muñoz = Tomas Romero por ser guarda menor
Llera — Ant.º Hidalgo por haber fallecido y no tener
caball.ª y D. Pedro Duque por no ser labrador
Cuchanilla — Vda de Manuel Gallardo por haber fallecido
Cuella — José Legador por haber fallecido =
Olibos Guardas — Antonio Rojo por Yd Yd =
Cerrillo — Fran.co Donoso por estar ausente
Manos Cortes — D.ª Ana Huerta por haber fallecido
Hospital — Vda de Diego Gutierrez por Yd Yd

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Mateos Cortes = Vdn de Nicolas Llorello por no tener tiro
ni labrar =
Berenice D. Antonio Mercado por que no labra
Carretero Ant.o Barco por haber fallecido =
Bernard.o Gonzalez por no tener Cuadrilla
Mateos Andres ocupado por Ed y Pedro Gonzalez
Carmona por haber fallecido =
Con lo que se concluyo esta acta que firman
Dichos señores de que certifico

Ant.o Casado

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benitez Cano

Xavier Badillo

José Malfeito

Manuel Alvarez de la Marina

José María Lopez

Fran.co Angel Garcia

Fran.co Cortes Prado

otro del 16 de Mayo } En la Ciudad de la Serena
diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesen
ta y siete reunidos en las casas Consistoriales
los señores de Ayto de ella se leyo el acta
ant.or y quedo aprovada
Se acordo nombrar como representantes
de esta Ciudad a D. José Gil Malfeito y
D. Antonio Casado para que concurran
a la Junta que a de tener lugar en esta loca
lidad el dia veinte y uno del presente
entre las diez y ocho villas de Serena
para tratar del sostenimiento del pleyto
de terceras partes y acordar las villas q.e
han de sostenerle y las que se apartan
del familiar donde, para que acuerden
lo que crean mas conveniente y finalmente

tandoseles la oportuna Tridimial con lo q.e
se concluyo esta acta que firmaron dhos
Sres haviendo acordado a la vez que
haviendose alistado nuevamente dos mutas
cuarenta y nueve y mutas de los vecinos
que no figuraron en el sorteo anterior
de Valdes y siendo las suertes sobrantes
ciento setenta y una y media las cuales
deven sortearse el dia veinte y cuatro
del presente se proceda a la estension
de las papeletas incluyendo setenta y
ocho papeletas en blanco para igualar
la suerte y que se publique el oportuno
vando para conocimiento del publico
y que concurran los que quieran apre
sentar el acto de sorteo de todo lo q.e
certifico —

Ventura Marquez de Prado

Vicente Benitez Cano

Jose Malfeito

Fabier Badillo

Manuel Alvarez de la Marina

Fran.co Angel Garcia

Jose Maria Lopez

Regalado Orrillo

Fran.co Cosujo

Dia 16 de Mayo — En la ciudad de la Fuente
a diez y seis de Mayo de mil ochocientos
sesenta y siete reunidos mutas cuyos
Consistorios los Sres de el ynstrumento

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

dicho y no haviendo asientos de que tratar dispuso su mrd. acreditarlo por diligª. que firma de que certifico —

Franco. Cortejo

Ventura Marquez de Prado

Otra del 23 de Mayo — En el mismo dia veinte y tres de Mayo de dho. año Vinieron en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayto. y no haviendo asientos de que tratar dispuso su mrd. acreditarlo por diligencia que firma de que certifico —

Franco. Cortejo

Ventura Marquez de Prado

Otra del 30 de Mayo — En la misma ciudad a treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete Vinieron en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayto. de dho. y no haviendo asientos de que tratar dispuso su mrd. acreditarlo por diligª. que firma de que certifico —

Franco. Cortejo

Ventura Marquez de Prado

Otra del 6 de Junio — En la ciudad de la Sierra a seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete Vinieron en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento

dicha que firman como acostumbran
se leyó el acta anterior y quedó aprobada
Se dió cuenta de un Vecino de la Villa
de D. José Muñoz solicitando certificación
que acredite que su difunto marido tiene
solbentadas sus cuentas del año de mil
ochocientos cincuenta y seis como cobrador
que fue de contribuciones y administrador
de propios y se acordó que se pase oficio
a la Adm.or de Hacienda pp.ca de este partido
para que se sirva manifestar si esta Ciu-
dad es indeber alguna cantidad por sus
cupos de dho año y verificando se traigan
a la vista las cuentas y demas antecedentes
que obren en su Secretaría para determi-
nar lo que corresponda —
Se procedió en seguida al nombramiento
de la Junta pericial de Consumos y por
unanimidad fueron elegidos —
Por vendedores de carne de cerdo, Manuel
Casado y Antonio Sanchez Sandalio
Por comerciantes D. Miguel Muñoz y D.
Faustino Dominguez —
Por propietarios D. Joaquin Calderon y
Pedro Barrantes —
Por tabernas Vicente Pacheco y Ventura Crespo
Por Industriales Ygnacio Santa Marta
y Cristobal Varela —
Por vendedores de Aceyte Fernando Leon
y Manuel Gil —
Por jaboneros Juan Delgado Santana
y Antonio Lozano gorda —
Por carniceros Alfonso Quesada Arcal
y Juan Nieto
Se dió cuenta de la orden del Sr.
Gov.or de la Prov.a Relativa al expediente

de ejecucion dela Venta del Valdiaje
delos cuatro dos millares del mesmo
de Junio y se acordo adherirse ala
Reclamacion que sobre el particular
tiene echa la Villa de Cabeza del Buey
y que se busquen los datos necesarios
para formar el expediente sobre la ejecu
cion dela Venta del Valdiaje

Se acordo asimismo conformar el
nombramiento de D. Antonio Casado
para que en representacion de esta
Ciudad asista ala Junta que ha de tener
lugar el dia doce de este mes entre los
pueblos del pasado Judicial para acordar
lo que combenga sobre el pleyto de ter
cias ptas de Sierra. Con lo que se con
cluyo esta acta que firmaron otros Sres
de que certifico. Ant.o Casado

Ventura Marquez de Prado — Regalado Orrillo — Vicente Benito Cano

José Malfeito — Fran.co Bordallo — Fran.co Angel Garcia

Jose Maria Lopez — Fran.co M.a Vicio

Tabier Badillo

Fran.co Cosme Sosa

Dia 13 de Junio. En la Ciudad dela Sierra
a trece de Junio de mil ochocientos
sesenta y siete reunidos en las Casas
Consistoriales los Señores de Ayunta
miento de ella y no haviendo asuntos

de que tratar despues el Sr. presid.te acordaron
lo por la presente diligencia de que certifico

Fran.co Cons.o

Ventura Marquez de Prado

Acta del 20 de Junio. En la Ciudad de la Serena a
Veinte de Junio de mil ochocientos sesenta
y siete Vencidos en las casas consistoriales
los señores de Ayto. de ella que firmaron
hizo el acta anterior y quedó aprobada
Se dió cuenta del oficio dirigido al Admor.
de Hacienda pp.ca de esta Provincia en fecha de
presente p.a que se sirviera manifestar si esta
poblacion devia alguna cantidad por Vista de
sus cupos de los años de cuarenta y seis y
cuarenta y siete el cual debiendo con Informe
del of.l interventor en que manifiesta
que no debe cantidad alguna, y haciendose
tenido a la vista las cuentas de fondos
municipales de los años de mil ochocientos cua
renta y seis y cuarenta y siete Vendidas por
el Alcalde y Depositario D. Jose Arena
las cuales se hallan aprobadas por la
superioridad y con sus competentes finiquitos
se acordó que por el Sno. de Ayto. se facilite
a continuacion del escrito presentado por la
Vda. de D. Jose Arena la certificacion que solicita
mandando al el oficio del Admor. de Hacienda
a los efectos oportunos con lo que se
concluyó esta acta que firman otros Sres. de
q. certifico P.S.

Ant.o Casado

Vicente Benitez Cano

Regalado Orrillo

Fran.co Angel Garcia

Fran.co M.a Vicente

José Malfeito

Fran.co Bordallo

Xavier Badillo

Jose Maria Lopez

Fran.co Cons.o

Enmienda

Dia 27 de Junio. En la Ciudad de la Se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

rena a Veinte y dos de Junio de mil ocho
cientos sesenta y siete Reunidos en las Casas
Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento
de ella en sesion extraordª por el Sr.
Presidente se dio cuenta de la comunica
cion del Sr. Gobernador de esta Provª de tres
de Junio actual relativa a el expedte
sobre el valdiage de Sierra promovido
por el Ayto de Cabeza del Buey se
acordó contestar a SS. Que el val
diage que en las diez y ocho villas y la
gares del Partido de la Sierra tiene en
los Cuatro dos millares que se denomi
nan Ancho de Sierra y principia el
diez y seis de Abril de cada un año
hasta S. Miguel de Septiembre, se fun
da en el dominio que en esos millares
pertenece Radical y Originariamente
a los diez y ocho pueblos y Real y efec
tivamente a los ganados de todas
clases de los Vecinos de los mismos
los que en los agostaderos cerrados
de tercera parte de los millares de
esta asignacion tienen asi mismo
el derecho de valdiage los diez y ocho
dias desde S. Miguel a S. Lucas de cada
un año pagando la pension moderna
al dueño de este mismo derecho
enemente que es el Exmo Sr Conde de

Chinchon. Estos valdiajes de que se aprobechan los dichos ganados tienen su origen en la Conquista que del territorio hizo Hamas de quinientos años el Maestre Dn. Arias Perez con las fuerzas del orden y Caballeria de Alcantara á cuya mesa Maestral quedó agregada la Real Dehesa concediendo a los vecinos de las poblaciones a la sazon ecsistentes dentro de él y a las que despues se poblaron el dominio del valdiage del ancho de Serena y el disfrute de los diez y ocho dias cuyo dominio naciente reserbó en si el Maestre y sus Sucesores ecsiguiendo la pension indicada que hasta hoy es conocida con el nombre de Llantar y aguas. Estos disfrutes comunales que parten de las razones indicadas fueron consignados en las egecutorias de varios pleitos habidos sobre ellos confirmandose por los Reyes de España en las cedulas de mil setecientos veinte y cuatro y mil setecientos treinta y cuatro no solamente los dros indicados sino tambien otro aun más preciosa que contituye en que todos los Millares de la Real Dehesa tenian el grabamen de contribuir con Yerba y labor en lo mas prossimo a la villas con la que estas necesitasen para mantener sus ganados y sustentar sus labranzas pagando a la mesa Maestral el precio justo; dros que hera decidido y para lo que, y que cada villa pidiese

lo necesario se celebraba la junta anual en esta Ciudad llamada de Marzo, Lo que sobraba llena estas necesidades se disfrutaba por el ganado mesteño. El Rey Dn. Felipe Quinto para atender a los gastos de la Monarquía y a las consecuencias de la Guerra de Sucesion y principalmente la que surgió en America sacó varios quirografos de la Santa Sede para poder vender varias dehesas y terrenos de las ordenes Militares y una de las dehesas comprendidas en ellos fue la Real de la Serena. Para zanjar el inconbeniente del derecho indefinido a disfrutar lo que las Villas necesitasen para yerbas de sus ganados y tierras para sus labores, se conbina entre S. M. y las Villas en que se circunscribiese ese dro a la tercera parte de la Real Dehesa; y para dar más valor a la venta, se negoció con las mismas la cesion de un mes de Valdiaje del ancho reduciendole en vez del quince de Marzo de cada año al quince de Abril hasta S. Miguel otorgandose sobre ello en S. M. y las Villas una famosa Escritura conocida hasta hoy que esta vigente en todas sus partes como q. constituye un pacto honéroso con el nombre de Concordia. Bajo los puntos conbenidos en ella se procedió a las bentas y S. M. vendió lo que le correspondia

es decir el dominio de las Yerbas desde Sn. Migl.
hasta el quince de Abril en los millares libres y el de
Terceras partes con el grabamen de Llantar y asi
resulta de las Escrituras que se otorgaron de donde
resulta que aparte de los Montes hay tres condominios
en los trescientos seis millares de la Real Dehesa, uno
el de los compradores que comprende desde Sn. Miguel
hasta el quince de Abril; otro á las Villas en el ancho
que comienza en diez y seis de Abril y concluye en Sn.
Miguel, y otro de los Condes de Chinchon en los diez y ocho
dias desde Sn. Miguel hasta Sn. Lucas en los milla
res de Terceras partes cuyo hutil es de las Villas pa
gando la pension de Llantar y aguas. Esta
exacta relacion contenida en las ejecutorias, cedu
las Escritura de Concordia Reglamentos y demas
disposiciones dadas sobre esta especial legislacion
prueban con evidencia que el baldiaje que há mas
de quinientos años gozan los ganados en el ancho
de Serena no es una carga ni grabamen de
las compras porque por ellas los compradores solo
adquirieron el dominio de las yerbas desde Sn. Miguel
a el quince de Abril de cada año y ese dominio des
de dicho dia hasta Sn. Miguel es radicalmente

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

de las Villas el Valdiage comun sin haber pagado nunca un marabedis por el, disfrutan los ganados de los vecinos de las mismas asi como los diez y ocho dias de la manera indicada. De aqui es que ni los Ayuntº saben de quien son esos Millares cuyas Yerbas de Invierno son de los compradores y solo los pueblos en cuyo termino Alcabalatorio radiquen respectivamente llebarán la contribucion desde que estan sugetos á ella, pues en lo antiguo no la pagaban y en esta Ciudad no hay millar alguno de esta clase.

Que unos terrenos baldios correspondientes a tierra de Magacela comuneros con esta Ciudad cuya exencion solicito, se han sacado a la venta y no tiene otros algunos de esta clase.

Que no hay terrenos de propios ni ma genados que se disfruten de mancomun en este termino ni con otro pueblo alguno limitrofe.

Contestada asi y adiriendose esta Ciudad a la Villa de Cabeza del Buey en el punto de que se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

trata, la ilustracion de su Señoria conocerá que no es carga ni grabamen redimible ni de otra clase el que tienen los dueños de los Millares espresados sinó que su dominio en ellos és limitado a las Yerbas de Invierno en la forma manifestada asi como la de verano son del dominio radical de las Villas y del aprobechamiento comun gratuito de los ganados de todas clases de sus vecinos y tan dueñas son las villas y sus vecinos del valdiage como lo son los compradores de las Yerbas de Invierno cuyo comprobante está en las Escrituras de adquisicion. Asi lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico —

Ant.o Casado — Jose Maria Lopez

Manuel Alvarez de la Marina — Tabier Badillo

Regalado Orrillo —

Juan M.a Orrillo — Diego orrillo

Fran.co Angel Garcia — Man.l Campo

Dia 27 de Junio — En la Ciudad de la Serena a veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las casas consistoriales los Señores de

Ayunt.º de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de que habia que principiarse á trabajar en los Repartimientos de bonsumos por lo abanzado del tiempo y se acordó que inmediatamente se cite a la Junta Pericial y se faciliten los datos y antecedentes que necesiten para que procedan en las operaciones de alistamiento y demas para el repartimiento sin levantar mano para que por este medio se evite el Municipio los disgustos y perjuicios consiguientes.=

Teniendo necesidad de que los terrenos de Entrerrios tercera parte de Serena destinados a la labor Urbana de parte para contribuir por el concepto de Guardia Municipal se acordó enterado el Ayunt.º de que hay que sortear los este año, que se publique bando haciendo entender a los vecinos no hagan abonos ni beneficios de ninguna clase en dichos terrenos por que se van a sortear a la posible brevedad y que por el Srio de Ayunt.º se ponga certificacion de las Juntas amillaradas en el ultimo catastro para que sirva como de base para el sorteo a los vecinos y que verificado se dé cuenta al Municipio en la primera sesion para acordar sobre el particular lo que el Ayunt.º tenga por

conbeniente=

Por varios concejales se propuso que para evitar desavenencias entre los individuos que componen la Guardia Municipal respecto al sitio que cada uno tiene designado para su custodia se estaba en el caso de dividir la jurisdiccion en cuarterones inmediatamente y que la suerte designe el lugar que cada guarda ha de ocupar en el cumplimiento de su deber= Enterado el Ayunt.º de la anterior proposicion estubo conforme con ella y en que se determine lo conbeniente p.ª llebarlo a efecto por el S.r Presidente=

Se dio cuenta por el S.r Presidente de la superior orden fecha trece de Junio por la cual el S.r Governador ha acordado que este Ayunt.º haciendo un examen del presupuesto vigente vea si en el adicional mas proximo puede incluirse dotacion p.ª un farmaceutico y un medico sino lo hubiere; y enterado el Ayunt.º de los terminos en que esta concebida dha superior orden, acordó que siendo un aumento de gastos del presupuesto se cite al n.º conveniente de mayores contribuyentes para que de union con el Municipio resuelban lo que corresponda y mejor convenga a los intereses del vecindario. Asi lo acordaron y fir-

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

man dichos Señores de que certifico.

Antº Casado — José María Lopez

Xavier Badillo — Franco Angel García

Manuel Alvarez de la Marina — Regalado Orrillo

Franco M. Vicario — Diego Orrillo

Franco Campo

Dia 4 de Julio. En la ciudad de la Serena a cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las casas consistoriales los Sres de Ayuntº de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la superior orden del Sr. Governador de esta Provincia relativa a que diga el Ayuntº las circunstancias de la localidad en su parte económica permiten que en el presupuesto adicional se incluya cantidad suficiente a cubrir el servicio farmacéutico que previene el reglamento en tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Acordó de union con los mayores contribuyentes que han concurrido previa citacion ante dicha y que se expresan al margen se conteste al Sr. Governador

de esta Provincia que por ahora es imposible incluir
ó aumentar partida alguna en el presupuesto adicional
con destino al servicio farmacéutico en esta Ciudad
en razon a que está formado el presupuesto de mil
ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho y estan
aprobados los recargos Municipales para cubrir el defi-
cit que resulta para satisfacer las obligaciones del
Municipio. Que respecto al particular del servicio
medico se conteste tambien a S.S. que esta Ciudad tiene
un medico y un Cirujano pagados de los fondos del comun
con obligacion de asistir a todos los pobres del pueblo
de mucho tiempo atrás por cuya razon y teniendo cu-
bierto el becundario esta atendible necesidad los Ayunt.
anteriores ni el actual no ha conceptuado de necesidad
por ahora cumplir lo prebenido en el Reglamento
citado. Y ultimamente que para el año Economico
de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nuebe.
este Municipio consultará los intereses de la localidad
y tratará por los medios que su celo le inspire el mo-
do y manera de que tenga cumplido efecto lo manda-
do sobre el particular con objeto de que esta necesidad
tan recomendada y tan atendible se llene debidamen-

te segun está prebenido. Asi lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico =

Ant.º Casado — José María Lope

Regalado Orrillo

Manuel Alvarez de la Marina — Fran.co M.a Vicioso

Diego Orrillo — Fran.co Angel García

Fran.co Cosme

Dia 11 de Julio. En la Ciudad de la Serena á once de Julio de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Se dió cuenta de una nota en que constan señalados los nueve cuarterones en que se divide la jurisdicion para la custodia por la Guardia Municipal de esta Ciudad, y enterados detenidam.te los individuos de Ayuntamiento y estando conforme con lo que se propone se procedió al sorteo de los mismos entre los nueve Guardas que componen dicho cuerpo dando el resultado siguiente =

A Angel Chamizo le tocó el primer cuarteron
A Juan Gil Camacho el segundo id.
A Tomas Romero el tercer cuarteron id.
A Manuel Lopez Mudela el cuarto id.
A Juan Gil el quinto id.
A Fran.co Cumplido el sexto id.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

A Juan Carmona el setimo id.
A Alvaro Mora el octabo id.
A Fran.co Baldonado el noveno id.

1.º Que estos cuarterones comprenderán el primero desde el camino D.n Benito por el olibar de Romero por los Patos viña redonda, orden callejon de S.n Miguel hasta el pueblo =

2.º = Por el camino del Hava, cerro bermejo, Ponciano y dando la buelta por el camino de Magacela a la viña redonda y ferro = barril =

3.º = Desde la viña Redonda camino Magacela, Carrasquillos, Pozo de Nogales por Juan Antonio dando la buelta por el camino de Castuera hacia el pueblo =

4.º = Por el camino de Campanario molar abajo camino de los arrieros y dando la buelta por el camino de la Pontezuela a Hemangel =

5.º = Desde la Huerta de Castaño por el camino de los arrieros dando la buelta por el camino de la Boca del molar por S.n Miguel a buscar por Calmojado el sitio donde principió =

6.º Desde Hemangel por el camino de la Pontezuela, camino de los Arrieros camino de la Boca del molar, Lugar abajo y dando la buelta por el camino de los ranchos hasta llegar al majuelo D. Antonio Chuzano =

7.º = Desde el camino de los Ranchos Lugar abajo Tejares hasta llegar a la casa D.a Vicenta Delgado y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40 Cs. DE Eo. AÑO DE 1867. SELLO 8º

dando la buelta por el Padron de las Berras hasta llegar al majuelo de Dn. Juan Casallo y ponerse enfrente de él del Sr. Chiscano =

8º = Desde el majuelo del Sr. Casayo todo el padron de las Berras por el terro de la Barca por la jurisdiccion de Dn. Benito y dando la buelta por el pico de la Beguilla y bajando por la viña de Pedro Barrantes a buscar las Higueras de Ranito a donde principio =

9º = Desde el camino de Dn. Benito por la jurisdiccion al pico de la Beguilla por la viña de Barrantes majuelo de Chiscano Hernangil y por el callejon de Sn. Miguel al Pueblo = Entendiendose esto para tiempo de Invierno y respecto a la estacion presente el Sr. Alcalde dispondrá que queden dos guardas en los barbechos para que custodien los melonares y paniales, los siete individuos restantes determinará tambien que se dividan por el viñedo y demas con el fin de que se logre mejor el fin para que esta establecida la Guardia =

Dióse cuenta de los conteos practicados por el Guarda Mayor Diego Hidalgo de los ganados que han entrado al disfrute de la presente rastrojera y se dispuso que se circule a los

Señores Grangeros para que digan de conformidad de aquellos y si lo estubieren todos que se practique en su dia el oportuno repartimiento de los seis mil reales arbitrados para la guardia Municipal =

Tratose del nombramiento de cobrador de la contribucion Territorial é industrial para en el caso de que no la recaude el banco de España y habierta discusion sobre el particular se procedió á la oportuna votacion que se pidió fuese nominal y dió el resultado siguiente =

Dn. Jose Maria Lopez votó por que fuera cobrador Dn. Hermenegildo Casado dando las fianzas con arreglo á la Ley =

Dn. Pedro Regalado Horrillo votó por que fuera cobrador de dichas contribuciones como el anterior Dn. Hermenegildo Casado dando las oportunas fianzas =

Dn. Xabier Badillo votó al mismo Señor Dn. Hermenegildo Casado dando las fianzas correspondientes =

Dn. Diego Horrillo votó por que fuera cobrador en mil ochocientos sesenta y siete á sesenta y ocho como los anteriores Dn. Hermenegildo Casado dando las oportunas fianzas =

Dn. Francisco Angel Garcia votó por que fuera cobrador Dn. Vicente Bugarin de la Territorial é industrial y Dn. Hermenegildo Casado por la de consumos con las oportunas fianzas =

Dn. Manuel Alvarez de la Marina votó por que fuera cobrador de Territorial é industrial Dn. Vicente Bugarin y Dn.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Hermenegildo basado para la de consumos dando las oportunas fianzas =

Dn Francisco Ma Vicioso votó por Dn Vicente Bugarin para la contribucion Territl e Industrial y por Dn Hermenegildo basado para la de consumos dando las oportunas fianzas =

Y el Presidente dió su voto por Dn Hermenegildo basado para cobrador de la contribucion Territl e Industrial en mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho bajo las oportunas fianzas pa la responsabilidad correspondiente =

Por el resultado de la anterior votacion quedó en mayoria Dn Hermenegildo basado para cobrador de la contribucion Territorial e Industrial en el presente año Economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho haciendose saber al mismo este acuerdo para que si acepta el cargo preste la oportuna fianza que en su dia se señalará por el Ayuntto.

Se hizo presente lo abandonada que está la poblacion en cuanto al servicio medico y farmaceutico por cuanto no tiene el numeroso vecindario de esta Poblacion mas que un medico pagado de los fondos del ~~[illegible]~~ y un cirujano y ningun establecimiento de farmacia retribuido de fondos Municipales siendo asi que necesita por lo menos dos o tres medicos cirujanos para la puntual asistencia de los pobres y un servicio farmaceutico bien retribuido con arreglo a la Ley

y se acordó que se cumpla el Reglamento en todas sus partes y la Ley de Sanidad vigente. Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Señores de que certifico —

Ant.º Casado

Diego Orrillo

Jose Maria Lopez

Jabier Badillo

Fran.co Angel Garcia

Regalado Orrillo

Manuel Alvarez de la Mancha

Fran.co Comp.

Deleg.a En diez y ocho de Julio de dho año reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayto de ella y no haviendo sido asistidos de que tubo dispuesto el Sr. Presidente acreditarlo por esta deleg.a que firmo de que certifico

Ant.º Casado

Fran.co Comp.

Otra En veinte y cinco de dho mes reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayto de ella no haviendo asistido de que tubo dispuesto el Sr. Presidente acreditarlo por esta deleg.a q. firmo de que certifico

Ant.º Casado

Fran.co Comp.

Acta de 1.º de Agosto En la Ciudad de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

la Sesion a primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete Vencidos en las casas Cosas Tocales los Pies de Ayto de ella se leyó el acta anterior y quedó aprobada

El Ayuntº con vista de la reclamacion que hacen los herederos de Dn. Matias Crespo para que se manden pagar por quien corresponda los mil quinientos diez reales, diez y ocho centimos que dicho Señor anticipó en mil ochocientos cuarenta y uno por esacciones hechas por las facciones en esta Poblacion, acuerda sin perjuicio de la competente solucion en su dia a dicha instancia, que el Srio presente haga busca en el archivo de los documentos y antecedentes relativos a aquel año y que dé cuenta en primera sesion=

Vista la solicitud de la viuda de Santiago Diaz haciendo proposiciones a la plaza de Guarda de la Alameda se acordó desestimarla por conceptuar que la interesada no podra cumplir con las obligaciones que el cargo exige pero que en vista de las razones que expone en su memorial el Ayuntº no tiene inconveniente el hacer el nombramiento en cualquiera de sus hijos mayores de edad.

Vista la instancia de Roman Gonzalez Hava

y siendo cierto y publico el deplorable estado en que se encuentran las barcas de esta Ciudad sobre el Guadiana, ó obstante que ya el Ayuntº estaba haciendo diligencias para reponerla ó hacer lo que conbiniera á los intereses del vecindario, acordó, que siendo indispensable reparar en seguida la falta que en su dia puedan hacer dichas y teniendo en cuenta que la tramitacion que exige la Ley para estos casos es pesada y embarazosa en la cuestion que nos ocupa, que se impetre del Señor Governador de la Provincia la competente autorizacion para admitir proposiciones a estos vecinos y á los demas que las hagan bajo el tipo de cerbirse de las barcas sin pagar nada por un numero de años que las partes coben gan como en otras ocasiones se ha practicado ya en esta Ciudad.

Vistas las instancias de Dn. Joaquin Calderon, Dn. Miguel Marin, y Dn. Faustino Dominguez Peritos repartidores nombrados por el Ayuntº para confeccionar el repartimiento de consumos del presente año economico, solicitando se les exima de dichos cargos el primero por conceptuarse incompatible con la inspeccion de carnes que desempeña, el segundo por tener que hacer un viaje á asuntos comerciales qe. ha de subertir mas de tres meses y el tercero y ultimo por sus achaques y enfermedad asi como por no figurar como vecino de esta Ciudad, se acordó denegar sus solicitudes por no haberse hecho en tiempo oportuno. Con lo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que se concluyo esta acta que forman dichos Señores de que certifico =

Ant.º Casado

Vicente Benito Cano

Jose Maria Lopez

José Malfeito

Xabier Badillo

Fran.co Angel Garcia

Fran.co Bordallo

Regalado Orrillo

Manuel Alvarez de la Marina

Diego Orrillo

Fran.co Cano

Diligencia = En la misma bindad a ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las basas consist.s los Señores de Ayunt.o de ella para tratar de union con los mayores contribuyentes sobre la construccion de una barca y barquete sobre el Rio Guadiana, no habiendo comparecido suficiente numero de contribuyentes no fué posible acordar lo conbeniente por lo que dispuso su merced acreditarlo por la presente diligencia

que firma de que certifico —
A. Casado

Fran.co Comp.o

Acta del 30 de Agosto ½ En la Ciudad de la Serena á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en las basas consist.s los Sres de Ayunt.o de ella que firman como acostumbran asociados a los contribuyentes que al margen se expresan. Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Governador de la Prov.a de seis del actual relativa á la construccion de una barca y barquete p.a el servicio del publico sobre el Rio Guadiana por la absoluta necesidad de verificarlo en razon a el mal estado de las que hoy existen por sus muchos años de servicio y en atencion tambien a que son indispensables para el paso de los vecinos en tiempo que el Rio no da vado los cuales muchos de ellos van á buscar recursos de subsistencia a la parte alla del Rio y otros a sus labores, y para el paso de las arrierias por ser el camino de comunicacion de las Prov.s de Andalucia y la Mancha con las Castillas, y enterados de todo y de la imperiosa necesidad de llevar a efecto la construccion de dhas varas

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

lo mas pronto posible para que estén dispuestas para el
servicio publico a la venida de las primeras aguas, acorda
ron que se proceda desde luego, a la formacion del oportuno
expediente cediendolas por el numero de años que convenga a la persona que en su barta publica
haga mas ventajosas proposiciones a cuyo fin se forme
por el Ayunt.º el oportuno pliego de condiciones solicitan
do ante todo la competente autorizacion del Sr. Governador
de la Prov.ª para llevarlo a efecto, pudiendo al mismo
tiempo si se cree oportuno disponer que se reconozcan las
barcas ecsistentes y se proceda a repararlas en la parte
posible para estar prevenidos por si se adelantasen
las aguas antes de que puedan concluirse las barcas
nuevas y que con el fin de que el Sr. Governador se
sirva si a bien lo tiene prestar su superior aprobacion
se coloque certificacion de este acuerdo y se remita
a su Señoria por el correo mas proximo. Asi
lo acordaron y firman dhos. Sres. de que certifico

Ant.º Casado — Juan Duque

Jose Malfeito — Fran.co Bordallo — Jose Maria Lopez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Manuel Alvarez de la Marina

Regalado Orrillo

Fran.co Angel Garcia

Señal de + de Juan Orrillo

Miguel Marin

Fran.co Cortijo Valdeó

Manuel Montero

Fran.co de Paula Córdoba

Antonio Cortijo

Diego Lozano

Fran.co Arenas

Señal de + de Ant.o Carrillo y Fran.co Cortijo

Dia 15 de Agosto } En dha ciudad a quince de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete reunidos en estas casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella y no han venido asuntos de que tratar despues se vino a deliberar por la presente de la quenta que ferecen de que certifico

Ant.o Casado

Acta del 22 de Agosto } En la ciudad de la Serena a veinte y dos de Agosto de mil

ochocientos sesenta y siete Vecinos en las
casas consistoriales los Sres de Ayto ordena
se dio cuenta de la comunicacion del Sr
Gobernador de esta Provª fha catorce del
actual relativa a la formacion del expdte
para la construccion de dos Barcas para
el servicio del publico sobre el Rio Guadiana
y se acordó que se coloque por cabeza de
dho expediente certificacion literal del
acuerdo de este Ayuntamiento y mayores
contribuyentes, de diez del presente mes
y con el fin de que se forme el oportu
no presupuesto del costo de las dos Barcas
expresadas se nombran por peritos a los
Maestros Carpinteros Juan el Andrade
y Franco Moreno de esta Vecindad a quienes
pasará su aceptacion se encargue la
prontitud en este trabajo que presenta
ran a esta corporacion para unirle al
expediente y formular en seguida el corres
pondiente pliego de condiciones. Asi lo
acordaron y firmaron dhos Sres de que
certifico =

Antº Casado

Xabier Badillo

Diego Orrillo

Regalado Orrillo

Dia 29 de Agosto } En la Ciudad de la Guarda a veinte y nueve
de Agto de dho año Vecindos en las casas consisto
riales los Sres de Ayto y no haviendo asuntos de
que tratar dispuso su mrd acreditarlo por esta

Diligª q. firmen digo certifico
Antº Casado

Otra del 5 de Sepre } En la misma ciudad a cinco de Septiembre de mil ochocientos sesenta y siete Vinieron los Sres de Ayto y no los vinieron asuntos de que tratar dispuso su mrd acreditarlo por esta diligª que firmen digo certifico
Antº Casado

Otra del 12 de Sepre } En la misma ciudad a doce de Sepre de dho año Vinieron los Sres de Ayto y no vinieron asuntos de que tratar dispuso su mrd acreditarlo por diligª que firmen de que certifico
A. Casado

Dia 19 de Sepre } En dha ciudad a diez y nueve de Sepre de mil ochocientos sesenta y siete Vinieron los Sres de Ayto y no vinieron asuntos de que tratar dispuso su mrd acreditarlo por esta diligª q. firmen digo certifico
A. Casado

Dia del 26 de Septiembre } En la ciudad de la Serena a veinte y seis de Sepre de mil ochocientos sesenta y siete Vinieron en las casas Consistoriales todos los Sres de Ayuntamto de dicha se leyó el acta anterior y quedó aprobada
Se dio cuenta del expediente formado

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40 Cs. DE Eo. — AÑO DE 1867. — SELLO 8º

pª hacer saber a los guarnicioneros el punto a que han quedado las Yeguas de tercera pte y enterado el Ayto acordo: Que los guarnicioneros que estan conformes con los precios queden quedan en posesion de su disfrute y las posesiones de los que han manifestado que no les combienen por la presente nombrada y que apesar de estar vacantes ninguno otro guarnicionero las a solicitado, se pongan a disposicion del Exmo Sr Marques de Perales o su Admor pª que disponga de ellas por la proxima nombrada a cortar los pequeños consiguientes —

Y en cuanto a D. Manuel Gonzalez Guarnicionero antiguo que a solicitado la asignacion vacante del Domingo por no combenir a su posesion D. Alonso Cavanillas, se acepta su solicitud y desde luego el interesado puede disponer la combeniente pª su aprovechamiento en la proxima nombrada con lo que se concluyo esta acta que firman dhos Sres de al Certifico

Antº Casado

Tabier Badillo — Diego Orrillo

Rigalado Orrillo

Dia 3 de octubre — En dha ciudad a los diez y nueve de mil ochocientos sesenta y siete Viernes a las cinco

Consistoriales los Sres de Ayto de ella y no ha
biendo asuntos de que tratar, dispuso dho
Sr acordarlo por esta Ordn que firman
de que certifico =

Ant.o Casado

Man.l Cotrf.o

Acta del 10 de ord.e En la Ciudad de la Fuente a diez
de octubre de mil ochocientos sesenta
y siete Viniendo en las Casas Consisto
riales los Señores de Ayto de ella que fir
man como acostumbran se leyó el acta
ant.r y quedó aprobada —

Se hizo cuenta de la comunicacion del
Sr Gov.or de esta Prov.a de siete del actual
en que inserta la R.l orden de 18 de sept.e
último nombrando Alc.e y tenientes de esta
Ciudad en cuya virtud por el Sr Regidor
primero se Vinieron juramento al Alcalde
Alcalde D. Antonio Casado en esta forma
¿Jurais por Dios y por los Santos evange
lios guardar y hacer guardar la consti
tucion de la monarquia española y las
leyes ser fiel a S.M. D.n Isabel Segunda
y conducirse bien y fielmente en el
desempeño de vuestro cargo? "Si juro"
pues si así lo haceis Dios os lo pre
mie y sino os lo demande = y tomo
asiento = En seguida el mismo Sr
presidente Vinieron juramento en igual
forma de D. Vicente Benitez y D.n
Fabian Badillo primero y segundo
Teniente de Alcalde y en seguida

tomaron asiento quedando en posesion
de sus respectivos cargos —

Se dio cuenta de la orden del Sr. Gov.or
de esta Provincia relativa a que se aumente
el socorro a los pasos pobres atendido el
aumento de precio del pan y se acordó
que se les socorra a dos reales —

Se dio cuenta de la orden del Sr. Gov.or de esta
Provincia de veinte y tres de Septiembre
ultimo relativa a que se informe por el Ayto.
oyendo previamente al Síndico y con presencia
de los titulos de pertenencia que presenten el Ldo.
Sres. Rosso y Man.l Vescovo p.a que se exp-
tiene de la vista cuatro fincas que les perte-
necen en jurisdiccion de la Nava y se acordó
se informe favorablemente en vista
del dictamen del Síndico y de los titulos
de pertenencia exhibidos por los interesados
los cuales se les devuelven p.a que se prueben
de los testimonios de ellos y los entreguen
en Sria. p.a remitirlos al Sr. Gov.or segun
la Sria. previene —

Se dio cuenta de varios memoriales
en que se solicitan solares en terreno de
la ciudad al sitio del pardo y de la calle
de buena vista y la salida p.a el campo
y se acordó elegir una comision compues-
ta de los Sres. Regidores D. Fran.co Bordallo
D. Man.l Alvarez y D. Fran.co Miguel Garcia
Regidor Síndico presidida por el Ciud.
de Mr. D. Gabriel Badillo para que sobre
el terreno se haga un reconocim.to
y puedan informar al Ayuntam.to
se puede acudir a las solicitudes sin
perjuicio de tercero y del publico con

lo demas que se les ofrezca y parezca
con lo que se concluio esta acta que
firman dhos Sres de que certifico

Ant.o Casado

Xavier Badillo

Jose Malferto

Manuel Alvarez de la Mano

Regalado Orrillo

Fran.co Angel Garcia

Fran.co Bordallo

Man.l Cortes
Srio

Acta del 17 de Oct.e En la Ciudad de la Serena
a diez y siete de octubre de mil ocho
cientos sesenta y siete Viniendo en las
casas consistoriales los Sres de Ayun
tamiento de ella que firman se leyo
el acta anterior y quedo aprobada
Se presento por el Sr Alcalde
ordenamiento por el cual se cons
tituyen fiadores de D. Hermenegil
do Casado Cobrador de Contribucio
nes y Depositario de propios nombrados
por el Ayuntamiento, D. Manuel Ro
driguez Valdes D. Antonio Chiscano
y D. Juan Casas, mientras otorga
la escritura de fianza y se acordo

40 Cs. DE Eº. AÑO DE 1867. SELLO 8º.

que se archive en la Sra. de la Corporacion para los efectos que son consiguientes; que sirva de tipo para la fianza la cantidad a que ascienda un trimestre despues de cubiertos todos los cargos — En vista del mal estado de la Barca de propios y de q. no puede por ahora construirse por ahora nueva para el Servicio de este Vecindario en la proxima invernada, se acordo que se saque del Rio la que existe y se vea nova detenidamente por los peritos Franco. Moreno y Franco. Perez Cortes comparecien do despues a dar razon de la compostura que necesite y su importe —

El Sr. Regidor Sindico D. Franco. Ma yel Garcia espuso que no esta conforme con el nombramiento de D. Hermenegil do Casado por no tener Veinte y cinco años y quiere hacerlo consultivo ante quien corresponda —

El Sr. Regidor D. Manuel Alvarez de la Marina que subscribe con lo mes mo que el Sr. Regidor anterior y ademas que el cargo de Cobrador y Depositario de propios es incompatible con el cargo de su señor hermano que es presidente de este Ayuntamiento asi como su me nor edad

Con lo que se concluyo esta acta

que firmaron dhos Sres. de q.e certifico

Ant.o Casado

Vicente Benítez Cano

Tabier Badillo

Juan Duque

Diego Orrillo

Rigalado Orrillo

Dia 23 de oct.e — En la misma ciudad a veinte y tres de octubre de mil ochocientos sesenta y siete Viernes en las casas consist.s los Sres de Ayto y no haviendo asuntos de que tratar dispuso su sr. Presid.te acreditarlo por esta dilig.a q.e firmo de que certifico

A. Casado

Dia 31 de oct.e — En la misma ciudad a treinta y uno de oct.e de dho a.o Viernes en las casas consist.s los Sres de Ayto y no haviendo asuntos de que tratar dispuso el Sr. Presid.te acreditarlo por esta dilig.a q.e firmo de q.e certifico

A. Casado

Dia 7 de nov.e — En la misma ciudad y dia Viernes en las casas consist.s los Sres de Ayto y no haviendo asuntos de que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tratar dispuso el Sr Presid.te acreditarlo por esta delegacion que firmo de q.e certifico

A. Casado

Dia 13 nov.e En dha ciudad a trece de nov.e de mil ochoc.s sesenta y siete Vinieron en las casas consistoriales los Sres de Ayto y no haviendo asuntos de q.e tratar dispuso se les acreditarlo por esta delegacion q.e firmo de q.e certifico

A. Casado

Dia 19 de nov.e En dha ciudad a diez y nueve de nov.e de dho a.o Vinieron en las casas consist.s los Sres de Ayto y no haviendo asuntos de q.e tratar dispuso se les acreditarlo por esta delegacion que firmo de q.e certifico

A. Casado

Dia 26 de nov.e En dha ciudad a veinte y seis de nov.e de dho a.o Vinieron en las casas consist.s los Sres de Ayto y no haviendo asuntos de q.e tratar dispuso se les acreditarlo por esta delegacion q.e firmo de q.e certifico

A. Casado

Dia 5 de Dic.e En dha ciudad a cinco

de Dic.e de mil ochoc.s sesenta y siete Vien-
tidos en las Casas Comunes de los Sres de Ayto
y no teniendo asuntos de q.e tratar dis-
puso ser cerrado acordado por esta Delig.a
q.e firmo de q.e certifico

A. Casado

Dia 12 de Dic.e } En dha Ciudad a doce de
Dic.e de dho año Viernes los Sres de
Ayto y no teniendo asuntos de que
tratar dispuso el Sr Presidente acor-
darlo por esta Delig.a q.e firmo de
q.e certifico

A. Casado

acta del 19 de Dic.e } En la Ciudad de Se-
rena a diez y nueve de Diciembre
de mil ochoc.s sesenta y siete
Viernes en las Casas Comunes Cons-
tituidos los Sres de Ayuntamiento
de ella se leyó el acta anterior
y quedó aprobada

Por el Sr Presidente se
dio cuenta de la Circular del
Señor Gobernador de esta
Provincia fecha diez y siete del
actual relativa a la mala

inteligencia que por algunos Sres. Alcaldes de esta Provincia se ha dado a la circular del primero del corriente, mandando a todos los jornaleros su presentacion en las carreteras de la Albuera a Fregenal y de San Juan del Puerto a Caceres, señalandole salario; y enterados los Sres. de Ayuntamiento de las prevenciones que comprende dicha circular acordaron: Que se haga presente a S.S. que en esta Ciudad se publicó oportunamente la referida circular de primero del actual, y sin embargo han salido muy pocos jornaleros para dichas carreteras, sin que se les haya señalado salario alguno: Que con el fin de ocupar a los jornaleros mencionados se acordó acta y se remitió a la aprobacion de S.S. en siete de Setiembre último por una comision mista de concejales y mayores contribuyentes de esta Ciudad y de la Villa de la Haba, proponiendo la construccion de un camino vecinal desde esta Ciudad a la Villa de la Haba, cuya acta no ha merecido aun la aprobacion de V.S. y conviniendo de la utilidad notoria y necesidad de poner al corriente el referido camino propone desde luego a V.S. que si V.S. lo tiene a bien se sirva aprobar el acta referida para que pueda procederse a arreglar el indicado camino de union

con la Villa de la Haba y para atender á los gastos que ocurran se propone se sirva autorizar á esta municipalidad para invertir en ellos los tres mil reales que estan presupuestados en este año para obras publicas, usandose á la vez de la prestacion personal y ademas con los mil ochocientos cincuenta y tres reales y treinta y nueve centimos que resultaron existentes en treinta de Junio ultimo por el fondo supletorio de la contribucion territorial, perteneciente á esta Ciudad, cuya suma obra en la Tesoreria de Hacienda pública de esta Provincia por cuya oficina deberá entregarse á él efecto. Todo sin perjuicio de emplear tambien en dicha obra y en arreglar el camino que conduce á la inmediata Ciudad de Don Benito en la parte que corresponde á este termino jurisdicional, cuyo trecho es muy corto, pudiendose tambien invertir en dichos gastos las economias que puedan resultar en el presupuesto; y se acordó asimismo que se remita certificacion de esta acta al Sor. Governador de la Provincia en cumplimiento de lo que en dicha circular se previene.

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Sres. de que certifico =

Antº Casado

Tabier Badillo

Regalado Orrillo

Franco Angel Garcia

Juan Duque

José Malfeito

Jose Maria Lopez

Diego orrillo

Ant.o Corrales
Srio

Dia 26 de Dic.e

En la Ciudad de la Fuente a Veinte y seis de Dic.e de mil ochocientos sesenta y siete Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayto y no haviendo havido asuntos de que tratar dispuso se me acordase por esta Diligencia que firmo de que certifico

Ant.o Casado

Data del 4 de Enº de 1868 { Enlace [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

de la Suma a Cuatro de Enero de Mil ochocientos sesenta y ocho Vencidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayto de dha se leyó el acta ant.or y queda aprovada

Se dió cuenta del Boletin Estraordinario del dia dos de Enero corriente y quedó el Ayunt.o enterado de su contenido y que se acuse el oportuno recibo en este sentido.

Se dió cuenta del escrito presentado por Antonio Garcia Roque de esta vecindad fecha primero de Enero corriente solicitando se le admita el cuarteo a la Subasta y ultimo remate del arrendamiento de la Barca de propios y enterado el Ayunt.o que el ultimo postor fué por la cantidad de Tres mil seiscientos veinte reales y que con la presente mejora queda en la suma de cuatro mil quinientos veinte y cinco reales; acordó tener por hecho y admitido dicho cuarteo y mejora que se saque certificacion del particular de este acta para unirla al Espediente de Subasta de la Barca que se haga publico esta mejora de la manera acostumbrada y se señale para el ultimo remate el doce del actual a las doce de su mañana uniendose el escrito

referido al expediente mencionado. Con lo que se con-
cluyó esta acta que firman dichos señores de que certifico =

Ant.º Cacado

Vicente Benítez Cano

Xabier Badillo

Juan Duque

Diego Orrillo

Regalado Orrillo

Dia 9 de Enero } En la ciudad de la Serena a trece de Enero de mil ocho cientos y ocho veintidos en las casas consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella y no haviendo asuntos de que tratar dispuso el Sr Presidente acordarlo por este delegado que firma de que certifico

A. Cacado

Dia 15 de Enero } En la misma ciudad a quince de Enero del mismo año veintidos en las casas consistoriales los Sres de Ayto y no haviendo asuntos de que tratar dispuso el Sr Presidente acordarlo por este delegado que firma de que certifico =

A. Cacado

Dia 23 de Enero } En la misma ciudad y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dia veinte y tres de Enero de dho año veinte
dos en las Casas consistoriales los Sres
de Ayto y no haciendo asuntos de que
trabajo despues la mrd acordada por
esta delegacion de fuerza de que certifico

A. Casado

Acta del 30 de Enero. En la Ciudad de la Serena á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas consistoriales los Sres de Ayuntº de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de la orden del Señor Governador de la Provincia de veinte y ocho del presente y de una exposicion de varios vecinos de esta Ciudad en solicitud de que se dé otro trazado a la Carretera que desde esta Ciudad há de conducir a la Estacion del Perro Carril de la misma y teniendose a la vista el informe dado en el particular por el Sr Director General de Caminos Vecinales de esta Provincia, hallandose presente Dn Francisco Arenal unico de los mayores contribuyentes que ha asistido de los que fueron citados a el efecto, despues de una animada discusion sobre el particular se acordó: Que se haga presente a el Señor Governador que estando en la duda de a quien corresponde costear el importe de la canti

dad presupuestada para los gastos de la referida carretera se consulte con su Señoria por quien deben ser costeados; y en cuanto a el punto de partida de dicha carretera que se informe a su Señoria, que siendo una cuestion decidida y botada por quien corresponde se esta en el caso de desatender la instancia de los vecinos de esta ciudad que solicitan se dirija por otro punto toda vez que el Ayuntº con los mayores contribuyentes opinaron en la primera reunion y a presencia del Sr. Director de caminos vecinales que la indicada carretera partiera del camino de la Hava por cuya razon sin duda no ha concurrido puesto que nada tenian que decir en contrario y que los dueños de las fincas que ha de ocupar la via se hallaron tambien presentes y combinieron cederlas a el efecto bajo cierto precio, mientras que de dirigirse por el camino de Magacela habria necesidad de formar el expediente de despropiacion forzosa lo cual causaria dilacion de cuya opinion solo disintio el Sr. Teniente de Alcalde primero Dn. Vicente Benitez, manifestando que se hiciesen los estudios por el camino Magacela y que el camino partiese por donde fuera mas barato tardara lo que tardara. Con lo que se concluyo esta acta que firman dichos Señores de que certifico — Vicente Benitez Cano

Antº Cacado

Regalado

Fabier Badillo

Regalado Orrillo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

Juan Duque Diego orrillo

Estraordinaria del 2 de Febrero

Presidente
Badillo
Albarez
Regalado
Corrillo
Garcia
Malfeito
Duque

Sr. Juez de Prim.a Inst.a
Sr. Cura
Granados
Sr. Migl. Rey

Contribtes
Sr. Fran.co Arenal
Sr. Benigno Nuñez
Pedro Barrantes
Blas Gil
Sr. [illegible]
[illegible]
Sr. Ant.o Cortijo

En la Ciudad de la Serena á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas consistoriales los Sres de Ayunt.o y mayores contribuyentes que al margen se espresan con el objeto de adoptar las medidas convenientes á fin de estar prebenidos en su dia en la cuestion de subsistencias y tomar con tiempo las medidas que se crean oportunas, habierta discusion tomo la palabra el Lic.do Dn. Antonio Cortijo y otros Señores que animadamente esplayaron el punto mostrandole bajo el punto de vista que tiene hoy y despues de las razones que se han espuesto y convencidos todos de que esta localidad carece de toda clase de recursos para afrontar cualquiera obra que quiera ponerse en construccion para atender con jornales a la clase pobre se acordó por unanimidad elegir una comision de los Sres presentes que estudiando la cuestion

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

detenidamente proponga los medios que puedan emplearse al objeto expresado para ver de conseguir el fin con la prontitud que el asunto reclama y a el efecto pasen los oficios como vocales D. Fabian Badillo y D. Francisco Angel Garcia y como mayores contribuyentes D. Antonio Cortijo D. Benigno Fernandez y el Pbro D. Melchor Granados. Cuio que se concluyo esta acta que firman dichos Señores de que certifico =

Ante mi

Diego Orrillo

Fabian Badillo

Regalado Orrillo

Juan Duque

Dilig.ª En la Ciudad de la Serena á seis de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella, y no habiendo asuntos de que tratar dispuso el Sor. Presidente acreditarlo por la presente diligencia que firma de que certifico =

A. Casado

Acta del dia 13 de febrero } En la Ciudad de la Serena á trece de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

Se dió cuenta de un recurso de Antonio Fernandez, solicitando se le haya por despedido de esta vecindad para trasladarse á Guareña, y se acordó haberle por despedido y que se informe de su conducta favorablemente =

Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia de doce del actual relativa á que se agrega á esta Ciudad el pueblo del Villar de Rena en virtud del ante proyecto publicado en el boletin oficial estraordinario del dos de Enero último mediante á no tener doscientos vecinos á fin de que se manifieste cuanto á este Ayuntamiento se le ofrezca sobre el particular, y se acordó se diga al Gobierno de Provincia

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que se esté conforme por el Ayuntamiento con la agregacion del municipio del apresado pueblo Villar de Rena á esta Ciudad, y ademas que se confirme por medio de este acuerdo el informe dado á una instancia de los propietarios de la jurisdicion que son de dominio en que piden con justicia y sobrada razon que enunciada Villa de Rena se agregue tambien á esta Ciudad, acompañando para todo copia de este acuerdo y del informe mencionado. Asi lo acordaron y firman dichos Sres. de que certifico =

Antº Casado — Vicente Benitez Cano

Tabier Badillo — Regalado Orrillo

Juan Duque

Diego orrillo

Dia 20 de febrero — En la misma ciudad á veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho Vecindad en las casas consistoriales Rs. Sres. de Ayuntamiento de esto y en la cual asuntos de que tratar despues el Sr. presidente acordó por esta delegacion conferencia de que certifico

A. Casado

Dia 27 de febrero — En la misma ciudad á

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eo AÑO DE 1868. SELLO 8º

Veinte y Siete de Febrero de mil ochoc.tos se-
senta y ocho Vecinos en las Casas Cons-
tituciones los Sres de Ayto de Mo y no ha-
viendo asuntos de que tratar dispuso el
Sr Presid.te acreditado por la presente de lo
que firmo de q.e certifico =

A. Casado

Dia 5 de Marzo } En la misma ciudad a cinco
de Marzo de mil ochocientos sesenta
y ocho Vecinos en las Casas Consistoria-
les los Señores de Ayto de Mo y no ha-
viendo asuntos de que tratar dispuso
el Sr Presidente acreditado por este de
lo que firmo de que certifico

A. Casado

Sesion del 12 de Marzo } En la ciudad de la Se-
rena a doce de Marzo de mil ocho-
cientos sesenta y ocho Vecinos en las
Casas Consistoriales los Señores de
Ayuntamiento de ella que firmaron
se leyo el acta ant.or y queda apro-

vadu —

Se dio cuenta de un Vecino de Juan Pueblo Romero solicitando que se prohiba a los carros la entrada por la calle de Buena vista poniendo en ella un pontón para evitar el perjuicio que le ocasionan en su casa por ser demasiado estrecha la entrada de dicha calle y se acordó que siendo dicha calle la entrada para las casas en tiempo de Vicolación y de las mulas fuertes y Aba del Viñedo de la Dehesa no es posible acceder a lo solicitado sin causar perjuicio al público — Con lo que se concluyó esta acta que firman dhos. Señores de que certifico

Antº Casado — Vicente Benítez Cano

Juan Duque

Xabier Badillo

Regalado Orrillo

Diego Orrillo

Extraordinaria — En la ciudad de la Sierra a veinte y un mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho Reunidos

en las Casas Consistoriales los Sres
de Ayuntamiento de esta Ciudad que
firmaron como acostumbran se leyó
el acta anterior y quedó aprobada
En seguida se presentó por el
Señor Alcalde D. Antonio Casado la
comunicación del Sr Gobernador de
esta Prov.ª fha diez y siete del
actual en que le transcribe la R.l
orden de once del mismo por la que
S.M. atendió a bien nombrar Alcalde
Corregidor de esta Ciudad a D. Manuel
Gomez de Mendoza Juez de primera
Instancia Jubilado Vecino de esta
misma Ciudad, y haviendose
presentado a tomar posesion y
en su virtud el Sr Alcalde Venero el
juramento al referido Sr D. Manuel
Gomez de Mendoza puesta este la ma-
no sobre los Santos evangelios
en la forma siguiente "Juran por
Dios y por los Santos evangelios. Guar-
dar y hacer guardar la Constitucion
de la monarquia y las leyes su fiel
a S.M. D.n Isabel Segunda y condenarse
bien y lealmente en el desempeño de
vuestro Cargo" y contesto "Si juro, si
asi lo hacen Dios os lo premie y si no
os lo demande — Acto continuo el Sr

Alcalde Consejero tomo asiento que
dando en posesion haviendose acor
dado que se de cuenta al Sr Governa
dor de la Provincia con certificn de
esta acta y del titulo expedido a favor
de dho Sr a el cual se pongan las
certificaciones y demas que el mismo pre
viene se de cuenta al Sr Governa
dor de esta Provª segun se manda
con lo que se concluyo esta acta
que firmo dhos Sres de que
certifico =

Antº Casado — Manl Gomez de Mendoza

Vicente Benitez Cano — Jose Maria Lopez

Regalado Orrillo — Xabier Badillo

Franco Bordallo

Josª Malfiado — Diego Orrillo

Franco Angel Garcia — Juan Duque

Franco M. Vicente — Manuel Moaro de la Marina

Franco Cosp Sno

acta del 26 de Marzo } En la ciudad de la Lima a
Veinte y seis de Marzo de mil

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs. DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

ochocientos sesenta y ocho Vecinos en las Casas Consistoriales los Señores de Alguacilamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y queda aprobada

Se dió cuenta de la orden del Señor Gobernador de esta provincia fecha diez y siete del actual en que inserta la del Exmo. Señor Ministro de la Gobernación aprobando la permuta de tres fanegas de tierra de D. Vicente Bueno y Lambea al sitio de la fuente Santa por otras tres fanegas de los Valdeos y para que por el Dn. Vicente Bueno se exijan los títulos de pertenencia ante el Sr. Gobernador y se acordó que se haga saber al interesado para que se verifique la exibición de dichos títulos

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Almendralejo relativa a que se exime del alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo ordinario del ejército al mozo Francisco Bueno hijo de Felix Andrade a que su padre se

avecindado en aquella ciudad hace cuatro
años y se acordó que se dimine del
abstenimiento a dicho mozo en atencion
a las justas razones que alega el Ayto
de Almendralejo y se diga así a su
presidente para los efectos oportunos
Se dio cuenta de un recurso de
D. Vicente Tomas Perez y Vega solicitan
do se le admita como vecino de esta
ciudad y se acordó que mediante a los
documentos presentados se le admita
desde luego como vecino y se le ins
criba en los padrones vecinales
Se dio cuenta de un oficio del Alcal
de de la Nava relativo a que se nom
bre un perito que de union con otro de
aquella villa procedan al deslinde
de las dos jurisdicciones en los mediane
les y se acordó que se averigue una
persona inteligente a quien se nom
brara al efecto —
Por el Sr Teniente de Alcalde segundo
se hizo la proposicion de que se
acuerde por el Ayuntamiento la
nulidad del nombramiento ultimam
mente echo en octubre anterior
del Guarda mayor Rural Jose Del
gado y de los Guardas Eugenio Reja
Manuel Solomando y Fulgencio Pas
cual por no haberse observado para la
separacion de los que fueron Justi

tirdos por ellos las disposiciones del Re
glamento de la Guardia Rural ni inter
venido expediente justificativo de las causas
legitimas que hubiese para la separacion
de los que antes ocupaban los mismos
cargos y en su virtud acordo el Ayunta
miento: Que se reponga a los guardas
mayor y Rurales que fueron separados
haciendoseles saber para que se presen
ten a recivir del Señor presidente las
insignias y armas que deben usar
y a los que fueron nuebamente nom
brados para que debuelban todas
las prendas que les fueron entregadas
y el primer teniente de Alcalde Dn
Antonio Casado expuso Que los nom
bramientos a que se refiere la ante
rior proposicion los hizo a virtud
de ordenes reservadas que tubo en el
tiempo que se cita del exmo Señor
comandante general de la Provincia
por estar en estado de Guerra declarada
la misma en aquella epoca sin que
por nadie se le haya exigido satis
faccion de esta medida que la con
ceptuo meramente politica por las
circunstancias en que tubo lugar creyen
dose por esta razon relevado de la forma
cion de los expedientes anteriormente
citados y que la aquiescencia de todos
los Regidores parece demostrar la confor
midad de la variacion de la Guardia por

cuya razon haviendo sido una cosa publica no a dado cuenta al Ayuntamiento en su dia con lo que tubiera evitado la presente cuestion

Se acordó asimismo que en lo subcesivo haya dos sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos que ocurran señalandose al efecto los lunes y jueves de cada semana sin perjuicio de las extraordinarias que ocurran dandose cuenta al Sr Governador de la Provincia

Se acordó que en atencion a la calamidad publica y con el fin de emplear algunos jornaleros pobres, se perciba a rebeldes la cantidad que esta presupuestada para calamidades pp.cas procediendose a la compostura del empedrado de la plaza publica y demas calles adonde alcance la cantidad presupuestada — con lo que se concluyó este acta q.e firmaron dhos Sres de que certifico —

Manuel Gomez de Mendoza

Ant.o Casado

Vicente Benitez Cano

Jose Malfeito

Jabier Badillo

Jose Maria Lopez

Fran.co Angel Garcia

Regalado Orrillo

Juan Duque

Manuel Alvarez de la Marina

Diego Orrillo

Fran.co Concejo

Otra del dia 30 de Marzo} En la Ciudad de la Serena á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada —

Se dió cuenta de un escrito de D. Juan Gonzalez Saude reclamando las primicias nueve cabezas de yerba de terceras partes que le estaban asignadas en el millar del Retamalejo de terceras partes que numeró en el año anterior y se acordó que se de conocimiento á el Administrador de Rentas para que pueda aprovechar el primicero que reclama prebio el contrato que tengan por conveniente

Se acordó se formen los presupuesto de gastos municipales del año economico de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nueve y para el presupuesto de ingresos que se cite á un numero doble de mayores contribuyente en atencion á lo adelantado del tiempo y por la urgencia de las superiores órdenes que se han comunicado sobre el particular

Por el Señor Regidor D. Fabian Badillo se hizo presente al Ayuntamiento que se encontraba en el mismo caso que su compañero D. Juan Gonzalez Saude puesto que renuncia al aprovechamiento de trescientas nueve

cabezas de yerba de terceras partes asignadas en la Herreri-
lla nada mas que por la imbernada última, y convi-
niendole del mismo modo aprovecharlas en la imberna-
da proxima lo hace presente al Ayuntamiento y re-
clama se dé conocimiento á la casa del propietario
para los efectos correspondientes, y este acordó que se
pase oficio al Admor. del Exmo. Sr. Marques de Perales
para que contrate con este interesado sobre dichas
yerbas.

Con lo que se concluyó esta acta que firman
dichos Sres. de que certifico—

Manl. Gomez de Mendoza

Antº Casado

Vicente Benitez Cano

Jose Maria Lopez

Regalado Orrillo

Xabier Badillo

Franco. Angel Garcia

Franco. Bordallo

Manuel Alvarez de la Marina

Franco. Cotrofe

Otra del dia 2 de Abril } En la Ciudad de la Serena á dos de
Abril de mil ochocientos setenta y ocho reunidos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó al Ayuntamiento que por su conducto daba el Sr. Gobernador de la Provincia a la municipalidad y a todos los particulares que se han interesado en el socorro de las clases pobres, las mas expresivas gracias por tan acto de beneficencia, esperando que de continuar la crisis de los proletarios se contribuirá con nuevas cantidades para continuar los socorros; y el Ayuntamiento agradeció como debe esta manifestación honrosa de su Jefe: y acordó que a nombre del Ayuntamiento se den también las gracias a los que han hecho donativos con igual objeto.

A propuesta del segundo Teniente de Alcalde se acordó nombrar una comisión denominada de Hacienda para que examine los repartimientos de contribuciones de todas clases y el hecho para pago de la Guardia Rural, entregándose desde luego dichos documentos y dando después cuenta en sesión ordinaria de lo que sobre ellos se le ofrezca y parezca; habiendo sido nombrados para componer dicha comisión los señores D. Vicente Benitez, D. Franco Angel Garcia y D. Manuel Albarez de la Marina.

Se manifestó por el D. Vicente Benitez que según tiene entendido el Sor. Gobernador de la Provincia á virtud de una exposición que el mismo con otros regidores le dirijió sobre el nombramiento de Recaudador

de contribuciones para el presente año economico, la envió al Ayuntamiento para informar sobre ella, y no se ha dado cuenta á la corporacion de este asunto, por lo cual pedia que el Ayuntamiento hiciera presentar dicha exposicion con la órden ó decreto marginal que la acompañase para enterarse de lo mandado por S. S. y cumplir sus órdenes; y habiendose preguntado al Secretario de esta corporacion si dicha exposicion estaba en la secretaria y contestado negativamente el Sr. primer teniente de Alcalde que en aquella sazon era Presidente de la municipalidad, se ofreció á buscarla entre sus papeles y presentarla en la primera sesion ordinaria del Lunes proximo.

Se dió cuenta de un memorial de Antonio Barrante de esta vecindad solicitando que se le permitiera aprovechar un corto pedazo de terreno que dice estar inculto en una pequeña Isla formada por el rio Sujar al sitio de la peña de la angostura por bajo del molino de Felipe y el Ayuntamiento en su vista acordó que se le conceda el disfrute por ahora del expresado terreno, en el caso de que algun otro vecino no lo aproveche en la actualidad.

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Sres. de que certifico =

Ant.o Casado

Man.l Gomez de Mendoza

Vicente Benitez Cano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

José María Lopez Regalado Orrillo

Franco Angel García Xabier Badillo

Franco Bordallo Manuel Alvarez de la Marina

Franco Lorenzo

Otra del dia 6 de Abril. En la Ciudad de la Serena á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se propuso por el Sr. Presidente que en atencion ha haberse incendiado toda la techumbre y maderage del Edificio del Pósito de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos sesenta y seis, careciendo por lo tanto la misma de otro local donde puedan entrojarse los granos en la recoleccion del presente año y de los sucesivos sería muy conveniente que se enagenase una parte del mismo, bien sea en su mitad ó bien en sus dos quintas partes para la edificacion de una casa, y con el producto de la venta del resto reedificar la incendiada, para que este vecindario no carezca de un establecimiento tan util y beneficioso, teniendo por otra parte á la vista la carencia de fondos

para recomponer todo el edificio, cuyo costo sería de mucha consideracion. Por cuyas razones propone que el Ayuntamiento acordase la instruccion del oportuno expediente, el cual concluido que sea se remitirá al Sor. Gobernador de la Provincia para su superior aprobacion; y que se autorice á esta corporacion municipal para proceder á la venta. El Ayuntamiento conviniendo con las ideas del Presidente acordó que se instruya dicho expediente de la manera que está prevenido para tales casos.

Se presentó Manuel Moreno Sanchez solicitando que en atencion á estar vacante una plaza de guarda rural por fallecimiento de Fran.co Campillo que la ocupaba y ha haber sido anteriormente el solicitante individuo de la misma Guardia, se proveyese en él mediante á concurrir en su persona las circunstancias que requiere el reglamento. El Ayuntamiento teniendo presente la necesidad que hay de que esté completo el número de guardas para la custodia de los campos de este término, acordó que se forme terna, y se pase al Presidente para que elija el que diese de ellos conforme al mismo reglamento.

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Señores de que

certifico — Ant.º Casado

Man.l Gomez de Mendoza

Vicente Benitez Cano

Jose Maria Lopez

Regalado Orrillo

Fran.co Angel Garcia

Fabior Badillo

Fran.co Bordallo

Manuel Alvarez de la Marina

Juan Lo Cosejo

Acta del 16 de Abril. En la Ciudad de la Serena á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en las casas consistoriales los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una orden del Sor. Gobernador de esta Provincia previniendo que se haga la rectificacion de la Estadistica de este vecindario, y el Ayuntamiento en su cumplimiento acordó que inmediatamente se principien los trabajos, concluidos los cuales se dé conocimiento á dicha autoridad superior de su resultado.

Se dió cuenta de un recurso de D.n Hermenegildo Casado haciendo renuncia del cargo de recaudador

de las contribuciones Territorial, Industrial y de Comercio y de la Guardia municipal y se acordó admitir la renuncia que de la cobranza de contribuciones expresada hacia por el referido D. Hermenegildo Casado, y que se nombre otra persona que se encargue de cobrarla bajo la condiciones siguientes = Que ha de dar fianza abonada hasta en la cantidad de noventa mil reales en fincas, otorgando á el efecto la correspondiente escritura = Que ha de ser responsable de la dieta de cualquier comisionado de apremio que vinieren contra el Ayuntamiento por descubierto de dichas contribuciones, si por culpa del mismo cobrador se expidiere la comision habiendole prestado para hacer la recaudacion todos los auxilios que reclamare de la autoridad local; y que en retribucion de su trabajo reciba un tres por ciento. En seguida de lo cual se procedió á el nombramiento del cobrador y resultó elegido por todos los concurrentes D. Vicente Bugarin, á escepcion del primer Teniente de Alcalde D. Antonio Casado que nombró á D. Manuel Llanos; debiendo entenderse el nombramiento hecho por la mayoria no solo para la recaudacion del último trimestre del presente año económico, sino tambien para la cobranza de todas las contribuciones que queden á cargo del

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

Ayuntamiento en el año economico venidero.
Y habiendose hecho comparecer á Dn Vicente Bugarin é inteligenciado del nombramiento que se le ha hecho y de las condiciones anejas á el mismo manifesto: Que no le aceptaba en este acto, reservandose contestar afirmativa ó negativamente el sabado proximo diez y ocho del corriente en cuyo dia acordó el Ayuntamiento reunirse en sesion estraordinaria. Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Señores de que certifico — Sobre raspado = ó nega = Vale

Antº Casado

Manl Gomez de Mendoza

Vicente Benitez Cano

Xabier Badillo

Regalado Orrillo

Franco Bordullo

Franco Angel Garcia

Jose Malfeito

Manuel Alonso de la Marina

Jose Maria Lopez

Manl Cosme

Extraordinaria del 18 de Abril

En la Ciudad de la Serena a diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales en sesion extraordinaria los Sres. de Ayuntamiento de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un escrito presentado al Presidente por D.n Vicente Bugarin, en el cual, y a virtud de la reserva que hizo en la sesion anterior, manifiesta que acepta el nombramiento de cobrador de las contribuciones existentes por lo relativo al cuarto trimestre del presente año economico, y hace varias observaciones acerca de lo excesiva que le parece ser la fianza acordada por el Ayuntamiento en dicha sesion anterior; indicando que se modifique y rebaje a lo que sea prudente, toda vez que solo admite la cobranza del ultimo trimestre. El Ayuntamiento vista su admision en este sentido, y teniendo en cuenta las observaciones respecto a la fianza acordada que esta se reduzca a cuarenta mil reales, otorgando la competente escritura: acuerda tambien que el nombramiento de recaudador que de tambien limitado a lo perteneciente a dicho cuarto trimestre, reservandose el Ayuntamiento determinar lo que crea conveniente con lo relativo al año economico venidero: acuerda igualmente

que la responsabilidad al pago de los comisionados de apremio que se despachasen por la Hacienda y de que se habló tambien en el anterior acuerdo sea como el mismo cobrador propone y acepta en su escrito esto es cuando por su negligencia y morosidad en el cumplimiento de su deber se diere motivo á la espedicion de los apremios contra el Ayuntamiento: asi mismo acuerda que en atencion á que el cargo del nuevo recaudador se limita á la cobranza del cuarto trimestre, y en vista de que la renuncia hecha por el anterior coincide con la conclusion del tercer trimestre, sea de cargo de D.n Hermenegildo Casado la recaudacion y entrega en el tesoro de todos los residuos de los tres primeros trimestres, correspondiendole por consiguiente la retribucion completa por el importe de los mismos.

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Sres. de que certifico

Ant.o Casado

Man.l Gomez de Mendoza

Vicente Benitez Cano

Xabier Badillo

Fran.co Bordallo

Regalado Orrillo

Jose Malfeito

Fran.co Angel Garcia

Manuel Alvarez de la Maria

Jose Maria Lopez

Fran.co Cortes

Acta del 20 de Abril } En la Ciudad de la Serena a veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayto de ella que firman se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Se dió cuenta de un memorial de Antonio Casillas por el cual reclama el aprovechamiento en la invernada proxima venidera de dos cientas sesenta cabezas de yuva de terceras partes en la Herrerilla que le estan asignadas y se acordó pasar la oportuna comunicacion al Admor del Exmo Señor Marques de Perales para que el interesado pueda pasar a contratar con dho administrador

Con lo que se concluyó esta acta que firman dhos Sres de q. certifico

Manl. Gomez de Mendoza

Antº Casado

Vicente Benitez Cano

Tabier Badillo

Franco Bordallo

Regalado Orrillo

Franco Angel Garcia

Jose Malfeizo

Manuel Alvarez de la Marina

Jose Maria Lopez

Franco Castejo

Acta del 23 de Abril } En la Ciudad de la Serena a veinte y tres de Abril de mil ochocientos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayunt.º de ella que firman asociados con los contribuyentes que al margen se espresan, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Sres de Ayto
Presid.te Gomez
Casado
Benitez
Malfeyto
Gomez
Bredall
R. Ovalle
D. Hornillo
Duque

Contribuyentes
D. Ant.º Cortes
D. Joaquin Calderon
D. Pedro Gomez
D. Man.l Montero
Pedro Barrantes
D. Fran.co Marquez

Se propuso por el Sr. Presidente que en atencion á q.e el fondo que estaba reunido por suscriciones voluntarias para socorro á jornaleros pobres está ya para concluirse se estaba en el caso de tomar algun arbitrio para continuar aliviando las calamidades publicas; y uno de los arbitrios que juzga pueden producir mas fondos es el de vender la rastrogera del presente año con la condicion de que los grangeros paguen el mismo precio en que han venido disfrutandola los años anteriores en que estubo arbitrada para pago de la Guardia Municipal rural y de que anticipen dicho precio pidiendo para todo ello a el Señor Governador de esta Provincia que se sirva aprobar este arbitrio en las circunstancias aflictibas en que se haya esta poblacion autorizando espresamente a este Ayunt.º para llebarla a efecto, sin perjuicio de que si algun propietario no quisiese ceder el aprobechamiento

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de los esquilmos de sus fincas se respete su propie
dad como esta prebenido.

Se acordo asi mismo que la nueba tubita
cion que se esta haciendo a las personas caritatibas que
quieran contribuir boluntariamente para la prolon
gacion de los trabajos a los braceros se continue y con
cluya como medio tambien de allegar fondos.

Con lo que se concluyo esta acta que fir
man dichos Señores de que certifico =

Man.l Gomez de Mendoza — Ant.o Casado — Vicente Benitez Cano

Jose Malfeito — Fran.co Bordallo — Fran.co Angel Garcia

Juan Duque — Regalado Orrillo

Antonio Cortijo

Man.l Montero — Pedro Gomez

Pedro Barrantes

Fernando Marquez de Prado — Diego orrillo

Blas Gil

Joaquin Calderon — Man.l Cortijo Sec.o

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Estraordinaria del 24 de Abril

En la Ciudad de la Serena á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las basas consistoriales los Sres de Ayunt.o de ella que firman asociados a los contribuyentes que al margen se espresan en que estan representadas todas las clases, por el Sr. Presidente se hizo presente que en virtud de lo dispuesto en el articulo ciento nobenta de la Real Instruccion vigente se estaba en el caso de adoptar las medidas mas conbenientes para cubrir el encabezamiento de la contribucion de consumos de esta Ciudad para el año economico proximo benidero de mil ochocientos sesenta y ocho á sesenta y nuebe y habierta discusion se acordo por unanimidad que atendida las circunstancias especiales de esta poblacion y que no es posible establecer la esclusiba en las ventas al por menor por exceder su vecindario de dos mil becinos, no siendo posible tampoco el arrendamiento de los derechos por que no habria apetecedores por ser una poblacion habierta y de mucha circunferencia por lo que se hace imposible la vigilancia no habiendo fabricantes ni tratantes que abastecan la poblacion, siendo asi mismo imposible la administracion por cuenta del Ayunt.o sin esponerse a grabes perdidas y perjuicios por las razones espuestas eligieron

Sres de Ayto.
Presid.te Cesado
Lopez
Bredillo
Bordallo
Mulfrigo
Albarez
Garcia
R. Orrillo
D. Orrillo
Duque

Contribtes
D. Tomas Mulfrigo
Blas Gil

Concejales
D. Benigno Fernandez
D. Miguel Ulloa

Indistintos
Juan Delgado
Santana
Cristoval Balvela
Ygn.o Stamaria

Cobradores
Diego Corrales
Diego Gomez

Mutad.s de cedos
Jose Lorenzo
Palomo
Manuel Cesado

Por ausente
Fern.do Leon

Por causas
Alf.o Guerrado
Anel
Juan Nieto
Fabian Nieto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

el medio unico aceptable de un repartimiento vecinal del Total del cupo y recargos como el mas aproposito y espedito de recaudacion, acordando á la vez que se remita certificacion literal de este acta a la Admon de Hacienda Publica de la Provincia para que obtenida su aprobacion pueda procederse a la estension del repartimiento con el fin de que no padezca retraso la recaudacion. Asi lo acordaron y firman dichos Sres de que certifico.

Antº Casado

Jose Maria Lopez

Fran.co Bordallo

Jabier Badillo

Jose Malfeito

Manuel Alvarez de Castillo

Fran.co Angel Garcia

Regalado Orrillo

Miguel Marin

Benigno Fernandez

Juan Duque

Blas Gil

Tom.s Malfeito

Juan Delgado

Cristobal Varela

Ygnacio Santa Maria

Diego Corrales

Diego Gonzalez

Diego orrillo

Fran.co Conejo

Dia 27 de Abril } En la Ciudad de la Fuente

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

a Veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho Vinculados en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella que firman, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de la Comunicacion del Sr Governador de esta Provª en la que en virtud de instancia del Regidor D Fabian Badillo, ha dispuesto que el mismo quede de Regidor primero de este Ayuntamiento y que se declare revocada la determinacion de este Ayuntamiento de haver sido nombrado tercer Regidor como era antes de su nombramiento de segundo teniente de Alcalde. Y el Ayuntamiento acordó que se guarde y cumpla esta orden y se manifieste así al Sr Governador para su Superior Conocimiento.

Se acordó tambien que en atencion a lo adelantado del tiempo y la necesidad urgente de hacer los Repartimientos de la Contribucion territorial y no haviendose presentado los grangeros en el termino señalado a Ratificar la Relacion de sus Respectivas

guardianes, se les cite personalmente para que en el termino preciso e improrrogable de tercero dia presenten las Relaciones de sus guardianes apercibidos que de no verificarlo en dicho termino se les pondrá en el anullamiento el mismo numero de cabezas que se tubo presente para el ultimo Repartimiento de dicho impuesto —

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Sres de que certifico =

Ant.o Casado

Man.l Gomez de Mendoza

Vicente Benitez Cano

Tabier Badillo

Juan Duque

Jose Maria Lopez

Regalado Orrillos

Manuel Alcaraz de la Marina

Fran.co Bordallo

Fran.co Angel Garcia

José Malfeito

Man.l Campo Sano

Acta del 30 de Abril — En la Ciudad de la Serena á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Consist.s los individuos de Ayunt.o de ella que firman se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Teniendo en consideracion el Ayuntam.to

que en el Reparto que se ha hecho en esta Prov.ª del Cuerpo de Guardia rural asignado á la misma, solo ha cabido á esta Ciudad el Numero de tres parejas y un Cabo para la custodia de toda su jurisdicion y creyendo con fundamento que dicho numero de guardia no es suficiente para custodiar toda la jurisdicion: Considerando tambien que las personas á quienes se ha encargado la guarda del mismo territorio carecen de todo conocimiento de los limites de este termino jurisdicional, de los pagos destinados á siembra y viñedo y Arbolado, y desconocen á todos los vecinos, cuya ignorancia es un grande obstaculo para el buen desempeño del servicio encomendado á la misma guardia; Considerando finalmente que en el mismo Cuerpo de la Guardia hay alistados á caso veinte hombres naturales de esta Poblacion, acordó el Ayuntam.to que se dirija una esposicion al Sr. Gobernador de esta Prov.ª solicitando que se aumenten siquiera dos parejas, y que en caso de no ser esto posible se destinen cuando menos tres hombres, de los naturales de esta Poblacion para que asociados con los restantes que no conocen el Territorio, pueda cubrirse mejor el servicio é impedirse los daños que pueden sufrir los frutos de todas clases, que se recolectan en diversas épocas del año por estos vecinos. Teniendo tambien á la vista el Reglamento

p.ª la asistencia de los pobres y organizacion de los partidos Medicos, en el cual se manda tambien formar un padron de los que deben ser considerados como verdaderos pobres, segun la clase fijada en el articulo Cuarto del mismo Reglam.to y debiendo hacerse este trabajo con anterioridad á la conclusion de este año Economico, se nombró p.ª desempeñar este Servicio una Comision compuesta de los concejales Fran.co Bordallo, Javier Badillo, D. Vicente Benitez, Regalado Horrillo, Jose M.ª Lopez y Fran.co M.ª Vicioso, cuya Comision se valdrá de todos los medios convenientes p.ª conseguir la mayor exactitud en la calificacion de las familias que por su indigencia deban ser asistidas gratuitamente por los Facultativos Titulares.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde Presid.te de la Villa del Haba manifestando que por orden superior iba á practicarse un deslinde de las Jurisdic.s de aquella Villa y de esta Ciudad en el Terreno conocido con el nombre de Medianiles, é invita á esta Corporacion Municipal p.ª q.e nombre una Comision de su seno que asociada de un perito conocedor presencie dicho deslinde, p.ª el cual estaba señalado el dia de hoy y hora de las ocho de su mañana en el sitio del Coscojal, y el Ayunt.o nombró como Comisionado á el primer Teniente de Alcalde D. Ant.o Casado, asociado con Juan Vicioso, en calidad de perito practico debiendo presentarse dicha

40. Cs. DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

Comision en el sitio designado en el dia de mañana á la hora que manifiesta el Alcalde del Haba.

Con lo que se concluyó este acta, que firman dichos Señores, de que Certifico.

Manl. Gomez de Mendoza — Antº Casado

Vicente Benitez Cano

José Malfeito

José María Lopez

Jabier Badillo

Franco. Bordallo

Manuel Alvarez de la Maria

Juan Duque

Franco. Angel Garcia

Regalado Orrillo

Franco. Campo

Acta del 4. de Mayo } En la Ciudad de la Serena á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamto. de ella que firman, se leyó el acta anterior y quedó aprobada. El Señor Presidente dió cuenta de una orden del Señor Gobernador de la Provª. en la que, y á consecuencia del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

acuerdo que celebró esta Corporacion municipal asocia
da de mayores contribuyentes, sobre arbitrar la rastroge
ra de esta jurisdicion en tierras de dominio particular,
con el objeto de invertir su precio en el socorro de las cla
ses menesterosas, por la calamidad que sobre ella pesa
en la situacion actual de esta Poblacion, aprueba S.S.
lo propuesto que se le hizo con prevencion de que se
instruya el oportuno espediente y se dé inteligencia
al publico de esta determinacion para que los vecinos
que desintieren puedan hacer las reclamaciones que les
convengan. Y en su virtud el Ayunt.º acordó que se pu
blique bando bien espresivo de la adopcion de este arbitrio,
invitando á las personas que no estubieren confor
mes con él, para que deduzcan sus reclamaciones á
esta Corporacion dentro del termino de ocho dias des
pues de hecha la publicacion, presentandolas por es
crito para que siempre consten, y se esclugan las fin
cas que perteneciesen á los reclamantes. =

Por el Señor Regidor D. Jose Mjalfeito se solicitó pa
ra la invernada proxima, por corresponderle á esta
Ciudad, el disfrute de la posesion de terceras partes, no
minadas Quinto del Sotillo Bagero, jurisdicion de
Esparragosa, en cuyo disfrute alternan esta Ciudad
y la Villa de Esparragosa. Y el Ayuntamiento acor
dó concederle dicho disfrute.

Se presentaron por el cobrador de Contribuciones
D. Hermenegildo Casado las Cuentas de Contribuciones

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Territorial, Industrial y de Consumos, acompañadas de un memorial pidiendo que examinadas que sean por el Ayuntamiento y encontrandolas arregladas, se le facilite el oportuno documento para su seguridad; y la Corporacion acordó que pasen con todos sus comprobantes á la Comision de Hacienda para que la inspeccione, y pasen despues sus observaciones á los efectos que convengan.

Con lo que se concluyó este acta que firman dichos Señores, de que certifico

Manl. Gomez de Mendoza — Antº Casado — Vicente Benitez Cano

Mª Alcaraz

Jose Maria Lopez — Franco. Bordallo

Franco. Angel Garcia — Regalado Orrillo

José Malfeito — Diego Orrillo — Franco. Mª Vicios

Manco. Cortes

Acta del siete de Mayo. En la Ciudad de la Serena á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntº de ella que firman, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta del Repartimiento duplicado de

doscientos sesenta y seis escudos y seiscientas sesenta y seis milesimas que se ha formado entre los ganados que han disfrutado las yerbas de invierno delos valdios de Coto y Pozuelo, con mas ciento setenta y tres escudos y trescientas treinta y cuatro milesimas correspondientes al Agostadero, y ademas de cuatrocientos escudos que deben satisfacer los labradores por las tierras que labran en dicho sitio y cuyos repartos se harán oportunamente, y el Ayunt.º acordó que se autoricen los duplicados, uno para archivarle en la Sria, y otro para que el cobrador de fondos de propios proceda á la recaudacion dela cantidad asignada á los ganaderos por invernada. Asi lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico=

Man.l Gomez de Mendoza — Ant.º Casado

Vicente Benitez Cano

Fran.co Bordallo — Fabian Badillo

José Malfeito — Jose Maria Lopez

Manuel Alvarez de la Marina — Fran.co M.a Viana

Regalado Orrillo — Juan Duque — Man.l Campo

Acta

Del once de Mayo.] En la Ciudad de la Serena á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que forman se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Teniendo presente el Ayuntamiento lo dispuesto por varias Superiores acerca del arreglo de pesas y medidas por el Sistema Métrico decimal que principió á regir desde primero de Julio próximo pasado, acordó en primer lugar se publique bando para que todos los vecinos de esta Ciudad arreglen los pesos y medidas de todas clases de que hagan uso en comercio contratando con los patronos que existen en la Casa Capitular, quedando por consiguiente inutiles y sin valor alguno legal todas las anteriores: en la inteligencia que el que venda ó use por ellas y no por las modernas será considerado como infractor de dichas disposiciones y castigado con arreglo á lo dispuesto en el Codigo penal respecto á los defraudores. Así mismo acordó que siendo probable que por los antiguos pesos y medidas existentes en esta Cabeza de Partido hagan de nivelarse los dos Pueblos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

del mismo, se haga presente al Sr. Gobernador de la Provincia que prevenga á los Alcaldes de los citados Pueblos que abonen proporcionalmente á este Ayuntamiento la Cantidad que les quepa, toda vez que los fondos de esta Ciudad han costeado el valor de los patrones que han de servir de contraste.

Enterado el Ayuntamiento de que los fondos para presos pobres se ha agotado, en terminos que ha tenido que suplirse mas de Cuatro mil reales, á causa de hallarse en esta Carcel mas de cuarenta presos, á quienes se está socorriendo, acordó, que inmediatamente se remita al Sr. Gobernador de la Provincia la cuenta documentada, rogando á SS. se sirva disponer que á la mayor brevedad se forme un nuevo reparto entre los Pueblos del Partido, y le remita para hacer la recaudacion, previos los requisitos que están prevenidos en las Superiores ordenes de la materia.

Habiendose presentado varios individuos de la guardia municipal que habia en esta Ciudad, y que ha cesado á consecuencia de lo dispuesto en el Reglamento por la nueva guardia, reclamando la parte que se les debe de los haberes que les estaban señalados, acordó el Ayuntamiento que el Recaudador de los fondos destinados á este objeto presente la cuenta de ellos en la proxima sesion del jueves en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

torce del actual para inspeccionarla y satisfacer los adeudos que resulten, si hay existencias disponibles.

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos señores de que certifico = Antº Casado

Manl. Gomez de Mendoza

Jose Maria Lopez

Jose Malfeito

Franco. M. Bicio

Franco. Angel Garcia

Regalado Orrillo

Franco. Bordallo

Franco. Cortejo

Acta del 14 de Mayo | En la Ciudad de la Serena á catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales los SS. de Ayuntº de ella que firman, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta al Ayuntamto. de una reclamacion hecha verbalmente por D. Franco. Cordoba, negandose á pagar la cantidad de tres Escudos y doscientas treinta y cuatro milesimas, procedente del aprovechamiento de los Valdios con treinta y tres cabezas de Cerda en la invernada que acaba de vencer, y en su vista acordó que el Presidte. informandose de los pastores que custodiaban los demas ganados acerca de si fué efectivo dicho aprovechamiento, dé cuenta á esta corporacion de lo que resulte pa. determinar lo qe. corresponda.

Asi mismo se dió cuenta de una solicitud de muchos

vecinos, en la que piden se les respete su propiedad, respecto al disfrute de la rastrojera del presente año cuyo valor estaba arbitrado p.ª alivio de las calamidades publicas, como ya consta de anteriores acuerdos, y el Ayunt.º determinó que se suspenda el curso del espediente formado con tal objeto, hasta nueva resolucion.

Por el primer Teniente de Alcalde D. Ant.º Casado se presentó la Cuenta documentada de lo recaudado en el repartimiento que estaba hecho p.ª el pago de la guardia rural municipal, acompañada de la lista de descubiertos, y el Ayt.º acordó que pase dicha cuenta á la Comision de hacienda para su inspeccion, dandose despues noticia á la corporacion p.ª repararla ó aprobarla; y que continue la cobranza por el mismo cobrador que la tenia á su cargo entendiendose la recaudacion por lo respectivo á los tres primeros trimestres y veinte y tres dias del Cuarto, en atencion á que en dicho dejó de hacer servicio la espresada guardia rural, á virtud de lo dispuesto en el ultimo reglamento p.ª el establecimiento y servicio de la nueva=

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Señores de que yo el Secretario Certifico—

Man.l Gomez de Mendoza

El Individuo q.e suscribe es de opinion que se nombre otra persona para cobrar los descubiertos de la Gu.ª Mpal. en razon á haberse renunciado el cargo por el que lo desempeñaba=

Ant.º Casado

Siguen

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

las firmas ==

José Maffeito — José María Lopez

Franco Mª Vicio — Franco Angel Garcia

Franco Bordallo

Regalado Orrillo — Franco Comp.

Acta del 18 de Mayo. En la Ciudad de la Serena á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que firman se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta del padron de familias pobres formado á las bases establecidas en el artículo tercero del Reglamento para la asistencia de los pobres por el Ayuntamiento y las Juntas de Sanidad y Beneficencia de esta Ciudad, y se aprobó por hallarle conforme con las referidas bases.

Visto lo adelantado del tiempo se acordó que el Ayuntamto prepare desde luego los trabajos que han de servir á la Junta pericial para la formacion del repartimiento de Consumos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

del año Economico proximo venidero, á fin de que dicha Junta complete las operaciones que la conciernen, á fin de que la derrama se verifique á la mayor brevedad posible.

A propuesta del Señor Teniente de Alcalde D. Vicente Benitez acordó el Ayuntam.to que se reparta á los vecinos que tengan responsabilidad entre los Labradores para el reintegro del trigo existente en el Posito de esta Ciudad: así como el metalico que hay en Arcas, al redito del seis por ciento que es el marcado por las últimas disposiciones de la materia, en atencion á ser la época de la recoleccion y necesitarse por dichos labradores ausilios para hacer la suya; encargandose á la Comision el repartimiento pero con la circunstancia de que á una misma persona no se la facilite trigo y dinero

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Señores de que certifico.

Man.l Gomez de Mendoza — Vicente Benitez Cano

Fran.co M.a Vicio

Fran.co Bordallo

Jose Maria Lopez — Fran.co Angel Garcia

José Malfeito — Juan Duque

Manuel Alvarez de Marina

Fran.co Crespo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Dia 22 de Mayo } En la ciudad de la Serena a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella que firman se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se trató del pago de lo que se adeuda a la Guardia municipal tanto en el presente año hasta el veinte y uno de Abril en que cesó, como del año Economico anterior con cuyo motivo se trajeron a la vista los repartimientos de los dos años y teniendose presente que segun la cuenta de su recaudacion del ultimo se ha cobrado a muchos vecinos el todo de sus cuotas por lo cual y haviendo cesado la guardia en el dia referido hay que reintegrarles el exceso que han pagado desde el veinte y uno de Abril hasta el treinta de Junio haviendose observado tambien que en el repartimiento del presente año economico se padeció una equivocacion consistente en haber señalado mayores cuotas que las que correspondian a cada vecino y a otros se les repartió de menos por lo respectivo a las tierras que disfrutaban en arriendo en entrevias y en el Valdio, cuyas rectificaciones no aprovaban los granjeros de esta ciudad se acordó que se hagan las rectificaciones correspondientes para que cada individuo pague lo que justamente le corresponda pues por este medio se reunirá el fondo necesario

para pagar a los guardas el Resto de sus dotaciones y para Veinte y cinco a los contribuyentes lo que hayan satisfecho ahora. Que en atencion á que la Guardia rural municipal ha custodiado los frutos de todas las tierras de labor de esta jurisdiccion y de consiguiente es justo y legal que todos los vecinos que han recibido este beneficio le paguen religiosamente, se acordó tambien que se considere obligatorio la solvencia de las cuotas que á cada uno correspondan segun la notificacion que se haga en virtud de lo acordado, y no perdiendo de vista lo retrasada que está esta recaudacion, segun aparece de las numerosas listas de deudores que ha acompañado en su cuenta del actual Cobrador, se nombre otro que con mas actividad y diligencia haga la recaudacion, auxiliado por la Autoridad en caso necesario, y habiendose prestado á admitir este cargo Jose Delgado de esta vecindad, quedó nombrado en el acto, obligandose á practicar cuantas diligencias sean necesarias para llebar á efecto su cometido, y á dár en esta mensual de lo que recaudase para ponerlo en deposito é ir satisfaciendo los adeudos de que sean responsables estos fondos. Así mismo se acordó que p.a formar la oportuna liquidacion de las resultas de unos repartimientos á otros, se traigan al Ayuntam.to los formados desde el año de Mil ochocientos sesenta y tres en adelante,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eo AÑO DE 1868. SELLO 8º

pasandose las ordenes oportunas al Cobrador D. Hermenegildo Casado, y á cualquiera otra persona que hubiese tenido á su cargo esta cobranza, y conserbe en su poder alguno de dichos repartimientos, que no existen en la Secretaría de esta Corporacion para que los presente ante la misma el Lunes proximo veinte y cinco del corriente: siendo estensiva la orden que se comunique al D. Hermenegildo para que forme y presente en dicho dia las cuentas de los repartimientos, de que ha estado encargado, relativos á estos fondos, á fin de que el Ayuntamiento se entere plenamente del estado de este asunto.

Man.l Gomez de Mendoza — Fabian Padilla — Juan Duque

Fran.co M.a Vicente — Fran.co Bordallo

Jose Maria Lopez — Fran.co Angel Garcia

Jose Malgrino — Manuel Alvarez de la Marina — Fran.co Comp

Acta del 25 de Mayo. En la ciudad de la Secretaría a Veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho Reunidos en las Casas

consistoriales los Sres de Ayuntamto que
firmaron se leyó el acta anterior y quedó
aprobada.

Se propuso por el Sr Presidente que
en atencion a que los trabajos publicos
que dieron principio en el mes de Marzo
antepasado para el Socorro de las
clases pobres no pudieron concluirse
de todo punto por haber faltado fondos
para ello, por lo cual acordó el Ayun-
tamiento que se hiciese una nueva
invitacion a los Vecinos acomodados
y a los propietarios forasteros con el
objeto de allegar recursos para la
continuacion y conclusion de las obras
que sean mas necesarias, como lo son
el empedrado de la plazuela llamada
puerta chica contigua a la plaza
publica y algunos otros trozos de
varias calles que lo necesitan indispen-
sablemente, teniendo en consideracion
que la comision que intervino anteriormente
en dichos trabajos, no se ha reu-
nido a pesar de haverse echo dos
citaciones al efecto por lo cual estaba
el Ayuntamiento en el caso de disponer
el empleo de los nuevos fondos. Reunidos
se acordó: Primero: Que las comisiones
que se encargaron de la ultima invita-
cion den cuenta del resultado que cada
una haya obtenido con entrega de lo
recaudado: Segundo: Que se concluya
de empedrar la expresada puerta chica
y se recompongan las calles que

tengan mayor necesidad, el pequeño
trecho que hay junto a la cruz del Campo
de la Huerta, que se coloque en el pozo
de Cayandas una piedra Cuesta de su
brocal y que se coloquen en dicho
Campo de la Huerta los mojones que
estan alli preparados promoviendose sacar
tierra para las obras y para adobes fuera
del perimetro en que se hallen colocados
señalandose para la Sala de tierra y fa
bricacion de adobes los puntos que
dentro de dicha circunferencia hay a
proposito para ello, sin que se perjudi
que en nada los caminos que conducen
a Campanario a los pozos viejos y a la
Huerta de D. Antonio Nogales; ultima
mente que a fin de proporcionar Rollos
para los empedrados y arena necesaria
para los mismos, y el agua necesaria
para asegurarlos, así como arena
gruesa para echar una capa en el
paseo publico de la alameda se
paguen los peones, los carros y las caballe
rias que hayan de emplearse en la con
duccion de materiales, y que mediante
aquellos empedradores que estubieron
trabajando anteriormente en la plaza y
caminos publicos fueron pagados y no
contribuyeron a la prestacion personal
que han echo todos los vecinos, se les obli
gue a dar un dia de jornal gratuito
p.a equipararse a los demas vecinos.
Y p.a que se lleve la devida cuenta

y Razon delos gastos que se hagan se nombra Dip.^n delos fondos al Sr Regidor Síndico D. Fran.^co Angel Garcia a quien se entregaran por las Comisiones los intereses recaudados y se le expidan los libramientos delas cantidades que han de emplearse diariamente autorizados por el Presidente y Srio del Ayuntamiento y a favor del Regidor D. Fran.^co Bordallo encargado de la Direccion delas obras y que en el caso que sobrasen algunos fondos despues de practicadas las obras que van enumeradas se reserben en poder del Depositario para emplearlos con las demas reservas con que pueda contar el Ayuntamiento en tiempo oportuno segun acuerde el mismo—

Se presentó en este acto el mozo Diego Antonio Martin reposito y manifesto al Ayto, que carecia de padres conocidos que le pusiesen licencia para entrar de sustituto por cambio de numero de D. Fran.^co de Sales Bientos hijo de D. Vicente Sanz presente a la Corporacion Municipal que de su espontanea y libre voluntad esta dispuesto a dicha sustitucion de cambio de numero segun lo tiene concertado con el sustituido y su padre; y hallandose presente D. Jose Maria Lopez como curador del Compareciente por ser menor de edad y el D. Vicente Bientos

40. Cs. DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

parte del sustituido, este ultimo acepto la sustitucion pasando el primero su aquiescencia y autorizacion como tal cuidador por considerarla Beneficiosa al Diego Antonio Martin, y el Ayto. advierto a la comparecencia y mando que con arreglo al num.º quinto del articulo ciento cuarenta y uno de la Ley de Ejemplares vigente se facilite a el interesado la correspondiente certificacion de esta acta para los usos que le convengan. Asi lo acordaron y firmaron dhos. Sres. de que certifico =

Ant.º Casado

Man.l Gomez de Mendoza

Vicente Benitez Cano

Fran.co Bordallo

Jose Maria Lopez

Regalado Orrillos

Fran.co Angel Garcia

Fran.co Cortes

Acta del veinte y ocho de Mayo | En la Ciudad de la Serena veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, se presentó el Mozo Pedro Carmona y Tapia, huerfano de padre y madre y Abuelos, y manifestó al Ayuntamiento que no habiendo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

personas de las designadas por la Ley p.ª que le prestasen licencia para entrar de sostituto por cambio de numero de Jose Guisado Romero desde luego de su libre y espontanea voluntad está dispuesto á verificar dicha sustitucion, segun tiene concertado con el sustituido y su padre Jose Guisado Martin y hallandose presentes estos dos y Norberto Chamizo Curador del Sustituto atendida su menor edad aceptaron la sustitucion prestando el Norberto Chamizo su aquiescencia y autorizacion como tal curador por conceptuarla util y beneficiosa al Sustituto y al sustituido Jose Guisado y Romero y el Ayunt.º admitió esta comparecencia y acordó: que con arreglo al numero quinto del articulo ciento cuarenta y uno de la ley de reemplazos vigente se facilite al interesado sustituto la oportuna Certificacion de esta Acta para los usos que puedan convenirle.

Por el Señor Presidente se hizo presente que en el acta que celebraron ayer las Juntas de Sanidad y Beneficencia reunidas bajo su presidencia para dar cumplimiento á una Circular del Señor Gobernador de esta Provincia, referente á la adopcion de medidas higienicas y de precaucion para la estacion proxima de Verano, entre otras disposiciones se comprendió la de cegar unos Charcos de infeccion en el sitio del Pardo, muy proximo á la Poblacion y al Cementerio por conside-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

rarlo sumamente perjudiciales á la salud publica, y con-
vencido el Ayunt.º de la necesidad y conveniencia de desecar
los indicados Charcos de aguas detenidas y cenagosas,
acordó que efectivamente se verifique, costeandose la
obra ú operacion de los fondos que se han reunido últi-
mamente para socorro de los pobres, quedando encargado
de realizarlo el mismo Regidor D. Fran.co Bordallo á quien
tambien se encargó en el acta anterior las demas obras
acordadas.

Ant.º Casado

Manl. Gomez de Mendoza

Fran.co Angel Garcia

Manl. Alvarez de la Marina

Juan Duque

Fran.co Bordallo

Regalado Orrillo

José Malfeatti

Fran.co Cosejo

Acta del cuatro de Junio] En la Ciudad de la Serena á cuatro de Junio
de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Con-
sistoriales los Sres. de Ayunt.º q.e firman se leyó el acta anterior
y quedó aprobada.

Se propuso por el Sr. Presid.te que no teniendo los Labra-
dores de esta Ciudad sino el derecho de siembra en los terrenos
llamados Valdios, quedando á beneficio de la ganadería la
rastrojera de las tierras sembradas, cuyo aprovechamiento
pagan los Granjeros para el fondo municipal, se dopte
una medida que contenga todo desorden en el aprovecham.to

de dichos esquilmos, á fin de que evite los daños que puedan ocasionarse á los labradores: el Ayuntº acordó en su vista que se publique un bando prohibiendo la entrada de toda clase de ganados mayores y de cerda en las expresadas tierras hasta que estén segadas y levantadas todas las mieses, y para que pueda permitirse dicho disfrute se nombre una Comision de la misma corporacion que reconozca aquellos sembrados, y estando el terreno espedito pª la entrada de ganados se publique otro bando levantando la anterior prohibicion, por cuyo medio los ganaderos disfrutarán ordenadamente la ventajosa, y se habrán evitado los daños á los labradores.

Así mismo teniendo presente que en las tierras de propiedad particular del resto de la jurisdiccion que es de barbechos, hay otros derechos aprovechamientos que es muy justo que se respeten para ganados y labranzas, acordó el Ayuntamtº que no entren en ellos estas clases de semovientes hasta que estén recogidos todos los frutos, á menos que los dueños de las tierras lo permitan por medio de papeleta escrita y autorizada competentemente, lo cual se presentará al Presidte de esta corporacion pª que las selle y no quede duda de la legitimidad del disfrute previniendo estas disposiciones al conocimiento del Gefe de la Guardia rural pª que cele su observancia, y proceda á denunciar las contravenciones

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

para la celebracion de los respectivos juicios de faltas, y el condigno castigo de los delincuentes, en conformidad á lo dispuesto en el Codigo penal.

Se dió cuenta por el mismo Sr. Presidte. de la Circular del Sr. Gobernador de la Provª. numº 288. inserta en el Boletin de tres del corriente recibida por el correo de hoy relativa á que se acuerde y proceda á la cobranza de los descubiertos del fondo de Positos luego que llegue el tiempo oportuno de la recoleccion de mieses, y el Ayuntamto. acordó que se dé inteligencia de esta disposicion á la Junta del Posito de esta Ciudad, pª. que desde el dia quince de Agosto proximo venidero, se dé principio á la cobranza: y en atencion á que el edificio del Posito donde se entrojan los granos, se incendió por completo hace dos años, no puede servir ya para su objeto, se habilite el doblado ó panera que hay en las Casas Consistoriales en el Cuerpo interior, haciendo en ella los reparos que necesite pª. la buena conservacion de los granos, á cuyo efecto se formará el oportuno presupuesto de los gastos que se necesiten, nombrandose para este objeto al maestro Alarife Miguel Mellado, y al Herrero Andres Garcia Bocache, poniendose á la puerta que dá entrada á dicho Cuerpo del Edificio tres llaves seguras

las cuales obrarán á su tiempo en poder del Sr Presidente del Srio. de Ayunt.o y del Depositario de dicho establecim.to Y deseosa la Corporacion municipal de adquirir todos los datos y noticias que sean convenientes y que demuestren á primera vista el estado en que se encuentran los fondos en granos y metalico del mismo establecim.to, se encargue á la Comision que se nombró en la Sesion de siete de Enero del año anterior, compuesta de los Concejales D. Vicente Benitez segundo Teniente de Alcalde y de D. Manuel Alvarez de la Marina, asociados del Sindico D. Fran.co Angel Garcia el reconocim.to de revision de todos los libros, documentos y papeles corrientes y atrasados de citado Posito y la memoria espresiva de todos los particulares que puedan ser interesantes al objeto que propone el Ayunt.o

Se presentó el Alcaide de la Carcel, manifestando que dicho edificio necesita algunos reparos en las paredes y suelos, y en una de las puertas de las prisiones, la cual no ofrece ninguna seguridad y en su vista acordó el Ayt.o que se haga reconocimiento por los maestros alarifes anteriormente designados y el Carpintero Juan Manchado, los cuales formarán tambien un presupuesto de los gastos que sean indispensables p.a que aprobado que sea por esta Corporacion, se proceda á practicar la obra que sea precisa.

Se dió cuenta de un recurso de Pedro Pino Mata, soli-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

citando que se le tenga por despedido de esta ciudad por conve-
niale trasladarse á otro punto, y el Ayunt.º accedió á su soli-
citud, y acordó facilitarle la oportuna certificacion de haber
observado buena conducta, mientras ha permanecido en esta
Ciudad. Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos
Sres. de que certifico.

Ant.º Casado

Man.l Gomez de Mendoza

Jose Malfeiro

Tabier Badillo

Juan Duque

Fran.co Angel Garcia

Manuel Alvarez de la Marina

Ran.co Corrego

Dia 8 de Junio. En la Ciudad de la Serena á ocho de Junio de
mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Con-
sistoriales los Sres. de Ayunt.º de ella que firman, se leyó el
acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta por el Sr. Presid.te de la Circular numero
287 del Sr. Gobernador de la Prov.a, relativa á la rectificacion
de las listas electorales, p.a el nombram.to de Concejales q.e
habrá de verificarse en el presente año, con arreglo á la
ley de Ayunt.s de 8 de Enero de 1845, reformada por R.l Decreto
de 21 de Octubre de 1866, y p.a que tenga cumplim.to lo dispuesto
en otras Leyes, se acordó nombrar la Comision que ha de
entender en la espresada rectificacion, segun lo dispuesto en
los art.s 13, 20, 35 y 36 de aquella, habiendo recaido el nom-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

bramiento en D. Vicente Benitez Cano y D. Fran.co Angel Garcia, en concepto de Concejales, y en D. Ventura Marquez y D.n Juan de la Cruz Becerra, en calidad de mayores contribuyentes; y p.a suplentes, en D. Man.l Alvarez de la Marina, concejal, y en D. Eugenio Berrio mayor contribuyente: reservando el señalamiento del Tercer Distrito electoral que se crea en esta Ciudad, y la designacion del Local en que ha de funcionarse en la eleccion para despues de la rectificacion definitiva de las listas: y para que la Comision nombrada tenga todos los datos que sean necesarios para graduar la cantidad que cada uno de los que hayan de ser electores y elegibles, paguen ya en esta Ciudad, y ya en cualesquiera otros Pueblos, cuyas cuotas deben acumularse, se dirijan oficios á los Alcaldes de las Poblaciones de esta circunferencia p.a q.e se sirvan remitir con la menor dilacion posible, certificaciones de las cantidades que estos vecinos paguen en ellos, con separacion de lo perteneciente al Tesoro y de los Recargos Prov.s y Municipales en el presente año Economico=

Man.l Gomez de Mendoza

Ant.o Casado

Tabier Badilla

Manuel Alvarez de la Marina

Fran.co Bordallo

Jose Maria Lopez

Fran.co Angel Garcia

Sigue

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

las firmas ——

Juan Duque José Malfeito Ramon Cosme

Estraordinaria del 13 de Junio] En la Ciudad de la Serena á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayunt.º que al margen se espresan en sesion estraordinaria, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presid.te se dió cuenta de la Circular del Sr. Gobernador de esta Prov.a N.º doscientos noventa y tres inserta en el Boletin oficial de diez del corriente en la cual se previene que inmediatamente se nombren los Concejales que han de formar parte de la Junta Local de Instruccion primaria y se propongan las Ternas para que dicha Autoridad Superior elija entre ellas los tres padres de familia que han de formar tambien parte de la misma Junta, levantandose al efecto la correspond.te acta, copia autorizada de la cual ha de remitirse á la Superioridad consignandose á continuacion de aquella los nombres del Sindico, Vocal nato de aquella corporacion y de los dos Concejales que se elijan; y despues de haber conferenciado sobre el asunto, se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

nombraron como Concejales á D. Fran.co Maria Vicioso y D.n Vicente Benitez Cano, y para las respectivas Ternas de los tres padres de familia, se propusieron para la primera á D.n Vicente Bugarin, D. Tomas Malfeito y D. Luis Cabanillas por ocho votos, y por los tres restantes de los Concejales concurrentes á D. Alfonso Nogales, D.n Tomas Malfeito y D. Luis Cabanillas, siendo estos tres votos los de los Sres. D. Antonio Casado D. Javier Badillo y D. Pedro Regalado Horrillo. Para la segunda terna, por unanimidad D. Fran.co Cortijo Valdés, D. Cristobal Varela y D. Juan Ciudad: y para la tercera, á D. Pedro Gomez, D. Manuel Montero y D. Blas Gil por nueve votos, habiendo propuesto los Sres. D. Jose Gil Malfeito y D. Fran.co Vicioso á D. Alfonso Nogales en lugar de D. Blas Gil. Con lo que se concluyó esta acta, acordando el Ayuntam.to, que á continuacion de la Certificacion del acta que ha de remitirse al Señor Gobernador, se espresen los nombres del Sindico, y de los otros dos concejales elegidos = Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Señores, de que Certifico =

Man.l Gomez de Mendoza

Ant.o Casado

Javier Badillo

Fran.co Angel Garcia

Fran.co Bordallo

Juan Duque

Jose Malfeito

Manuel Alvarez de la Marina

Jose Maria Lopez

Fran.co Cortijo

Dia 25 de Junio. En la Ciudad de la Serena a Veinte y Cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella que firman se leyó el acta anterior y quedó aprovada.

Se procedió al nombramiento de la junta Pericial de consumos para el año economico proximo venidero y por unanimidad fueron elegidos los Sres siguientes =

Antonio Sanchez Sandalio, como vendedor de carne; D. Benigno Fernandez como Comerciante; D. Pedro Gomez como Propietario; Vicente Montero como Tabernero; Ignacio Santa Maria como industrial; Fernando Leon como vendedor de aceite, Juan Delgado Santano, como vendedor de jabon; Juan Nieto como carnicero, D. Diego Galeano como retirado, D. Antonio Gonzalez Francisco como empleado D. Antonio Cortijo como abogado; D. Juan Becerra como farmacentico D. Francisco Cortijo Valdes como Medico, Andres Garcia Borache como herrero Miguel Mellado como Arbanil y Antonio Gil como Labrador. Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos Señores de que certifico =

Antº Casado

Manl. Gomez de Mendoza

Jose Maria Lopez

José Matheiz

Franco M. Vicios

Juan Duque

Manuel Alvarez de la Marina

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Dia 13 de Julio } En la Ciudad de la Serena á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas consistoriales los Sres de Ayto q. firman, se leyó el acta antr. y quedó aprobada

Se dió cuenta por el Sr Presidte de una orn del Sr Gobernador de esta Provª autorizando á este Ayto pª q. pueda arrendar una Casa situada en la Puerta la Villa propia de D. Antº Nogales Granda, pª q. sirva de cuartel á la Guardia rural establecida en esta Ciudad, entendiendose que el arrendto ha de ser interino hasta tanto q. se reserva la Diputacion Provl y resuelva definitivamte sre este asunto, con la prevencion de q. interin se verifica esto se pague el alquiler de los fondos de propios. Y el Ayto la dió cumplimiento, y encargó al Presidte q. celebre el contrato con D. Antº Nogales Granda por meses, y en la cantidad anual de ochocientos rs en q. está convenido el propietario.

En seguida se procedió al nombramto de Cobrador de la Contribucn de Consumos y de Depositario de los fondos de Propios pª el presente año Economico, y no habiendo uniformidad en los pareceres de los ocho concejales presentes, se procedió á votacion nominal y resultó elegido por unanimidad pª recaudar los Consumos Joaquin Bordallo de esta vecindad, habiendo sido este mismo nombrado pª Depositario de Propios simultaneamente con dha Contribon por cinco votos dados por los Sres Presidte, D. Vicente Benitez Cano, D. Jose Mª Lopez,

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs. DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

D. Manuel Alvarez de la Marina y D. Juan Duque, y por tres emitidos por D. Antº Casado, D. Jose Gil Malfeito y Dn. Franco. Vicioso, en fabor de D. Miguel Perez de Tena, no habiendo votado los Concejales D. Javier Badillo y D. Franco. Bordallo, por incompatibilidad personal y resultando mayoria absoluta á fabor de Joaquin Bordallo pa. los dos cargos referidos, quedó elegido: acordando tambien el Ayuntº. q. se haga saber el nombramto. al Joaquin Bordallo y si le aceptase, preste fianza hasta en cantidad de Veinte mil rs., otorgando al efecto la correspondte. Escritura=

Se propuso tambien por el Sr. Presidte. q. en esta Ciudad hay varias personas q. se están entrometiendo hace mucho tiempo en las compras y ventas de articulos de primera necesidad en calidad de corredores sin serlo en realidad, pues ni tienen titulo, ni están matriculados como tales, con lo cual causan graves perjuicios á toda la Poblacion; el Ayuntº. tomando esta propuesta en consideracion, y siendo de su deber evitar por cuantos medios estén en sus atribuciones los obstaculos q. se opongan á la abundancia del Surtido de dhos articulos y á su buena calidad, acuerda que se prohiba absolutamte. á dichas personas el intervenir en compras y ventas de todas clases, mien

tras no estén autorizados p.ª ello con arreglo á las le
yes, bajo la multa de diez escudos por la primera
vez, veinte por la segunda, y por la tercera treinta,
ademas de otras penas á que se hicieren acreedores;
encargandose la egecucion de este acuerdo al Presid.te de la
Corporacion, p.ª q.e por medio de todos los agentes de la
autoridad cele y vigile de su puntual observancia.
Asi lo acordaron y firman dichos Sres. de que certifico.

Man.l Gomez de Mendoza — Ant.o Casado

Vicente Benitez Cano

José Malfeito

Fran.co M.a Vicio — José Maria Lopez

Fran.co Bordalle

Fran.co Angel Garcia — Juan Duque

Manuel Alvarez de la Marina

Man.l Comp.o

Acta del dia 16 de Julio. En la Ciudad de la Serena á diez y seis de Julio
de mil ochocientos sesenta y ocho, hallandose en las
Casas Consist.s los Sres. de Ayt.o de ella q.e firman, se le
yó el acta ant.r y quedó aprobada.

Reunido el Ayunt.o con el objeto de hacer el sorteo de los
Concejales existentes, con arreglo á lo dispuesto en la Cir
cular del Sr. Gobernador de esta Prov.a de cuatro de Julio

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

actual inserta en el boletin oficial de seis del mismo, nº tres, y á las Supras disposic.s q.e en ella se citan, á fin de consignar los concejales que han de quedar y los q.e han de salir, teniendo presente q.e el numero total de dichos concejales en el presente bienio era el de diez y seis de los cuales uno ha fallecido y dos han sido relebados, quedando por consig.te solo trece, teniendo tambien á la vista que por el aumento de Poblacion que ha tenido esta Ciudad, el Ayt.o debe componerse en el bienio siguiente de veinte Concejales, segun aparece del estado publicado por dho Sr Gobernador en su circular de primero de Junio, numero doscientos ochenta y siete, inserta en el boletin de primero de dho mes, y que por lo tanto debe quedar sin renovarse un numero de Concejales existentes igual á la mitad de los que debe haber en el año sig.te á la proxima eleccion que siendo trece como va dicho, deben quedar diez y salir solo tres; se procedió á verificar el sorteo con la formalidad correspond.te y de él resultó lo que sigue—

D.n Juan Gonzalez Sande, Queda
D. Ant.o Casado, queda.
D. Diego Horcillo, queda.
D. Fran.co M.a Vicioso, queda.
D. Javier Badillo, sale.
D. Jose M.a Lopez, queda.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Manuel Alvarez de la Marina, sale.

D. Jose Gil Malfeito, queda

D. Juan Duque, queda

D. Regalado Horrillo, queda.

D. Fran.co Angel Garcia, sale

D. Vicente Benitez Cano, queda

D. Fran.co Bordallo, queda

Con lo que se concluyó esta acta, acordando el Ayt.o que se remita Certificacion de ella al Sr. Gobernador de esta Prov.a segun tiene prevenido. Asi lo acordaron y firman dichos Sres. de que certifico

Man.l Gomez de Mendoza

Ant.o Casado

Jose Malfeito

Fran.co Angel Garcia

Manuel Alvarez de la Marina

Fran.co Bordallo

Jose Maria Lopez

Otra del 20 de Julio

En la Ciudad de la Serena á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Consist.s los SS de Ayt.o de ella que firman, se leyó el acta ant.r y quedó aprobada.

El Sr. Presid.te hizo presente al Ayunt.o que el

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

Edificio q.e fué Combento de Religiosos Franciscos en esta Ciudad, ha sido concedido á esta Corporacion municipal á peticion suya por el Gobierno de S. M., p.a establecer en él Escuelas publicas, y destinar la parte sobrante p.a un Cuartel: que siendo este el objeto de la concesion, debe destinarse esclusivam.te al mismo; y que tanto por esto, como p.a economizar gastos en el presupuesto municipal, toda vez que se está pagando casa al Maestro y á la Maestra titulares p.a dar escuela á los Niños y Niñas, opinaba estar en el caso de utilizar las piezas de dho Combento que sean mas espaciosas y comodas, p.a que se establezcan en ellas dichas Escuelas, y con mayor motivo siendo publico que el local donde la Maestra dá la enseñanza, ademas de ser muy pequeña, adolece del defecto de insalubre por la humedad de dicha abitacion, lo cual pone en consideracion del Ayunt.o p.a q.e en vista de las razones espuestas, acuerde lo q.e juzgue mas conveniente á reserva de establecer el Cuartel cuando el Ayuntam.to cuente con los fondos necesarios p.a hacer las obras q.e se necesiten. Y que en atencion á q.e p.a utilizar los

locales q.e hayan de servir de Escuelas, es un inconveniente muy grave el deposito de polvora q.e hay en otra de las abetaciones del mismo Edificio, cuyo deposito está en clase de interino, y considerando el eminente riesgo que corre de incendiarse por cualquiera eventualidad, con peligro de la vida, no solo de los Niños y niñas q.e asistieran á las Escuelas, sino tambien á una gran parte de la Poblacion inmediata al Combento, se eleve una esposicion al Sr Gobernador de la Prov.a p.a q.e se sirva mandar que se traslade dicho combustible á la Casa polvorin q.e pertenece á la Hacienda Estramuros de la Ciudad. Y el Ayunt.o dando á las razones espuestas el valor q.e en su concepto tienen, acordó q.e se lleve á efecto lo indicado, por considerarlo útil y conveniente. Y el Teniente primero de Alcalde discordando de lo acordado en parte, es de opinion, que en virtud á que no han de resultar economias de la medida propuesta por el Sr Presid.te por que á p.a proporcionar un local como el que hoy tienen las Escuelas, necesariamente tienen q.e hacerse gastos, y particularm.te p.a poder lograr en dho Combento, otro local de las mismas condiciones q.e el

que tiene hoy la escuela publica de niños, que no se traslade la Escuela, mientras no se igualen las circunstancias de la localidad, estando en lo demas conforme con lo acordado.

Se dió cuenta por el mismo Sr. Presid.te de un memorial presentado por Domingo Acero, solicitando que se enagene en almoneda el hierro sobrante q.e sirbió p.a la recepcion de S. M. la Reyna á su paso por el Ferro Carril de esta Ciudad, y el Ayunt.o denegó esta solicitud.

Propuso ultimam.te el mismo Sr. Presid.te q.e consideraba conveniente y aun necesario, nombrar un sustituto al Secretario de esta Corporacion p.a q.e en los casos de enfermedad, ausencia y compatibilidad, ú otra causa cualquiera impidiera á este asistir bien á las sesiones, ó bien á cualquiera otro servicio, haya una persona autorizada q.e le remplace, el Ayunt.o considerando la utilidad y conveniencia de esta medida, acuerda q.e se nombre en efecto un sustituto p.a dichos cargos, y los demas que puedan ocurrir, eligiendo p.a el desempeño de dho. cargo á D. Pedro Daspe oficial de la Secretaria en quien concurren todas las cualidades y circunstancias que se requieren para el desempeño de dicho des

tino; que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia, con remesa de certificación de este estremo de la presente acta p.a que se sirva aprobarla si lo conceptua justo.=

Manl. Gomez de Mendoza

Ant.o Casado

Vicente Benitez Cano

Regalado Orrillo

Fran.co Bordallo

Juan Duque

Fran.co Angel Garcia

Jose Maria Lopez

Manuel Alonso de la Marina

Fran.co Costoso

Acta del 30 de Julio } En la Ciudad de la Serena a treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho Reunidos en las casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella que firman se leyó el acta anterior y haviendo manifestado los Sres Concejales D. Vicente Benitez, D. Juan Duque y D. Regalado Orrillo que no pudieron asistir a ella y estaban conformes con todo lo que se acordó quedó aprovada

El Sr Presidente propuso al Ayuntamiento que en atención a haberse

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

Aumentado en esta Ciudad un tercer distrito electoral para las elecciones municipales, y no habiendo en esta Poblacion ningun local publico, donde establecerle, á menos de habilitar la habitacion que servia de refractorio á los Religiosos Franciscos que habitaban en él, proponia se acordase señalar dicho local p.ª el objeto indicado, disponiendose que se desocupe si está ocupado, y que se hagan en él los reparos que sean necesarios para la decencia y solemnidad de tales actos, tomandose el importe de los gastos que fueren precisos del Capitulo de imprevistos del actual presupuesto municipal, reservandose la Corporacion, adoptar otro arbitrio en el caso de que la cantidad presupuestada y de que se hace mencion, no bastase para los gastos que se originen, y el Ayuntam.to aceptando la propuesta del Presidente acordó, que se lleve á efecto, encargando al mismo la egecucion de este acuerdo en todas sus partes, todo lo cual se pondrá en el Superior conocimiento del Sr. Gobernador de la Prov.ª p.ª su aprobacion, si creyese conveniente prestarla.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Así mismo hizo presente el mencionado Sr. Presidente que con arreglo á la Real orden de nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, y á la Circular de treinta del mismo, deben pedirse en este mes á los ganaderos las relaciones juradas del numero de ganados de todas clases que cada uno tenga las cuales se rectificarán en el mes de Noviembre venidero, con el objeto de ir preparando los trabajos preliminares p.a el repartim.to de la Contribucion Territorial y pecuaria, á fin de que el correspond.te al año Economico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, se practique con la puntualidad que previenen las instrucciones. Y el Ayuntam.to acordó que se practique como lo ha propuesto el Sr. Presidente, adoptando para ello los medios q.e considere mas adecuados.

Del mismo modo manifestó que no estando todavia concluidos los repartim.tos de la Contribucion de Consumos p.a el presente año Economico, si bien están muy adelantados los trabajos y probablemente dentro de pocos dias podrá concluirse; y siendo muy conveniente que en el entretanto se principie á hacer la cobranza á buena cuen p.a que el Tesoro no sufra retraso en la percep-

cion del primer trimestre que debe entrar en las ar-
cas, consideraba muy conveniente y aun de necesidad
absoluta, que se pidiese á la Admon principal de esta
Prov.a la oportuna autorizacion para empezar di-
cha recaudacion, desde el dia cinco del proximo
mes de Agosto, desde cuyo dia es obligatorio el pa-
go de las contribuciones, y el Ayunt.o acordó, que
se pida con efecto dicha autorizacion, elevando para
ello la oportuna comunicacion á la Superioridad.
Asi lo acordaron y firman dichos Señores de que
certifico =

Ant.o Casado

Man.l Gomez de Mendoza

Fran.co M.a Vicio

Jose Maria Lopez

Juan Duque

Fran.co Angel Garcia

Fran.co Bordallo

Manuel Alvarez de la Marina

Man.l Cortejo
Srio

Acta del 6 de Agosto } En la Ciudad á seis de Agosto mil ochocien-
tos sesenta y ocho, reunidos en las casas Consistoriales
los Sres de Ayunt.o de ella q.e firman, se leyó el acta
anterior y quedó aprobada.

Se manifestó por el Sr Presid.te que segun tiene

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

noticia, con ocasion dela venida del Sr Gobernador dela Prov.ª á esta Ciudad, en principios de Setiembre ultimo con anuencia y aprobacion de SS.ª, se reunieron en esta Cabeza de Partido, varios comisionados de ella, y dela Villa dela Haba, nombrados por sus respectivos Ayt.os con el objeto de tratar y conferenciar sobre la construccion de un Camino Vecinal de primer orden, entre las mismas dos Poblaciones, como via de comunicacion hasta los Pueblos confinantes, con las Provincias de Cordoba y Sevilla; y convencidos todos dela conveniencia y necesidad de egecutar dicha obra publica, formaron un acta fijando las bases p.ª llebarla á efecto, dela cual se remitió copia Certificada al Gobierno de Prov.ª p.ª la debida aprobacion y formacion subsiguiente delos espedientes que previenen las disposiciones vigentes, relativas á obras publicas, y q.e no habiendose devuelto con aprobacion ó sin ella, creia que el Ayunt.º estaba en el caso de acordar q.e se acudiese al Sr Gobernador, refiriendole estos antecedentes, y suplicandole se sirva mandar q.e se devuelva aprobada si lo mereciese la mencionada copia Certificada, p.ª dar impulso á este asunto de suma gravedad y consecuencia, como q.e afecta ademas del interes publico delos demas Pueblos á las clases proletarias que por la Calamidad delos tiempos actuales

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

han de necesitar indispensablemente socorros para su subsistencia, no perdiendose de vista lo adelantado de esta Estacion de Verano y la proximidad del tiempo calamitoso del Invierno, y el Ayuntº convencido dela conveniencia de activar la espresada obra, pª prevenir la satisfaccion delas necesidades del crecido numero de jornaleros que hay en ambas Poblaciones, acordó, qᵉ se llebe á efecto lo propuesto por el Sr Presidᵗᵉ sin perdida de momento.

Asi mismo hizo presente el Sr Corregidor, qᵉ habiendo sido muy escasa en el presente año por falta de lluvias, no solo la Cosecha de Cereales, sino tambien las delos demas frutos que se crian en este territorio, lo cual ha de ocasionar necesaria y dolorosamᵗᵉ grandes escaseces y miseria en la Clase pobre de esta Ciudad, y no debiendo perderse de vista la inminencia de una calamidad que puede producir alteraciones en el Orden publico por la falta de subsistencia, y siendo una regla de prudencia prevenir los males con tiempo oportuno, proponia al Ayuntº que se acordase tomar un prestamo de tres mil

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

escudos, por acciones, ó como mejor proceda, verificandose á un diez por ciento de premio, reintegrable en seis años, bajo la garantía de la venta q. produce á el Municipio, el ochenta por ciento del importe de las ventas de sus bienes de propios, y ademas el producto del terreno denominado Valdio, teniendo presente que si estos fondos forman parte del presupuesto Municipal y sirven p.a el pago de las obligaciones á que están destinados, aplicandose á un objeto tan sagrado, como es la manutencion de las clases pobres, la inversion á que nuevam.te se les destina, es tambien de interes publico; y p.a cubrir el deficit que quede en el presupuesto pueden aplicarse otros arbitrios de los aprobados por la Ley: opinando tambien el Sr. Presid.te q. por la naturaleza de este asunto, y p.a que pueda haber la conveniente publicidad y discusion, pudiera el Ayunt.o asociarse p.a admitir su proyecto con doble numero de mayores contribuyentes, señalandose p.a la concurrencia de todos el domingo proximo, haciendo entender á dichos contribuyentes q. p.a casos de esta naturaleza es obligatoria la concurrencia, y la corporacion municipal acordó, q. se haga en todas sus partes como lo propone el Sr. Presid.te, celebrandose á el efecto, una sesion es

traordinaria en el proxº domingo previa citacion personal con expresion del objeto.

Se dió cuenta de un recurso de Juan Garcia y Antonio Parra, solicitando su avecindacion en esta Ciudad y habiendo acreditado su buena conducta moral, por informe del Alcalde de Dombuntz de donde eran vecinos, acordó el Ayuntº acceder á su solicitud, y que se inscriban en el padron de almas de este año, como tales vecinos.

Con lo que se concluyó esta acta q. firman dichos Sres. de que certifico.

Manl. Gomez de Mendoza — Antº Casado — Vicente Benitez Cano

Jose Malfisto — Xabier Badillo — Manuel Alvarez de la Marina

Franco. Mª Viñas

Franco. Bordalo

Jose Maria Lopez — Juan Duque — Franco. Angel Garcia

Regalado Orrillo — Manl. Cortejo

Extraordinaria del 9 de Agosto — En la Ciudad de la Serena a nueve de Agosto de Mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayto. de ella q. firman, asociados á los mayores contribuyentes q. al margen se expresan, se leyó el acta antr. y quedó aprobada.

Dado cuenta el Sr. Presidte. del objeto de la reunion y despues de discutido el punto con toda detencion, acordaron dhos Sres. q. se nombre una comision

q.e examinando el punto propuesto detenidamente, adopte el medio mas conveniente, con el fin de conseguir el objeto que se propone en el mismo, compuesta de los Sres. Presid.te D. Fran.co Angel Garcia Regidor Sindico, y los mayores contribuy.s D. Fran.co Cortijo Valdes y D. Benigno Fernandez

Con lo que se concluyó esta acta q.e firman los concurrentes, de q.e certifico

Man.l Gomez de Mendoza

Jose Malfeito

Tabier Badillo

Jose Maria Lopez

Manuel Alvarez de la Marina

Fran.co Bordallo

Fran.co Angel Garcia

Dia 13 de Agosto } En la Ciudad de la Serena a trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales, los Sres. de Ayuntamiento de ella que firmaron se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de la comunicacion del Sr. Gov.or de esta Prov.a

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

de primero del actual y de la justificacion
posesoria que acompaña de los terrenos
que en este termino posee D. Vicente Buer
ra y desea permutar por otros de los
propios de esta Ciudad y se acordo: Que
haviendose practicado las anteriores
diligencias sobre el particular con cono
cimiento de esta Corporacion munici
pal y constandole que dhos terrenos
son de la propiedad del indicado Buer
ra considera aceptable el mencionado
documento que se debolbera a Sr. segun
se manda —

En cumplimiento de lo que esta
mandado se procedio a la renovacion
de la Junta pericial para la contribu
cion territorial que deviendo compo
nerse en el bienio proximo de Veinte
individuos numero igual al de conce
jales que habra tambien en el mismo
bienio, pero que en el anterior se com
ponia solo de diez y seis de los cuales
a fallecido D. Julian Hidalgo y deben
salir D. Franco Cordoba Juan Morillo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y Juan Gutierrez de Tena, por haber cumplido los cua-
tro años señalados por la ley, por manera q. con estas
eliminaciones, quedan solo doce, y habiendo de reno-
barse la mitad del cupo venidero, hay q. sortear
entre los existentes para que saliendo dos, quede com-
pleta dicha mitad. Habiendo de nombrarse otros diez
mitad por el Ayunt.o y mitad por la admon. de
Hacienda publica, á quien se remitirá las corresp.tes
Ternas, p.a q. elija los cinco q. tenga por conveniente,
así como tres Suplentes de los seis q. hay q. nombrar
p.a completar un numero igual á la mitad de los peri-
tos. Y practicado el Sorteo dió el resultado siguiente—
D. Eugenio Berrio, Queda
Jose Nieto de Tena, Queda
Ant.o Perez de Villar, Sale
Miguel Perez de Tena, Queda
D. Fran.co Lopez Gonzalez, Queda
D. Eusebio Sanchez, Queda
D. Manuel Rodriguez Valdés, Queda
Ant.o Casillas, Queda
Fran.co Moñino, Queda
D. Ant.o Garcia Borreguero, Sale.
Juan Morcillo, Queda
Roman Gonzalez Haba Queda.

En seguida se procedió tambien al nombram.to de
los cinco peritos y tres Suplentes, cuya eleccion corres-
ponde al Ayunt.o y previa la oportuna deliberacion
resultaron elegidos D. Fran.co Petisco y D. Man.l Albarez
de la Marina en calidad de representantes de los con-
tribuyentes forasteros, y D. Vicente Gomez, D. Manuel

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Montero y Antº Gil yerno de Lozano, como vecinos; y para suplentes Cristobal Varela, Migl. Mellado y Fabian Lozano.

Acto continuo se eligió pª Vice Presidte. de la Junta á D. Vicente Benitez Cano, actual Teniente de Alcalde.

Y pasandose despues á la formacion de las Ternas que han de remitirse á la Admon. de Hacda. publica de la Provincia, se verificó del modo que sigue

Peritos

1ª Terna

Diego Lozano
Jose Garcia Hierro
Franco. Lozano

2ª

Diego Muñoz
Lorenzo Gutierrez
Franco. Delgado

3ª

Antº Hidalgo Calderon
Fernando Leon
Jose Reja

4ª

Dionisio Moreno
Javier Cabanillas
Juan Delgado Santano

5ª

D. Antº Gra. Borreguero
Antº Perez de Villar
Diego Hidalgo Calderon

Suplentes

Lucas de la Cruz
Bernardino Bordallo
Bernardino Casillas

2ª

Luciano Hidalgo
Franco. Mora
Manl. Carmona yº de Santos

3ª

Genaro Lozano Pino

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Manuel Lozano Rocha

Miguel Gutierrez.

Con lo que se concluió esta acta que firman dhos Sres de que certifico = Sobre raspado = Agosto = vale =

Manl. Gomez de Mendoza

Antº Casado

Vicente Benitez Cano

Jose Maria Lopez

Franco Bordallo

Franco Angel Garcia

Manuel Alonso de la Marina

Juan Duque

Franco Mª Vicioso

Regalado Orrillo

Diego orrillo

Franco Conejo

Dia 20 de Agosto } En la ciudad de la Sierra a Veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho Reunidos en las Casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que firman se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una orden del Sr Gobernador de esta Provincia para

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

que el Ayuntamiento otorgue
a D. Vicente Bueno la escritu-
ra de permuta de varios terrenos que
posee con otros que pertenecen a los
propios teniendo presente lo dispuesto
en la Real orden de dos de Marzo ul-
timo y el Ayuntamiento acordó. Que
dicha orden se una al expediente de la
referencia y se otorgue la escritura en
los terminos que se previenen.

Se trató del nombramiento de un
pasante para la escuela publica titular
de niños y Vengo la elección en D. Fernando
Alvarez de la Marmolejo de D. Manuel
acordando al mismo tiempo que se le haga sa-
ber el nombramiento y se le dirija la oportu-
na comunicación al Maestro para que
lo tenga entendido y utilice los servicios
de dicho pasante.

A propuesta del Sr. teniente segundo de
Alcalde que manifestó, que aunque tiene ya
acordado el Ayuntamiento la prestación de
fianzas de todos los empleados encargados
del manejo de fondos publicos todavía
esta sin cumplirse dicho acuerdo debiera
mandarse que se otorguen las correspon-
dientes escrituras señalandose el tipo de
cada una teniendo presente el estado

actual delas Cobranzas y delos cargos
que cada cual tenga contra si y el
Ayuntamiento teniendo por muy justa
la petición de dicho Concejal acordo:
que sean efectivas las fianzas por
medio de escrituras a satisfacción de
la municipalidad fijandose las tipos
siguientes =

D. Hermenegildo Casado hasta en
cantidad de dos mil escudos por razon
delas Cobranzas delos tres primeros
Trimestres de Contribuciones territorial
Industrial y Consumos y por la de
fondos municipales correspondientes
del año Economico de mil ochocientos
sesenta y siete a sesenta y ocho —

A Joaquin Bordallo de cuarenta
y cinco mil reales, como Cobrador
dela Contribución de Consumos y de
los fondos municipales del año Econo
mico de mil ochocientos sesenta y ocho
a sesenta y nueve =

A Diego Gonzalez Nava como Depo
sitario delos fondos del pasado del mismo
año diez mil reales =

Y para el otorgamiento delas escri
turas se les concede el tiempo improro
gable de diez dias debiendo presentar
las al Ayuntamiento para que obren
en el archivo copias de las mismas e
inscritas en los cuales se designaran
las fincas que se ponen en fianza.

Haviendose echo presente por varios
Concejales labradores que hay mucho
desorden en el campo embadurnando los
ganados los frutos que existen en los

Recibidos con lo cual se causan grabes
daños a los dueños de las tierras sin
que vasten para contenerlos y evitarlos
la Guardia Rural situada en esta Ciudad
por su escaso numero atendida la esten
sion del territorio, y que aunque estaba
nombrada una comision del Seno del
Ayuntamiento para vigilar y celar
los campos e impedir los males
que se estan experimentando han
fallado la mayor parte de sus indivi
duos por lo cual combendria que se
nombrasen otros para dar cumplimiento
a lo acordado por la municipalidad
Esta deseosa de que desaparezcan ta
les desordenes y de prebenir toda clase
de perjuicios a los propietarios acuerda:
Que se haga el nombramiento de los
comisionados que han faltado, fa
cultando a todos sus individuos y a
cada uno en particular para que con
todo el lleno de facultades que residen
en el Ayuntamiento cuiden de que los
ganados, las cavallerias y las personas
respeten la propiedad e impidan que
entren en las propiedades particulares
y en los terrenos en que se ha prohibi
do hacer aprovechamientos sin li
cencia escrita de los dueños y del Ayun
tamiento en los terrenos publicos encomen
dados a su administracion
denunciando toda contravencion
a este acuerdo y a los vandos de
buen govierno lanzando los ganados
de dichos sitios; acordando tambien

que se expida á dichos Comisionados la oportuna Credencial para que sean respetados y no se les ponga impedimento en el desempeño de su Cometido. Y haviendose procedido al nombramiento de los Concejales que han de formar la Comision, Recayo en Regalado Morrillo José María Lopez Francisco Bordallo y Diego Morrillo —

Con lo que se concluye esta acta que firman dhos Sres de que certifico =

Ant.o Casado

Man.l Gomez de Mendoza

Fran.co M.a Vicio

José María Lopez

M.e Alvarez de la Cruz

Xabier Padilla

Juan Duque

Fran.co Bordallo

José Malfeito

Fran.co Cortejo

Srio

Acta del dia 21 de Set.e | En la Ciudad á veinte y uno de Set.e de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Consist.s los Sres de Ayt.o q.e firman, se leyó el acta ant.r y quedó aprobada.

Por el Señor Presid.te se dió cuenta de un oficio del Capitan de la gñia. rural de esta Ciudad, manifestando

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

le que por orden Superior tenia que reconcentrar toda la fuerza de su compañia en la Ciudad de Dombenito, entregando á esta Autoridad Local los documentos correspondientes á dicha compañia, asi como de la brigada destinada á esta Poblacion, cuya entrega ha tenido efecto en este dia; cuya medida deja los Campos de esta jurisdicion en un completo abandono: Por lo cual proponia dho. Sor. Presidte. al Ayto. que acuerde la providencia q. era mas oportuna pa. la custodia de los mismos campos, y en especialidad los terrenos de Viñedo que son los q. mas vigilancia necesitan en la presente época, y despues de haberse ocupado la Corporacion municipal de discutir los diferentes medios que puedan emplearse con dicho objeto, acordó: Que se publique un bando autorizando á cada vecino dueños de las tierras de Viñedo, pa. q. ademas del derecho q. la ley les dá pa. cuidar de sus fincas, quedan autorizados pa. denunciar las contravenciones que adviertan de los bandos publicados, como si cada uno de ellos fuere guarda jurado, entendiendose esta autorizacion á todos los demas terrenos destinados pa. siembra; y q. se autorice tambien á todos los guardas particulares jurados puestos por los vecinos en diferentes pagos, pa. q. estiendan su vigilancia aun fuera de los territorios q. les están

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

encomendados, entendiendose esta determinacion por todo el tiempo que dure la ausencia de la guardia real y el limite q[ue] hayan contratado con los vecinos que los tienen establecidos

En acto seguido y teniendo presente la Circular del Sr. Gobernador de esta Prov.a fecha

segun la cual y por el mayor numero de vecinos que ha tenido de aumento esta Ciudad desde el ultimo señalamiento de distritos le corresponden tres a propuesta del Sr Presidente se procedió á la distribucion de electores y al señalamiento del Local para el Teatro y con vista de lo determinado por la ley electoral se señaló como cabeza del mismo una de las habitaciones del convento de Sta Francisca de esta dicha Ciudad y se practicó la distribucion de electores en la forma siguiente ———

Primer distrito.

Calles. Casas Consistoriales.	Num.o de Electores
Plaza	9.
Toro	2
Moralez	5
Hospital	2
Matos	5
Haba	10.
Osario	8
Carrera	13.
Abel	4
Cerrillo	11.
Olivergordo	2
Sevilla	3
Cachemilla	4
	78.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Suma ant.ª	78
S.ª Benito	8
Becerra	9
Carretero	5
Monja	1
Pardo	1
Martines	7
Juderia	8
Total #	117.

Segundo Distrito

Combento de S.ª Franc.co

S.ª Franc.co	18.
Carnicería	10
Polvo	1
Alonso Muñoz	1
Casta Vasa	5
Concejo	8
Palma	6
Lucas	"
Magacela	6
Diego Fernandez del Rio	6
Olivar	"
Hernangil	1
Alta	3
Estrella	2
Huerto	2
Manzanedo	10
D. Matias	6
D Pedro del Rio	7
Pocillo	3
Tesorero	6
	101

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Tercer Distrito.

Escuela de Cristo.

Matias Cortés	6
Nazareno	5
Peñalosa	1
Rinconada	1
Calzada	3
Cabrera	2
Pedro Bote	3
Almoharin	5
Laguna	20
Sta. Ana	"
Silleria	7
Cruz del Rio	11
Buena Vista	"
Posito	9
Santiago	5
Tenerias	5
Castelnovo	13
Tiendas	5
Total	101.

Y siendo la primera eleccion que ha de hacerse con arreglo á los tres distritos, que se remita copia certificada de esta parte de la presente acta al Sr. Gobernador de la Prov.a, segun está prevenido por la Ley Electoral para su conocimiento y efectos consiguientes

Diego orrillo

Fran.co Bordallo — Fran.co M.a Vicios

Regalado Orrillo

Juan Duque

Fabios Badillo — Fran.co Angel Garcia

Jose Maria Lopez — Manuel Alvarez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

Acta. En la Ciudad de la Serena á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos los señores Dn Fabier Badillo, Dn Juan Duque, Dn Francisco Bordallo mayor, D. José María Lopez, Dn Francisco Angel Garcia, Dn Diego Morillo, Dn Juan José Gonzalez, Dn Regalado Morillo, D. Manuel Alvarez de la Marina y Dn Franco Maria Vicioso, concejales que han sido de esta Ciudad hasta este dia, y Dn Francisco Cortijo secretario del Ayuntamiento que tambien lo ha sido, no habiendo concurrido el regidor Dn José Gil Malfeito por haber manifestado hallarse enfermo, bajo la presidencia del Sr Alcalde nombrado nuevamente por la junta de Gobierno constituida en esta Ciudad, Dn Pedro Gomez de Mendoza, con el objeto de hacerles saber que el acuerdo dictado por espresada junta, reducido á que quedan todos los individuos espresados destituidos de los cargos de concejales y de secretario que cada uno respectivamente desempeñaba, no habiendo comparecido tampoco el Señor Alcalde-Corregidor, primer teniente de Alcalde y segundo por haber dejado de egercer sus funciones en el dia de ayer á consecuencia de oficios que los dirigió el Señor

Presidente de insinuada junta de Gobierno, y enterados todos los señores concurrentes desde luego manifestaron quedar satisfechos y por consiguiente cesar en los cargos que desempeñaban.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firmaron con el Señor Alcalde Presidente de que yo el presente secretario nuevamente nombrado certifico. Entre líneas = Dn. Juan José Gonzalez = Vale

Pedro Gomez — Franco. Ma. Vicio — Franco. Angel Garcia

Jose Maria Lopez — Juan Gonzalez de Valleruna

Franco. Bordallo — Regalado Orrillo

Diego Orrillo — Tabier Badillo — Manuel Alvarez de la Marina

Juan Duque — Franco. Cortejo

Pedro Daspe
Srio.

Acta de posesion de los Sres. Concejales nuevamente nombrados

En la Ciudad de la Serena á primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales de la misma los Sres. Dn. Manuel Llanos y Delgado, Dn. Manuel Torres y Martinez, tenientes de Alcalde primero y segundo respectivamente que han sido nombrados por la junta de Gobierno establecida en ella en

el dia de ayer, y los señores Dn. José Suarez Gutierrez, Dn. Julian Pizarro y Cerrato, Dn. Manuel Gomez de Mendoza, Dn. Vicente Benitez y Morcillo, Dn. Ignacio Teseira y Mejias, Dn. Dario Garcia Herrero, Dn. Antonio Garrido Nogales, Dn. José Castaño y Suarez, Dn. José Gil y Gutierrez, Dn. Benigno Fernandez y Breton y Dn. Antonio Garcia Borreguero, concejales que tambien han sido nombrados por insinuada junta de Gobierno, bajo la presidencia del Alcalde Presidente Dn. Pedro Gomez de Mendoza, nombrado igualmente para dicho cargo, con el objeto de dar la posesion á espresados Señores de sus respectivos cargos, y enterados aceptaron sus cargos, sin perjuicio de usar de su derecho ante la junta de Gobierno caso que los asistiese fundado motivo para ello, y por consiguiente ocuparon sus puestos segun el orden de sus nombramientos. Con lo que se dió por terminada esta acta que firman dichos Señores concurrentes con el Presidente, advirtiendose que D. Blas Gil y Dn. Diego Corrales concejales que tambien han sido nombrados y citados con el mismo objeto que los anteriores no les ha sido posible concurrir por hallarse enfermos. De todo lo cual yo el presente secretario nombrado por indicada junta certifico =

Pedro Gomez — Manuel Llanos — Manuel de Torre

José Suarez — Dario Garcia — Antonio Garrido Nogales

Sin

quen las firmas =

Julian Pozarro

Antonio Gra Borreguero

Vicente Benitez Cano

José Castaño y Suarez

Benigno Fernandez Breton

Manl. Gomez de Mendoza

Ygnacio Texeira y Angel

Señal de + del Sr. regidor José Gil Gutierrez

Pedro Daspe Srio.

Acta del dia 2 de octubre

Presid.te
primer Teniente
Segundo id.
Garcia Herrero
Suarez
Benitez
Garrido Nogales
Teseira
Garcia Borreguero
Albeniz
Fernandez
Santolalla
Gil
Santa Maria

En la Ciudad de la Serena á dos de octubre de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los Sres. del Ayuntamiento que al margen se espresan, se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

En seguida se procedió á dar la posesion á los señores Concejales Dn. Pedro Albeniz y Cresio y D. Ygnacio Santa Maria y D. Vicente Santolalla, no habiendo comparecido Dn. Juan Gonzalez Serrano por hallarse ausente cuyos cuatro individuos han sido nombrados ultimamente por

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

la junta de Gobierno en virtud de haber re-
nunciado Dn Blas Gil y Dn Diego Corrales
cuya renuncia se les admitió, y de haberse
tenido presente que en el nuevo nombra-
miento q. se habia hecho por la junta solo
fué de trece sin haber tenido presente lo
dispuesto en la ley de Ayuntamientos de
cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta
y seis que señala el de quince regidores; y
hallandose presentes los insinuados señores
D. Vicente Santolalla, D. Pedro Albeniz y
D. Ygnacio Santa Maria, el Sr. Presiden-
te los dió posesion de sus cargos y por con-
siguiente fueron colocados en sus respectivos
puestos.

Acto continuo se procedió al nombra-
miento de Regidor Síndico y por unani-
midad fué elegido el Licenciado Dn José Sua-
rez y Gutierrez.

En seguida se procedió al sorteo del nú-
mero de los señores regidores y de el resultó
lo siguiente =

D. Benigno Fernandez. Número tercero
D. Antonio Garcia Borreguero número catorce
D. Dario Garcia. Número trece
D. Ygnacio Pereira Número nueve
D. Ygnacio Santa Maria Número cuatro

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Julian Pizarro Primero dicen
D. Vicente Santolalla Primero once
D. José Gil Gutierrez Primero ocho
D. Juan Gonzalez Serrano Primero nueve
D. Pedro Alvarez Primero doce
D. José Cayetano Suarez Primero siete
D. Antonio Garrido Vazquez Primero cuatro
D. Manuel Gomez Primero primero
D. Vicente Benitez Primero sexto

Acto continuo se acordó que para las sesiones ordinarias se señalaba el Jueves de cada semana, sin perjuicio de tener las extraordinarias que sean necesarias bien en virtud de alguna orden superior o á peticion de tres señores concejales solicitado al Presidente ante-dicho

Igualmente se acordó que los porteros de la corporacion Ignacio Carmona y Lorenzo Alarcon continuen como lo han verificado hasta aquí y con la misma retribucion que tienen asignada en el presupuesto

Del mismo modo se acordó que como auxiliares ó sea oficiales de la secretaria lo sean D. José Cayetano Guzman y D. Juan Perez de los Bueyes segun lo acordado por la Junta de Gobierno

Y siendo ya una hora abanzada de la tarde se dió por terminada esta acta que firman con el Sr Presidente todos los señores concejales concurrentes que saben leer lo de que yo el presente secretario certifico = entre renglones = D. Vicente Santolalla = extraordinarias = Sobre raspado = cuatro = Vale

vale

Pedro Gonzalez

Manuel Llanos

Manuel de Torre

Benigno Fernandez

Antonio Gra Vazquez

Vicente Santolalla

Pedro Albeniz

Vicente Benitez Cano

Antonio Garrido Nogales

Ygnacio Tejeira y Regia

José Suarez

Dario Garcia

Ygnacio Santa Maria

Señal de + del Sr. regidor

José Gil Gutierrez

Pedro Daspe Orio

Extraordinaria del dia 5 de Octubre

En la Ciudad de la Serena á cinco de Octubre de mil ocho cientos sesenta y ocho reunidos en las Casas consistoriales los señores de ella que firman como acostumbran se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Por el señor Presidente se hizo presente que corriendo el Ayuntamiento de toda clase de fondos en la actualidad para atender al pago del socorro

de los presos pobres y de la fuerza de diez y ocho personas nombradas por la Junta de Gobierno de esta población para cuidar de los campos a evitar desordenes y para la seguridad y auxilio de las autoridades locales se entaba en el caso de proporcionarles de cualquier fondo con calidad de reintegro puesto que el Depositario de propios a cuyo cargo esta tambien el de los socorros ha manifestado que no tiene ningunas existencias, ni como tampoco los tiene el recaudador de la contribucion territorial segun manifestacion que ha hecho igualmente, lo ponia en conocimiento de la corporacion para que en su vista acordase lo que creyera mas conveniente y en su virtud acordaron: que por el Señor Presidente se ponga la correspondiente orden a D. José Gil Malfeito para que de los fondos que obran en su poder procedentes del disfrute de la vastrogera del presente año facilite inmediatamente la cantidad de dos mil reales, con calidad de reintegro que le serán abonadas luego que se verifique la cobranza de los fondos de que puede disponer el Ayuntamiento

Del mismo modo se acordó que se requiera a los arrendatarios de la Barca para que sin dilacion satisfagan las cantidades que adeudan tanto al trimestre anterior como del presente y año anterior.

Tambien se acordó que se pase a los

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

Alcaldes de los pueblos de este Partido para que á la mayor brevedad remitan al de esta Ciudad el importe de un trimestre que le está asignado á cada uno en el repartimiento de presos pobres aprobado por el Sr. Gobernador de esta Provincia

Con lo que se concluyó esta acta que firman los señores que saben y señalándolo los que no de que yo el presente secretario certifico =

Gomez — Manuel de Torre — Gza Borreguero

Garrido Nogales

+

Señal de + del Sr. regidor
José Gil

Santa María

Gomez de Mendoza

Benigno Fernandez

Señal de + del Sr. regidor
Juan Gonzalez Serrano

Darío García

Pedro Daspe
Srio

Acta del dia 8 de Octubre

Sres
Presidente
Sr. Alcalde
Garcia Borreg.
Gomez de Mendoza
Garrido Nogales
Santa María

En la Ciudad de la Serena á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos los señores que al margen se expresan á consecuencia de cita hecha por el Señor Alcalde con el objeto de tratar del pago de los diez y ocho vecinos nombrados

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Gil Gutierrez
Malfeito D. Tomas
Cumplido Manuel
Perez Gil, Juan
Muñoz, Jerónimo
Morcillo Juan
Bermejo D. Sebastian
Bordallo Fran.co
Parejo Jerónimo
Garcia D.n Fran.co
Barrante Pedro
Lozano Fabian
Lozano Soter
Huerta Felipe
Hidalgo Antonio
Gonzalez Haba, Diego
Malfeito Don José Gil

por la Junta de Gobierno que se estableció en esta Ciudad el dia treinta de Setiembre último, con el laudable fin de que ocho de ellos constituyesen una guardia permanente para auxilios de las autoridades nombradas por la misma Junta para que el orden publico no se alterase en lo mas minimo; y los diez restantes para la buena custodia de todas las heredades del comun de vecinos, en los ocho dias que han estado prestando unos y otros los servicios que se les encomendó, asalariados diez y siete de ellos con cuatro reales diarios cada uno, y al restante en concepto de Gefe con la de ocho reales, atendida la circunstancia de carecer de toda clase de recursos espresada Junta; puesto á discusion se determinó por veinte y dos de los señores concurrentes al acto y de otros varios que sin estar presentes autorisaron á algunos de los presentes estar ausentes en un todo con lo que determinasen, que se satisfaciesen los seiscientos ocho reales debengados hasta este dia inclusive de los fondos que obran depositados en D.n José Gil Malfeito como producto de la rastrogera del presente año, y por el S.r Fabian Lozano se manifestó que no se adheria á lo acordado por los demas Señores concurrentes.

Puesto igualmente á discusion si habian de permanecer en lo sucesivo los diez y ocho individuos en los cargos que se les tenia encomendados ó si en virtud de haber cesado ya las perentorias y urgentes

necesidades, que obligó á la junta para su nombramiento, y haber llegado en el dia de hoy á esta Ciudad la guardia rural que estaba establecida á ocuparse nuevamente de sus respectivos cargos, por unanimidad fueron de parecer todos los señores concurrentes de que cesasen los diez y ocho individuos antes espresados con el fin de evitar mayores gastos, todo sin perjuicio de que la autoridad local pueda establecer el reten que crea conveniente por carga vecinal y sin ninguna clase de retribucion. Con lo que se dió por terminada esta acta que firmó el Sr. Presidente con los demas señores que supieron hacerlo y los que nó señalandolo con una cruz segun costumbre, de todo lo cual yo el presente secretario certifico=

Pedro Gomez — Manuel de Torres — Antonio Gza Borreguero

Manl. Gomez de Mendoza — Antonio Garrido Nogales

Señal de + del Sr. José Gil — Ygnacio Lamaria

Tomas Malfeito — Señal de + del Sr. Manuel Cumplido

Señal de + del Sr. Fermin Muñoz — Juan Ortiz — Sebastn. Gza Bermejo

Juan Morcillo

Franco. Nardallo

Señal de + del Sr. Fermin Parejo

Franco. Angel Garcia — Pedro Barrantes

Fabian Lozano

Antonio Ydalgo Ycalderon — Señal de + del Sr. Sotero Lozano

Si-

guen las firmas = Diego Gonzalez Haba
Felipe Huertas José Mallorca
Pedro Daspe
Srio

Acta

Presid.te D. Man.l Llanos
D.er Alcalde D. Man.l Torres —

Concejales

D. Ant.o Garrido Nog.s
D. Julian Pizarro
D. Benigno Fernandez
D. Ygnacio Teseira
D. Pedro Albeniz
D. Dario Garcia
D. José Suarez
D. Manuel Gomez
D. Ygnacio S.ta Maria
D. José Gil Gutierrez
D. Vicente Benitez
D. Antonio Garcia Borreguero

En la Ciudad de la Serena á once de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, segun fueron citados en el dia de ayer por acuerdo de la Junta de Gobierno reconstituida en esta Ciudad, enterados del acuerdo de la Junta de Gobierno referida del dia de hoy, por el que aparece nombrado Alcalde Presidente D.n Manuel Llanos y Delgado en remplazo de D.n Pedro Gomez de Mendoza á quien la misma Junta admitió la renuncia de dicho cargo por el mal estado de su salud; como asimismo ha sido nombrado D.n Vicente Santolalla Alcalde segundo y D. Antonio Hidalgo concejal para completar el número de concejales que corresponden en á esta Ciudad segun la ley de Ayuntamientos de cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, tomaron posesion de sus respectivos cargos los Señores concurrentes y quedó constituido definitivamente el Ayuntamiento; acordando que se cite para la primera sesion al segundo Alcalde D.n Vicente

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

Santolalla y al concejal nombrado por la junta Dn Antonio Hidalgo Calderon p.a que tomen posesion de sus cargos.

Por el Sr Concejal Dn Benigno Fernandez se propuso al Ayuntamiento que sin levantar mano se proceda por el mismo á la construccion de carretera que partiendo de esta ciudad dirija á la estacion del ferro-carril de la misma por hallarse intransitable dicho camino; ademas que se establezca por dicho Ayuntamiento el alumbrado público y se nombren seis serenos. Y el Ayuntamiento acordó tomar en consideracion la propuesta de dicho Sr concejal y que se nombre una comision para que adquiriendo los datos necesarios y haciendo los estudios convenientes dé cuenta al Ayto del desempeño de su cometido, proponiendo las resoluciones conducentes para ejecutar en todas sus partes la proposicion hecha al mismo. Y para componer esta comision se nombran desde luego los señores Dn Benigno Fernandez Dn Julian Pizarro y Dn Antonio Garrido Nogales con el Alcalde Presidente

Acto seguido se procedio al nombramiento de comisiones que tubo lugar en la forma siguiente=

Para la de Hacienda y Gobierno que comprenderá

todos los ramos comprendidos en el presupuesto y contribuciones los señores Dn. José Suarez, Dn. Benigno Fernandez, Dn. Julian Pizarro y Dn. Manuel Gomez =

Para policia urbana encargada de lo referente a este ramo los señores Dn. Antonio Garcia Borreguero, D. Pedro Albeniz, Dn. Ygnacio Teixeira y Dn. Dario Garcia =

Para Policia rural, los señores Dn. Vicente Benitez, Dn. José Gil Gutierrez D. Juan Pablo Gonzalez Serrano y Dn. Antonio Hidalgo Calderon

Para la de Pósito el Alcalde Presidente el Procurador Sindico, Dn. Antonio Garrido Nogales y Dn. Ygnacio Santa Maria y Dn. José Castaño Suarez

Con lo que se concluyó esta acta que firman dichos señores de que yo el presente secretario certifico = Entre lineas = del dia de hoy = y Gobierno = vale = Enmendado = é = Camino = Vale = Sobre raspado = Posito Vale =

Manuel Llanos — Manuel de Torres

Antonio Garrido Nogales — Julian Pizarro

Benigno Fernandez — Ygnacio Teixeira y Mugica

Antº Gra Borreguero

Dª Ygnacia Santa Maria

Pedro Albeniz

Vicente Benitez Cano

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que las firmas =

Darío García

Señal de + del Sr. regidor José Gil

Manl. Gomez de Mendoza

José Suarez

Pedro Dayse
Srio.

Estraordinaria del dia 13 de Octubre

Señores
Presidte. D. Manl. Llanos
Sr. Alcl. D. Manl. Torres
Concejales
D. Vicente Benitez
Manuel Gomez
Antº. Garrido Nogales
Ygnacio Teixeira
Pedro Albeniz
Benigno Fernandez
Antº. García Borreg.º
Julian Pizarro
Ygnacio Santa María
José Gil
José Castaño
José Suarez

En la Ciudad de la Serena á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas consistoriales en sesion estraordinaria los señores que al margen se espresan bajo la presidencia del señor Alcalde primero, se manifestó por el mismo al Ayuntamiento que creia conveniente se nombrase una comision para que pasando á la capital de Badajoz liquide cuentas con el agente del mismo y averigue con exactitud lo que produce anualmente el ochenta por ciento de los bienes de propios enagenados, recogiendo los correspondientes titulos del tres por ciento de las oficinas de Hacienda toda vez que no existen en poder de la municipalidad como debian: y el Ayuntamiento tomando en consideracion lo propuesto por dicho señor Presidente acordó nombrar á los señores concejales Dn. Manuel Gomez de Mendoza y D. Antonio Garrido Nogales para que pasen á evacuar los asuntos propuestos, dando parte de su resultado.

Por el mismo señor Presidente se hizo presente que estando labrados los huecos del molar se estaba en el caso de averiguar si estos pertenecen

al comun de Vecinos ó á particulares, y en su virtud el Ayuntamiento acordó nombrar una comision especial compuesta de los señores concejales Dn. Manuel Gomez y Dn. José Suarez para que hagan los estudios convenientes de dichos terrenos y adquieran las noticias necesarias

Se acordó que haya en lo sucesivo dos sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos que ocurran, señalandose á el efecto los Lunes y Jueves de cada semana, dandose parte al Señor Gobernador de la Provincia

Del mismo modo se acordó nombrar una comision que se encargue del servicio de bagajes y demas no comprendidos en las comisiones nombradas en la sesion anterior, compuesta de los señores concejales Dn. Antonio Garcia Borreguero por haber pedido su traslacion de la de Policia Urbana para que fué elegido y de Dn. Ygnacio Santa Maria que lo estaba para la de Posito=

Y ultimamente se acordó que pase á remplazar á Dn. Antonio Garcia Borreguero en la comision de Policia Urbana el concejal D. Antonio Garrido Nogales, dejando este de pertenecer á la del Posito=

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman dichos señores de que certifico=

Manuel Llanos y Delgado — Manl. Gomez de Mendoza

Antº. Gra. Borreguero — Enrique Fernandez

Si-

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

guen las firmas =

José Suarez

Antonio Garrido Nogales

J. Pizarro

Vicente Benitez Cano

Pedro Albeniz

Santa María

Ygnacio Texeira

J. Mugía

Manuel de Torres

Señal de + del regidor José Gil

Pedro Dayer y Trío

Acta del dia 15 de Octubre. En la Ciudad de la Serena á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas consistoriales los señores de Ayuntamiento de ella que al margen se espresan en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde primero se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada sin enmienda =

Señores
Presidente
D. Manuel Llanos
Concejales
" José Suarez
" Julian Pizarro
" Antonio Garrido Nogales
" Pedro Albeniz
" Ygnacio Texeira
" Manuel Gomez
" Antonio Garcia Borrego
" Ygnacio Santa María
" José Gil
" Benigno Fernandez

Se acordó nombrar Administrador del Combento que fué de Franciscos de esta Ciudad al concejal Dn. Antonio Garrido Nogales con la retribucion del diez por ciento del producto que rinda dicho edificio =

Se dió lectura por el Señor Presidente de la comunicacion del Presidente de la Junta de Gobierno de esta Ciudad relativa ha haber

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

acordado la misma la creacion de una guardia para la custodia de los campos compuesta de nueve individuos uno de los cuales hará de Jefe, encargando de este Ayuntamiento la formacion del reglamento para dicha guardia, la designacion del personal de la misma, retribucion que por dicho servicio han de recibir los guardas y forma en que se ha de verificar el pago de estos, ó sea el de allegar recursos para dicho fin y advirtiendo le que en igualdad de circunstancias de preferencia para dicho servicio á los licenciados del Egercito, y en su virtud el Ayuntamiento acordó que se publique el oportuno bando para que en el termino de tercero dia, presenten en la secretaria de Ayuntamiento las correspondientes solicitudes las personas que quieran ser individuos de la guardia que se ha de establecer, acompañando los documentos que tengan por conveniente siendo uno de ellos las licencias absolutas de los que hagan pertenecido al egercito: en cuanto á la forma del pago de dicha guardia acordó asimismo el Ayuntamiento que pase del sobrante que exista de la cantidad repartida en el presente año economico para la guardia rural que acaba de disolverse á virtud de orden del Gobierno, y acerca del reglamento de dicha guardia acordó nombrar una comision que se encargue de la redaccion de él á la mayor brevedad

dandose cuenta de su cometido á la corpo-
racion para la cual fueron nombrados
los señores Dn. Manuel Gomez y Dn. José
Suarez =

Con lo que se dió por terminada esta
acta que firman dichos señores como
acostumbran de que certifico =

Manuel Llanos y Delgado — José Suarez

Vicente Santolalla

Vicente Benitez Cano

Ygnacio Teixeira y Mugia — Manl. Gomez de Mendoza

Benigno Fernandez

Pedro Albeniz

Antonio Garrido Nogales

Ygnacio Santa Maria

Antonio Diaz Borreguero

Pedro Dayse
Srio.

Estraordinaria del dia 18 de Octubre

Sres.
Presidente
D. Manuel Llanos
Concejales
D. José Suarez
" Vicente Santolalla
" Vicente Benitez
" Juan Gonzalez Serrano
" Ygnacio Teixeira
" Pedro Albeniz
" Antonio Garrido Nogales
" Ygnacio Santa Maria
" Benigno Fernandez

En la Ciudad de la Serena á diez y
ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta
y ocho reunidos en las casas consistoriales en se-
sion estraordinaria, los señores de Ayuntamiento
de ella que al margen constan bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde primero, previa cita-
cion personal al efecto, se leyó el acta anterior
y quedó aprobada sin enmienda

Puesto á discusion el dictamen emitido
por la comision nombrada por este Ayunta-
miento sobre la construccion de una carretera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

dicha Ciudad a la estacion del ferro-carril sobre establecimiento de alumbrado en la misma y creacion de una seccion de serenos, acordó respecto al primero participar se dirijan las comunicaciones oportunas al Señor Gobernador de esta Provincia á fin de que disponga que trasladandose á esta poblacion el Ingeniero de la carretera se ocupe de los estudios necesarios para la construccion de enunciada carretera. Otra comunicacion al Señor Dn Lorenzo Murcia á fin de que se sirva permitir la extraccion del balasto necesario para dicha carretera de su posesion titulada Redondilla y otra á la empresa del ferro-carril para saber si le presta ó no á la reconposicion de la Via balastera para conducir por ella el balasto de que antes se hace merito y á contribuir tambien de alguna forma á la construccion de predicha carretera por el interes que tambien tiene la empresa en esta obra. Respecto al segundo ó sea el alumbrado acordó la construccion por dos artistas que al efecto se designen de dos faroles que servirán de tipo para la de los restantes que definitivamente se fijen en subasta publica. Y por ultimo respecto al particular de serenos se acordó la creacion de una seccion de serenos compuesta de siete plazas, designandose como Gefe al uno de los que para ella se nombren previa la presentacion de los documentos

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

que acrediten su buena conducta moral y política y correspondiente solicitud de quienes aspiren á ocupar dichas plazas, señalando el sueldo diario de setecientas milesimas de escudo al Gefe de serenos y de quinientas á cada uno de estos. Y que se encargue á la comision nombrada la formacion del reglamento para dicho cuerpo de que dará cuenta á la posible brevedad para la discusion y aprovacion del mismo.=

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman dichos señores como acostumbran de que certifico=

Manuel Llanos y Delgado — José Suarez

José Cattaño — Darío García

Manl. Gomez de Mendoza — Ygnacio Tejeira y Angia

Vicente Benítez Cano

Pedro Albarez — Julian Pozarro

Antº Gª Borreguero — Vicente Santolalla

Ygnacio Santamaría

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

quen la firmas =

Señal del regidor

Juan Gonz. Serrano

Benigno Fernandez

Antonio Garrido

Nogales

Pedro Dasper

Srio

Acta del dia 19 de Octubre

Sres.

Presidente

D. Manuel Llanos

Alcalde 2º

D. José Castaño Suarez

Concejales

D. José Suarez
" Darío Garcia
" Pedro Albeniz
" Ygnacio Teixeira
" Antonio Garrido Nog.
" Juan Gonzalez Serrano
" Vicente Santolalla
" Antº Garcia Berreguero
" Ygnacio Santa Maria
" Antonio Hidalgo
" Vicente Benitez
" Julian Pizarro
" Manuel Gomez

En la Ciudad de la Serena a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas consistoriales en sesion ordinaria los Señores de Ayuntamiento de ella que constan al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde primero, se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada sin enmienda =

Se dió cuenta de una comunicacion del Señor Presidente de la Junta de Gobierno de esta Ciudad por la que aparece nombrado por la misma Alcalde segundo el concejal Dn José Castaño Suarez, en atencion ha haber admitido dicha Junta la renuncia que hizo del mismo Dn Vicente Santolalla y hallandose presente referido Dn José Castaño, tomó posesion de su nuevo cargo ocupando en seguida su puesto

Acto seguido tomó posesion

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Antonio Hidalgo Calderon del cargo de Concejal para que fué nombrado por dicha junta el cual no lo ha hecho antes por haber estado enfermo =

Se acordó por unanimidad el nombramiento de Gefe de la Guardia rural en fabor de D.n José Murillo de esta vecindad, y que para la designacion de las ocho plazas se procediese á jugar la suerte entre los diez y seis aspirantes de mejores cualidades de los que habian solicitado la plaza de guarda y verificado el sorteo resultaron agraciados los individuos siguientes =

En 19 de octubre de 1868 se espidió el titulo de Gefe de la Guardia rural municipal de la Serena á fabor de D.n José Murillo

Antonio Guisado guarda
Antonio Rodriguez guarda
Juan Romero Guisado guarda
Miguel Gutierrez de Tena guarda
Fran.co Ramos Mateo guarda
Tiburcio Guisado guarda
Fran.co Tena guarda
Diego Meliton guarda

En 20 de octubre de 1868 se espidieron sus respectivos titulos de guardas rurales municipales á Antonio Rodriguez, Juan Romero y Guisado, Miguel Gutierrez de Tena, Fran.co Ramos Mateo, y Tiburcio Guisado =

Disponiendose que se debolbieran á los aspirantes sus licencias absolutas y que se haga saber á los agraciados su nombramiento para que se presenten á prestar el oportuno juramento espidiendoles los correspondientes titulos de guardas =

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los señores concurrentes que saben hacerlo y señalandolo

el que no de que certifico

Llanos — José Castaño

Pizarro

Fra. Borreguero

Ygnacio Teixeira y Suarez

García Herrero

Ygnacio Santa María

V. Santolalla

A. Garrido

Suarez

Gomez de Mendoza

Albeniz

Santa María

Señal de del regidor Juan Gonzalez Serrano

Pedro Daspe
Srio

Estraordinaria del dia 21 de Octubre

Señores
Presid.te
D. Manuel Llanos
Alcalde 2.o
" José Castaño Suarez
Concejales
" José Suarez
" Ygnacio Teixeira
" Pedro Albeniz
" Dario García
" Julian Pizarro
" Manuel Gomez
" Antonio García
" Ygnacio Santa María
" Antonio Nogales

En la Ciudad de la Serena a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas consistoriales en sesion estraordinaria los señores anotados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde primero habiendo sido citados al efecto personalmente, se leyó el acta anterior y quedó aprobada sin enmienda.

Se dió cuenta de una solicitud de Diego Meliton y de otra de Fran.co Tena por las cuales renuncian el cargo de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Benigno Fernandez
" Vicente Santolalla

En 22 de Octubre de 1868 se entregaron los correspondientes títulos de guardas rurales municipales a favor de Julian Prio Carrasco y Antonio Moraga

guardas rurales por no convenirles dicho destino, y el Ayuntamiento acordó admitirsela, nombrando para reemplazarles a los licenciados del Egercito Juan Gil Camacho y Juan Pino Carrasco a quienes se les hara saber su nombramiento y que se presenten a prestar el oportuno juramento ante el Alcalde primero.

Tambien acordó destituir al guarda Antonio Guisado por haber llegado a su noticia que no podia corresponder al buen servicio por sospechas de su conducta, y nombrar para sustituirle a Antonio Moraga sargento licenciado, haciendoselo saber, y citando al último para que concurra á prestar el competente juramento ante dicho Alcalde primero.

Se dio lectura del proyecto de reglamento de la Guardia rural municipal presentado por la comision nombrada por el Ayuntamiento; y puesto a discusion se aprobó en su totalidad, acordando se tenga por reglamento de la guardia establecida en esta Ciudad

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los Señores concurrentes

tes de que certifico =

Llanos Castaño

Suarez Fra. Herrero

Fra. Borreguero

Ygnacio Texeira y Mujía Man.l Gomez de Zaragoza Fernandez

Garrido Nogales Santolalla

Ygna. Santa Maria I. Pizarro

Pedro Daspe
Srio

Acta del dia 22 de Octubre

Señores
Presidente
D. Manuel Llanos
Alcalde 2º
" José Castaño
" [illegible]

Concejales
" José Suarez
" Dario Garcia
" Ygnacio Texeira
" Juan Gonzalez Serrano
" Julian Pizarro
" Benigno Fernandez
" Antonio Garcia Borreguero
" Ygnacio Santa Maria
" Antonio Garrido Nogales
" Vicente Santolalla

En la Ciudad de la Serena á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas consistoriales en sesion ordinaria, los señores que al margen se espresan se declaró abierta la sesion, dando lectura del acta anterior que quedo aprobada sin enmienda.

Por el Señor Presidente se hizo presente que en atencion á los pocos terrenos de labor que hay en esta Ciudad era de parecer se pidiera al Exmo. Señor Marques de Perales la concesion en arrendamiento de tres millares de tierra

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de su pertenencia en este término en la Dehesa de Entrerrios en beneficio del comun de vecinos de esta dicha Ciudad y con destino á la labor y el Ayuntamiento tomó en consideracion esta proposicion y acordó que se dirija la oportuna atenta comunicacion á dicho Señor Exmo. con el fin espresado.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los señores concurrentes que saben hacerlo y señalandolo el que no de que certifico =

Llanos Castaño

Suarez Santolaella Albeniz

Gta Borreguero Fernandez

Ygnacio Tejera Tuyla Garrido Nogales

J. Pizarro Gta Herrera

Manl. Gomez de Mendoza Pedro Albeniz

Dª Ygnacia Macharia

+

Señal de del Sr. regidor Juan Gonzalez Serrano

Pedro Daspe

Nota del dia 26 de Octubre y en la Ciudad de la Se-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Señores

Presidente

D. Manuel Llano

Alcalde 2º

D. José Castaño Suarez

Alcalde 3º

D. Manuel Torres

Concejales

D. Manuel Gomez
" Ignacio Pereira
" Pedro Albeniz
" Juan Gonzalez Serrano
" Julian Pizarro
" Antonio Garcia Borreguero
" José Suarez
" Dario Garcia
" Ignacio Santa Maria
" Antonio Garrido Rogales
" Benigno Fernandez

Serena a veinte y seis de octubre de mil ochocientos sesenta ocho reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un recurso de varios artesanos del partido democratico de esta Ciudad, solicitando sean oidos en los derechos que les concede la revolucion, que se proceda desde luego por la municipalidad á la formacion y armamento de la Milicia voluntaria segun se ha hecho en Madrid, en la Capital de esta Provincia y en otras poblaciones: Puesto á discusion se acordó proceder á votacion nominal la cual verificada dió el resultado siguiente=

Señores que votaron porque se proceda al alistamiento de la Milicia voluntaria

D. José Castaño
D. Manuel Gomez
D. Pedro Albeniz
D. Vicente Santolalla
D. Antonio Garrido Rogales
D. Ignacio Santa Maria
D. Dario Garcia
D. José Suarez
D. Manuel Llano, Presidente

Señores que votaron porque se consulte con el Sr. Gobernador antes de proceder á dicho alistamiento

D. Manuel Torres
D. Benigno Fernandez
D. Ignacio Pereira

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

D. Juan Gonzalez Serrano
D. Antonio García Borreguero
D. Julian Pizarro

Por el resultado de la anterior votacion que da acordado proceder desde luego a dicho alistamiento: y para que este se practique con arreglo a las vases acordadas por la junta revolucionaria de Madrid se acordó nombrar una comision calificadora compuesta de los señores Concejales D. Manuel Gomez y D. Antonio Garrido Vegales asociados de D. Pedro Gil Vicino, D. Vicente Gomez y D. Julian Escribanos vecinos de esta Ciudad, a quienes se hara saber este nombramiento para que desde el dia de mañana de principio al acto en las Casas Consistoriales.=

Se dió lectura por el señor Presidente de un recurso de D. Vicente Bugarin en el cual manifiesta que de resultas de un cargo han quedado por realizar diez mil seiscientos reales que aparecen de la adjunta lista, y como ha variado de vecindad, que no tiene persona idonea que le sustituya, pide que se sirva nombrar este ayuntamiento un encargado a quien hacer entrega de los recibos talonario para que se lleve a efecto la recaudacion de aquellos descubiertos.

...

En su virtud acordo no haber lugar á lo que depide mediante el contrato que tiene formalizado con el Ayuntamiento anterior, debolbiendole la instancia con la lista cobratoria, haciendose saber este acuerdo al interesado para los efectos oportunos=

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los señores que saben hacerlo y señalandolo el que no de que certifico=

Llanos — Torres — Castaño

Fernandez — Gra Herrero

Santolalla — Gra Borreguero

Ygo Ysaotamaria — Tejeira

Garcia Lozales — Señal de del reg.r Juan Gonzalez Serrano

Pedro Albeniz — Man.l Gomez de Mendoza

Pedro Dasse
Srio

Acta del dia 29 de Octubre

Sres.
Presidente
D. Manuel Llanos
Alcalde 2º
D. [illegible] Castaño
Alcalde 3º
D. Manuel Torres

En la Ciudad de la Serena á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en sesión ordinaria los Sres que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Concejales
D. Ignacio Teseira
" Pedro Albeniz
" Antonio Garcia
" Julian Pizarro
" Benigno Fernandez
" Ygnacio Sta Maria
" Antonio Garrido Nog.
" Dario Garcia

dió cuenta de un recurso de Ygnacio Rodriguez de esta vecindad solicitando que se le tenga por despedido de esta por convenirle trasladarse á Orellana la Sierra; y en su vista acordó el Ayuntamiento accedér á su solicitud y que se informe favorablemente de su conducta para q.e pueda acreditarlo ante el de dha villa.

Del mismo modo se dió cuenta de una solicitud de Antonio Garcia Roque rematante de la Barca y sus consocios pidiendo rebaja en el precio del arriendo en atención á que por efecto dela miseria general y la falta completa de lluvias en el presente año no han podido reunirse la mitad del precio de su remate. Y el Ayuntamiento en su virtud, acordó: que no conceptuándose con atribuciones p.a accedér á lo solicitado por los interesados, que se les devuelva dicha instancia y darles conocimiento delo acordado á efectos consiguientes.

Y ultimamente se dió cuenta de otro recurso de D.a Maria Luisa Gragera, maestra pública de niñas de esta Ciudad en el que manifiesta, que cuando obtuvo por oposición la Escuela que desempeña, estaba dotada con doscientos noventa y tres escudos, trescientas treinta y cuatro milésimas de habér, y ciento cuarenta y seis escudos, seiscientas sesenta y seis milésimas por retribución y material que en razón de

aumento de población la asignó el ayunt.º el sueldo de trescientos sesenta y seis escudos con seiscientas milésimas y ciento ochenta y tres escudos y milésimas por retribución y material en los presup.tos de los años económicos de 1865 á 66 y de 1866 á 67; que no percibió en referidos años ni en el de 1867 á 68 las referidas cantidades sinó las anteriormente señaladas, apesar de que el presupuesto que obra en su poder para los gastos de Escuela fué aprobado por la Junta local de esta Ciudad y por el Presidente de la de Prov.ª y con el aumento de sueldo citado, y la consta q.e al Maestro se le ha venido abonando por completo su asignación aumentada por el mismo motivo. Por todo lo cual pedia á la corporación que adoptara las Providencias oportunas á fin de que se las satisfaga el aumento de haberes y demas cantidades que ha debido percibir en los tres años citados que ascienden á la suma de trescientos veinte y nueve escudos y setecientas milésimas; El ayuntamiento en su vista acordó q.e pase á la Comisión de Hacienda para que averigüe si las cantidades referidas se hallan cobradas y en que se han invertido.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman dichos Sres.

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

de que Certifico =

Llanos Castaño Torres

Gra Herrero Ygnacio Tejeira

Garrido Nogales

Ygnacio Santamaria

Santolalla

Pedro Albeniz J. Pozarro

Benigno Fernandez

Antonio Sanz Borreguero

Pedro Daspe
Srio

Acta del dia 2 de Noviembre

Sres.
Presidente
D. Manuel Llanos
Alcalde 2º
D. José Castaño
Concejales
Ygnacio Teixeira
Vicente Santolalla
Vicente Benitez
Pedro Albeniz
Juan Gonz. Serrano
Antonio Garrido
Julian Pizarro
D. Garcia

En la Ciudad de la Serena á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento de ella que al margen constan, se leyó el acta anterior, y quedó aprobada.

A propuesta de los Sres Alcaldes presentes se acordó dividir este distrito municipal en dos cuarteles próximamente iguales entre sí en población conforme á lo dispuesto en el Artículo setenta y nueve de la ley de Ayuntamiento vigente y designar al primero las calles siguientes

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

tes, Fuderia, Muela, Pedro Bote, Almoarén, Laguna, Santa Ana, Sillería, Cruz del Río, Buena Vista, Pósito, Santiago, Tenerías, Castelnovo, Pocillo, San Miguel, Travesía de S. Miguel á Buena Vista, D. Matías, Nazareno, Peñalosa, Matías Cortés, Cabrada, Rinconada, Cabrera, Carretero, Monjas, Pardo, Carrera, Tenorio y D. Pedro del Río, Al segundo las de Mártires, Cuervo, Olivos Gordos, Sn. Benito, Clavel, Becerro, Morales, Plaza, Toros, Hospital, Cerrillo, Mateos, Sevilla, Carchenilla, Huaba, Olivarcillo, Encomienda, Lucero, Magacela, Sn. Franco. Alonso Muñoz, Polvo, Carnecería, Palma, Manzanedo, Concejo, Huerto, Estrella, Cruz, Cercón, Alta, Hernangil, Olivar, Cantarana, Salupiedes, Riego, Ferrer del Río, Tiendas, Osario, disponiendo que se dé conocimiento de ello á la Diputación Provincial al Sr. Gobernador de la Provincia á efectos oportunos.

Acto continuo leído el artículo ochenta y dos de la misma ley excediendo efectivamente de mil el número de vecinos comprendidos en cada cuartel el Sr. Presidente manifestó á la Corporación que en su concepto debía dividirse cada uno de dichos cuarteles en tres barrios puesto á discusión se acordó por unanimidad conforme con lo propuesto por dicho Sr. Presidente y en su consecuencia se procedió á la designación de las calles de que deben componerse cada vecino con vista y conocimiento de la población en la forma siguiente —

Al

1.er Cuerpo del 1.er Ayudante, las de Cabeza, Alcuéscar, Brozas, Arroyo, Almaraz, Serradilla, Casatejada, Monroy, Plasencia, Carcaboso, Pinofranqueado, Cabezuela.

El 2.º Cuerpo del mismo Ayudante las de Laguna, Sta Ana, Jaraicejo, Cuacos de Yuste y Puente Mocha.

El 3.er Cuerpo del 2.º Ayudante las de Piornal, Arenas, Navalmoral, Casatejada, Pedroso, Jaraicejo, Almaraz, Navalmoral a Puente Mocha, Talayuela, Navalmoral, Malpartida, Madrigal, Cuacos de Yuste, Jarandilla y Cabezuela.

El 4.º Cuerpo del mismo Ayudante las de Valverde, Cuacos, Plasencia, Jaraicejo, Navalmoral, Casatejada, Talayuela, Malpartida, Madrigal, Cuacos de Yuste, Jarandilla y Cabezuela.

El 5.º Cuerpo del mismo Ayudante las de Valverde, Cuacos, Plasencia, Jaraicejo, Navalmoral, Casatejada, Talayuela, Malpartida, Madrigal, Cuacos de Yuste, Jarandilla y Cabezuela.

El 6.º Cuerpo del mismo Ayudante las de Valverde, Cuacos, Plasencia, Jaraicejo, Navalmoral, Casatejada, Talayuela, Malpartida, Madrigal, Cuacos de Yuste, Jarandilla y Cabezuela.

El 7.º Cuerpo del mismo Ayudante las de Hervás, Tornavacas, Baños, Aldeanueva, Segura, Abadía, Cuacos, Aldeanueva, Navaconcejo, Plasencia, Diego Puente de Vía, Casatejada, Talayuela, Talaveruela y Almaraz.

El 8.º Cuerpo del mismo Ayudante las de Navaconcejo, Valverde, Jaraicejo, Cuacos, Jarandilla, Cabezuela, Pinofranqueado, Hervás y Tornavacas.

Encargo y ruego lo cumplan con el mayor celo y exactitud y cuenta de dichas Leyes, de cuyo cumplimiento formarán las correspondientes Listas para el nombramiento de Alcalde de Barrio la cual se verificará dentro de Enero próximo.

Plasencia 1.º de Noviembre de 1.º

El Alcalde

D. Esteban Prieto

El Síndico

D. Pedro Pizarro

Ynstalacio Gomez

Para el 2.º id de id.

D. Antonio Ceballos
" Fabián Sosano
" Fran.co Gonzalez

Para el 3.º id de id

D. Fran.co Moya y Morales
" Fernando Perez de Villar
" José García Mieres

Para el 1.er barrio de 1.er cuartel

D. Ant.o Adame
" Diego Gómez Haba
" Andres Sosa

Para el 2.º id de id

D. Juan Ant.o García
" Gregorio Adamez
" José Acero

Para el 3.º id de id

D. Manuel Cumplido
" Juan Gut.z de Lena
" Vicente Carmona

En su vista el Sr. Alcalde Bind.e usando de las facultades concedidas por referido artículo ochenta y cuatro nombró para Alcaldes de barrio a las personas siguientes.

A D. Eduardo Nieto del 1.er barrio del 1.er Cuartel

A D. Antonio Ceballos del 2.º id de id

A D. Fran.co Moya y Morales

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs. DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

del 3.º id de id.

A D. Antonio Aramer del 1.er barrio del 2.º cuartel

A D. Juan Antonio Garcia del 2.º id de id.

A D. Manuel Cumplido del 3.º id de id.

Por el Sr. Presidente se dió lectura del artículo primero de la Instrucción provisional para la recaudación del trimestre de Octubre á Diciembre del impuesto personal creado en sustitución de la contribución de Consumos por decreto del Gobierno de la Nación de doce de Octubre último. Y enterado el Ayuntamiento cordó que no hallándose aun cobrado el primer trimestre de la contribución de Consumos por no haberse aprobado el repartimiento de dicho impuesto por la superioridad y si solo habia recaido aprobación del Ayuntamiento anterior al treinta de Setiembre pasado se consulte con el Sr. Gobernador de esta Provincia si la cobranza de dicho primer trimestre y del actual se ha de verificar por referido repartimiento ó por el del año

Ordinaria Asturias.

Seguidamente se acordó que se oficie al Sr. Alcalde de esta Extremada, para que cite en el objeto de que en esta misma sesión ordinaria [illegible] Clasificación [illegible] del vecindario la que se halle vista Edicto por la Contribución de Rentas, Territorial y de Consumos hasta fin del año Económico próximo pasado-

Así lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico

Secretario

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Acta del dia 5 de Noviembre

Sres
Presidente
D. Manuel Llanos
Alcalde 2º
D. José Castaño
Concejales
D. José Suarez
" Julian Pizarro
" Ignacio Teixeira
" Pedro Albeniz
" Vicente Santolalla
" Antonio Garcia Borreg.º
" Vicente Benitez
" Antonio Hidalgo Caldera
" Ignacio Santa Maria
" José Gil
" Benigno Fernandez
" Antonio Garrido
" Dario Garcia

En la Ciudad de la Serena á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Dn. Lorenzo Murica por la que niega el permiso que se le pidió para estraer balasto de su Dehesa de la Redondilla jurisdicion de Dn. Benito por no subsistir la via balastera que existió en expresada Dehesa. Y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de una solicitud de Eugenio Merino, de otra de Manuel Morillo Sanchez y de otra de Eduardo Hidalgo Carmona de esta vecindad, pidiendo que se les tenga por despedidos de ella por convenirles trasladarse á Castuera, y en su vista el Ayuntamiento acordó haberlos por despedidos y que se informe faborablemente de su conducta.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los Señores q.e saben hacerlo y señalandolo quien no de que certifico=

Llanos — Castaño — Vicente Benitez Cano — Garrido Nogales — J. Pizarro — Esa. Borreguero — Pedro Albeniz — Fernandez — Ignacio Teixeira y Mujica

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

quien las firma

Santolaya Suarez

Gra Herrero

Santamaria

Pedro Raspe

Estraordinaria del 7 de Novre

Presidente

D. Manuel Llano

Alcalde 2o

D. José Castaño

Concejales

D. Manuel Gomez
" Ignacio Teseira
" Pedro Albeniz
" Juan Gonz. Serrano
" José Suarez
" Benigno Fernandez
" Antonio Garcia Borreguero
" Julian Pizarro
" Antonio Garrido Nogales

En la Ciudad de la Serena á siete de Novre de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en sesion estraordinaria los Sres de Ayuntamiento que al margen se expresan se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Abierta discusion sobre el planteamiento de alumbrado público: se acordó que teniendo noticia de que en la Ciudad de Cáceres hay un almacen de faroles de calle y que sus dueños los venden fiados á plazos, se dirija la oportuna comunicacion para tomar los antecedentes necesarios y en su vista acordar lo que parezca mas conveniente.

Acto seguido se acordó que pase inmediatamente á Badajoz la comision nombrada por el Ayuntamiento para liquidar cuentas con las Oficinas y el Agente, y gestionar si se puede sacar el importe de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes de propios que corresponden á esta Ciudad, y se hallan en la casa de depósitos con el objeto de destinarlos á la compra de faroles para el alumbrado público y sostenimiento

40. Cs. DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

del mismo

Se procedió al nombramiento de recaudador de la Contribución personal y depositario de propios de esta Ciudad; y por unanimidad, se acordó nombrar al Concejal D. Antonio Garcia Nogal, prestándose por este la oportuna fianza hipotecaria hasta en cantidad de Cuatro mil, quinientos escudos, y siendo responsable de las cantidades que por su morosidad no se recaudaren; obligándose á desempeñar bien y fielmente dicho cargo; y en el caso de que por las autoridades de Hacienda se nombrare alguna comisión de apremio contra el Ayuntamiento será de su cuenta el pago del egecutor si por su indolencia ó poco celo no se cubrieren las cuotas para el Tesoro: Y Mediante á la variación hecha de cobrador que se haga saber al anterior este acuerdo para que entregue al que le sustituye los libros y demas documentos que obren en su poder, rindiendo al propio tiempo la cuenta del tiem-

po de su cobranza=

Con lo que se dio por terminada esta acta que firman los señores que saben señalandolo el que no segun costumbre de que certifico

Castaño

Llanos — Suarez — Gra. Borreguero

Garrido Nogales — Santolalla

Fernandez — Tejeira

Albeniz — Señal de + del Sr. regidor Juan Gonzalez

Gra. Herrero

Pedro Daspe
Srio

Acta del dia 9 de Noviembre

Presidente
D. Manuel Llanos
Alcalde 2º
D. José Castaño
Concejales
D. Manuel Gomez
" Antonio Garrido Nog.
" Vicente Benitez
" Antonio Hidalgo
" Pedro Albeniz
" Vicente Santolalla
" Juan Gonz. Serrano
" Julian Pizarro
" Dario Garcia
" Ignacio Teseira
" José Suarez
" Benigno Fernandez
" Antonio Garcia Borreguero

En la Ciudad de la Serena á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas consistoriales en sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento de ella que al margen constan se leyó el acta anterior, y á peticion del Sr. Concejal Dn. José Suarez se acordó reducir á treinta mil reales la fianza hipotecaria que debe prestar el recaudador nombrado para la cobranza del impuesto personal y como depositario de propios, quedando aprobados los demas particulares acordados.

Diose cuenta del alistamiento de voluntarios de la libertad practicado por la comision nombrada por el Ayuntamiento

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En su vista y despues de haberse discutido sobre el particular se acordó por unanimidad organizar dicha fuerza en dos compañias y que inmediatamente se nombren por dichos boluntarios los Gefes que correspondan á cada una, y que se pida al Sr. Gobernador de la Provincia el armamento necesario para ciento veinte plazas que resultan alistadas.=

Tambien se acordó la construccion de un nuevo cementerio en el sitio que conforme á las reglas higienicas sea mas conveniente para esta poblacion á cuyo fin se tomarán los informes necesarios de la Junta de sanidad de esta Ciudad, arbitrando para dicha construccion la cantidad indispensable que se repartirá entre los vecinos de la misma supuesto que esta nunca puede llegar á cubrir la tercera parte del presupuesto ordinario, y á condicion de que el reparto se verificará en proporcion á la fortuna de los contribuyentes, remitiendose sin perjuicio de la egecucion inmediata de este acuerdo el oportuno espediente justificativo de la necesidad y urgencia de la obra enunciada á la Diputacion Provincial para su definitiva decision: Que se realice por contrata en subasta pública la construccion de la obra encomendandose esta al mejor postor previo el correspondiente presupuesto: Y finalmente que luego de construido el cementerio bayan trasladandose á él con arreglo á las disposiciones vigentes los restos mortales existentes en el antiguo ó sea en el que tiene actualmente, y disponiendose en su dia del terreno que ocupa el último y sus materiales por quien para ello

tenga conocido derecho.

Se acordó que mediante al estado de putrefaccion en que se encuentran las aguas de la laguna enclavada en esta poblacion se proceda inmediatamente á su completo desague.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los Sres. que saben y señalandolo el que no segun costumbre de que certifico.

Llanos — Cartagena — Juarez — Tejeira

Garcia Noyal — Santa Maria

J. Pizarro — Gra Borreguero

Fernandez — Santolalla

Pedro Albino — Vicente Benitez Cano

Señal de + del Sr. regidor Juan Gonzalez Serrano — Manl. Gomez de Mendoza

Dario Gra Herrero

Pedro Daspe Srio

Acta del dia 12 de Noviembre

Presidente
D. Manuel Llanos
Alcalde 2o
Jose Cartagena
Gonzalez
Gomez

En la Ciudad de la Serena á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan se leyó el acta anterior y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs. DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

D. José Lucero
" Ygnacio Teixeira
" Pedro Albeniz
" Juan Gonz. Serrano
" Vicente Benitez
" Julian Pizarro
" Antonio Garrido
" Antº Gra. Borreguero
" Ygnacio Sta. María
" Benigno Fernandez

quedó aprobada, con la circunstancia de que no siendo egecutorio por parte del Ayuntamiento el acuerdo para la construccion del Cementerio sin la competente autorizacion del Señor Gobernador y Diputacion Provincial de esta Provincia se proponga esta á dichas autoridades, acompañando el espediente mandado instruir al efecto=

Se acordó nombrar una comision para que averigue el comportamiento del maestro Dn. Juan Casas en el desempeño de su cargo, así respecto al tratamiento de los niños como á la inversion de los fondos destinados á material de escuela y sobre la legalidad de su nombramiento, y que esta se componga de los señores concejales Dn. Antonio García Borreguero, Dn. Julian Pizarro y Dn. Ygnacio Teixeira=

Así mismo se acordó se oficie al Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad para que tan luego como se lo permitan sus ocupaciones y con la posible brevedad que el asunto exige se sirva pasar á este Ayuntamiento la certificacion prevenida en el artículo octabo del decreto sobre el egercicio del sufragio universal=

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los señores que saben, señalandolo el que no segun

costumbre de que certifico

Llanos Castaño

Vicente Benito Cano

Santolalla

Pedro Albeni

Gra Herrero

Ygnacio Tejeda y Sevilla

Garrido Sogales

Antonio Ydalgo y Calderon

Ygnacio Santamaria

Señal de el Regidor Juan Gonzalez Serrano

Benigno Fernandez

Manl. Gomez de Mendoza

Suarez

J. Pozurro

Pedro Dapedrio

Antonio Sra Borreguero

Acta estraordinaria del dia 13 de Noviembre

En la Ciudad de la Serena a trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las casas consistoriales en sesion estraordinaria, bajo la presidencia del Señor

Señores
Presidte
D. Manuel Llanos
Alcalde 2º y 3º
D. [illegible]
D. Manuel Torre

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Concejale
D. Manuel Gomez
" José Suarez
" Julian Pizarro
" Vicente Benitez
" Pedro Albaniz
" Juan Gonz. Serrano
" Ygnacio Teseira
" Antonio Hidalgo
" Vicente Santo Calla
" Antonio Garrido
" Dario Garcia
" Ygnacio Sta Mar

Alcalde primero los señores que al margen constan se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido se dió lectura de la circular del Señor Gobernador de esta Provincia publicada en el Boletin oficial de los dias seis y nueve del presente mes relativa al emprestito voluntario creado por el Gobierno Provisional y de la carta de dicha autoridad fecha diez del mismo enterado de todo la municipalidad y despues de discutido sobre el particular se acordó por unanimidad suscribirse al emprestito por el importe de los intereses correspondiente al ochenta por ciento devengados hasta fin de Junio ultimo de la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes vendidos de propios y de los de las dos terceras partes que por el concepto de anticipaciones le adeuda el Tesoro por el semestre vencido en dicha fecha; y que se manifieste a S.S. por telegrama que esta corporacion desea hacerlo tambien por la cantidad a que ascienden los titulos al portador que le pertenecen y se hallan impuestos en la Caja de Depositos correspondiente a la tercera parte de dicho ochenta por ciento, pidiendole la competente autorizacion para esto ultimo.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los señores que saben señalandolo el que no segun costumbre de que certifico

Llamas Castaño Manuel Ortega

Gra Borreguero Jimenez

Vyuadesantamaria Santo Calla

que las firmas =

Ygnacio Teixeira

José Suarez

Vicente Benitez Cano

J. Pizarro

Albeni

Antonio ydalgo y Calderon

Manl. Gomez de Mendoza

Dario Garcia

Antonio Garrido Nogales

Pedro Daspe
Srio

Acta del dia 16 de Noviembre

Presidente
D. Manuel Llano
Alcalde 2º
" José Castaño
Concejales
" José Suarez
" Ygnacio Teixeira
" Juan Gonz. Serrano
" Antonio Garcia Borreg.º
" Antonio Hidalgo
" Vicente Benitez
" Julian Pizarro
" Vicente Santolalla
" Benigno Fernandez
" Ygnacio Sta. Maria

En la Ciudad de la Serena á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen constan bajo la presidencia del Señor Alcalde primero se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Acto seguido y segun lo dispuesto en el articulo veinte y tres de la ley Electoral vigente se acordó dividir este distrito municipal en tres colegios electorales, aplazandose para otra sesion el señalamiento de locales para los mismos y distribucion de calles y electores

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

que á cada uno correspondan en atencion á no haberse concluido de clasificar el padron actual de vecindad.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los Señores que saben señalandolo el que no, de que certifico.

Castaño Manuel de Torres

[illegible]

Juan Fernandez

Santalalla

Pozarro

Santa Maria

Señal de + del Sr. regidor Juan Gonzalez Serrano

Antonio Sra Borreguero

Vicente Benitez Cano

Pedro Daspe Srio

Sres

Presidente
D. Manuel Llanos
Alcalde 2º
D. Jose Castaño
Alcalde 3º
D. Manuel Torres
Concejales
D. Jose Suarez
Pedro Albornoz
Juan Gonz. Serrano
Benigno Fernandez
Julian Pizarro
Vicente Santalalla
Ignacio Sta. Maria
Jose Gil

Acta — En la Ciudad de la Serena á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayunt.º que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, se leyó el acta anterior y

quedó aprobada.

En seguida se procedió al señalamiento de locales p.a los tres Colegios electorales en que se ha dividido este distrito municipal y por unanimidad se acordó designar como cabeza del primero las Casas Consistoriales, del segundo una de las habitaciones del Combento de San Fran.co de esta dicha Ciudad y p.a el tercero la Escuela de Cristo. Y mediatamente se practicó la distribucion de Calles y Electores que á cada uno de dichos Colegios corresponden en la forma siguiente.

Primer Colegio.

Casas Consistoriales.

Calles.	N.o de Electores.
Plaza	
Toros	
Morales	
Hospital	
Mateos	
Haba	
Osario	
Tiendas	
Tesorero	
Carrera	
Carretero	
Monjas	
Pardo	
Judería	
Muela	
Martires	
Cuerbo	
Clabel	
Cerrillo	
Olibos Gordos	
Sevilla	
Carchenilla	

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Calles.	N.º de Electores.
Olibarcillo	
Encomienda	
Magacela	
San Benito	
Becerra	
Total	

Segundo Colegio.
Combento de S.n Francisco

S.n Fran.co	
Carnecería	
Polvo	
Alonso Muñoz	
Lucero	
Canta Rana	
Salsipuedes	
Concejo	
Palma	
S.n Miguel	
Manzanedo	
Buena Vista	
Huerto	
Estrella	
Alta	
Hernangil	
Olibar	
Cruz	
Cercon del Rey.	
Total	

Tercer Colegio.
Escuela de Cristo.

Nazareno	
Matias Cortés	
Rinconada	
Calzada	
Cabrera	
Pedro Bote	
Almoharin	

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Calles	Nº de Electores
Laguna	
Santa Ana	
Sillería	
Cruz del Rio	
Travesía de Sn. Miguel á	
Buena Vista	
Posito	
Santiago	
Tenerías	
Castelnovo	
Peñalosa	
Pocillo	
D. Matías	
Diego Fernandez del Rio	
D. Pedro del Rio	
Total	

Disponiendose que se haga saber al público el señalamiento de dichos Colegios Electorales y la distribucion de Calles y Electores por medio de bandos y edictos.

En 20 de Noviembre de 1868 se espidió el título de guarda rural municipal á favor de Antonio Gil

Se dió cuenta de un recurso de Juan Gil Camacho, guarda municipal del Campo de esta Ciudad por el que renuncia dicho cargo por no convenirle continuar desempeñandole. En su vista acordó el Ayuntamiento admitiole dicha renuncia, nombrando para reemplazarle á Antonio Gil de esta vecindad en quien renuncia las circunstancias necesarias para el desempeño de dicho destino; haciendose saber este acuerdo al interesado para

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

que se presente á prestar el oportuno juramento, ante el Alcalde primero.

Se acordó la destitucion de los Serenos de esta Ciudad Alfonso Barco y Bernardo Carmona por falta de cumplimiento en sus deberes, y por la conducta escandalosa que observan á causa de su constante embriaguez nombrando pª sustituirles á Antonio Perez y á Antonio Carmona de esta vecindad, personas de buena conducta y honradez, á quienes se hará saber este nombramiento, para que manifiesten si aceptan el cargo.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los Sres. que saben y señalandolo quien no de que certifico.

Cantaño

Llanos

Pizarro

Toro

Mª Fernandez

Santolalla

Suarez

Pedro Albeniz

Santamaria

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que les firmas =

Pedro Dasso
Srio

Acta del 21 de Noviembre

Presidente
D. Manuel Llano

Concejales
D. Manuel Gomez
" Benigno Fernandez
" Jose Suarez
" Pedro Albeniz
" Jose Suarez
" Julian Pizarro
" Dario Garcia
" Antonio Garrido
" Antonio Hidalgo
" Vicente Santolalla
" Antonio Garcia Borrego

En la ciudad de la Serena á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en las casas Consistoriales los Sres de Ayuntamiento que al margen se expresan, en sesión extraordinaria en virtud de estación hecha al efecto por papeleta se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Enseguida los Comisionados del Ayuntamiento que pasaron á la ciudad de Badajoz á desempeñar varios encargos que se les hicieron por dicha corporación, dieron cuenta de su cometido, entregando en el acto tres cartas de pago y un bono interino del empréstito que la municipalidad ha hecho al Gobierno, á virtud de la invitación que le habia dirigido el Sor Gobernador de la Provincia, importante ochocientos escudos nominales por seiscientos cuarenta entregados en la Tesoreria de Provincia por lo correspondiente á la tercera parte del producto de las ventas de los bienes de estos propios, consignada en la caja de depósitos, y procedentes tambien de censos redimidos que pertenecieron á Beneficencia; advirtiendo que dicho bono se cangeará por los que remita el Gobierno

á este efecto á las Oficinas de la capitál de Provincia: tambien entregaron aprobado por la Superioridád el repartimiento de Consumos ó sea capitación para el presente año económico; y últimamente manifestaron habér quedado encargo especiál al Agente del Ayuntamiento Dn. Manuel Perez para que recoja el espediente de prestación personál que obra en la Oficina de fomento de dicha capitál, así como tambien una Certificación de la Contaduria de Provincia, espresiva del importe totál de la venta de dichos bienes de propios y delos pagos que año en pos de año haya hecho la Hacienda Nacionál á los anteriores Ayuntamientos por el interés del trés y cuatro por ciento; no habiendo conseguido el recogido de armas para los voluntarios de la libertád alistados en esta Ciudád; ni pedido hacér la reclamación del resto dela cantidád recargada á este vecindario para pago de la Guardia rurál militár, ni el abono del alquilér dela casa cuartél de la misma guardia, por no hallarse reunida la Diputación Provincial á cuya autoridád debia dirigirse la Corporación. Y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que los documentos de que se hace referencia queden archivados en la Secretaría Municipál.

Habiendo manifestado el concejál Dn. Antonio Garrido Nogales que no podia continuár desempeñando el cargo de recaudadór del impuesto personál ni Depositario de Propios, el Ayuntamiento acordó llamár á Joaquín Bordallo que desempeñaba dicho

cargo para hacerle saber si aceptaba este con las condiciones que contenía de la Escritura de fianza que otorgó cuando fue nombrado por el Ayuntamiento Antecesor; y habiendo comparecido manifestó que la aceptaba en dichas Condiciones. En su consecuencia fué nombrado como tal Celador 1º y Depositario de Propios con lo que se dió por terminada esta acta que firmó los Sres que saben de que Certifico. Enmendado=anterior=vale=

Cayetano Suarez

Pozuelo

Fra Bernardo

Fra Bernardo

Fra Bernard

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

veinte y tres de Noviembre de mil ocho-
cientos sesenta y ocho reunidos en las
Casas consistoriales los Sres. de Ayuntamto
de ella, y no habiendo asuntos de que
tratar el Señor Presidente determinó
acreditarlo por la presente diligencia
que firma de que certifico=

Pedro Dasper
Srio

Diligencia. En la Ciudad de la Serena á veinte
y siete de Noviembre de mil ocho-
cientos sesenta y ocho, reunidos en las
Casas Consistoriales los Señores de
Ayuntamiento de ella que fir-
man como as de que tratar el Señor
Presidente determinó acreditarlo por
la presente diligencia que firma de
que certifico=

Pedro Dasper
Srio

Acta del 30 de Noviembre. En la Ciudad de la Serena á treinta
de Noviembre de mil ochocientos se-
senta y ocho reunidos en las casas
Consistoriales en sesion ordinaria los
Señores al margen se expresan bajo la

Señora
Presidte
D. [illegible] Castaño
[illegible] de 2º
D. [illegible] Torres

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Concejales

D. Manuel Gomez
" Ignacio Pereira
" Antonio Garrido
" Benigno Fernandez
" Jose Juarez
" Julian Piñero
" Dario Garcia
" Antonio Garcia
" Ignacio Santa Maria

presidencia del Señor Alcalde se
quedo leyo el acta anterior y
quedo aprobada

El Señor Presidente propuso al
Ayuntamiento que se diera cumpli-
miento al decreto organico de la
fuerza ciudadana de los voluntarios
de la libertad en atencion a que por
el numero de habitantes cree de
de diez mil y a hallarse practicado
su alistamiento y estar organizada
la fuerza que hasta este dia existe y
habiendose leido el espresado decreto
y conforme a lo que dispone el articulo
transitorio del mismo, despues de deli-
verar sobre el medio de egecucion
se acordó que en conformidad tam-
bien a otro decreto de veinte y cua-
tro del presente mes que trata
tambien del mismo asunto, se
proceda desde luego a rectificar
el alistamiento anteriormente hecho
y a organizar despues la misma
fuerza y para la rectificacion que
se nombre una comision especial
con arreglo a lo dispuesto en el
articulo setenta y cinco de la ley
municipal vigente nombrando e
la corporacion municipal procedi-
en seguida a la organizacion de
dicha milicia: y habiendose proce-
dido a la eleccion de tres concejales
que formen dicha comision resul-
taron nombrados por mayoria de
votos D. Jose Castaño actual Presiden-
te de la municipalidad D. Manuel
Gomez de Alcudia y D. Manuel
Torres, Alcalde tambien segundo y
tercero, acordandose al propio tiempo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que se publique bando para que el que quiera alistarse nuevamente se presente al Alcalde de Barrio de su respectivo distrito antes del diez diez del proximo mes de Diciembre, á fin de que le anote y de cuenta despues al Alcalde del mismo distrito acerca de su admision si reuniese las condiciones que previene dicho decreto organico con referencia al decreto electoral =

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman dichos Señores de que certifico =

Castaño Torres — Gomez de Mendoza

Pozuelo — Gra Herrera

Cepeda — Fernandez

D. Juan de Santa Maria — Gavino Nogales

Suarez — Gra Borreguero

Pedro Daspe
rio

Acta del 3. de Diciembre

Señores.
Presidente
D. Jose Castaño.
Alcaldes 1º y 2º
D. Manl. Torres
D. Manl. Gomez
Concejales
D. Jose Suarez
D. Juan Fernz.

En la Ciudad de la Serena á tres de Dic.e de mil ocho cientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales en Sesion ordinaria los Sres q.e al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde segundo D. Jose Castaño se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó exigir inmediatamente del Ayunt.o anterior la entrega de 1,438. escudos y 467 milesimas

D. Pedro Albeniz.
" Antº Garrido
" Ygnacio Texeira
" Juan Gonzz Serrano
" Julian Pizarro.
" Dario Garcia
" Ygnacio Sta Maria
" Jose Gil
" Antº Hidalgo
" Vicente Benitez

á que asciende la suma presupuestada en los años precedentes, pª la construccion de Barca y adquisicion de una Bomba contra incendios, supuesto que ni la construccion ni la adquisicion enunciadas se han realizado y esos fondos se encontraran depositados por acuerdo de citado Ayuntº sin perjuicio de exigir á este con toda brevedad la oportuna cuenta de los fondos municipales, cuya administracion é inversion ha estado á su cargo en la época durante la cual ha funcionado.

Se acordó proceder en cumplimto de la Circular Nº 115. del Sr. Gobernador de la Provª fha 28 de Novre último á la eleccion de la comision compuesta de dos individuos pª que de union con los que nombren los Pueblos de este Partido procedan al nombramto de un Diputado de Provª Suplente. Y habiendose practicado dicha eleccion con arreglo á lo dispuesto en el articulo setenta y cinco de la ley municipal vigente resultaron nombrados por mayoria de Votos D. Jose Castaño y Suarez, Alcalde 2º de esta Ciudad y D. Jose Suarez Concejal de este Ayuntº.

Se acordó asi mismo que en atencion á hallarse establecido en el ex-Convento que fué de Religiosos Franciscos de esta Ciudad un gran deposito de polvora que en el dia pertenece á la Hacienda habiendo el grave riesgo de que pueda incendiarse por cualquier

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eo AÑO DE 1868. SELLO 8º

evento, toda vez que aunque fué consignada para la empresa del Ferro Carril, pª los desmontes de la Vía, se ha desentendido de dicho artículo, y con el objeto de impedir los graves males que podrían surgir, si por desgracia hubiere una esplosion, pues ademas de vivir en dicho Combento muchas familias, está destinado tambien para el establecimiento de Escuelas publicas y ademas está situado muy inmediatamte. á la Poblacion, se dirija por el Presidte. de esta Corporacion, atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la Provª, para que se sirva disponer que se traslade desde luego, ya sea á la Capital de la misma, ó á otro punto en donde pueda tener salida, ya sea al por mayor ó por menor =

Se acordó que se saque á publica subasta la Barca y Barquete de propios de esta Ciudad en arrendamiento para el año proximo venidero de mil ochocientos sesenta y nueve, señalandose su primer remate pª el dia quince del presente mes, y el segundo y último para el treinta y uno del mismo y hora de las doce de su mañana en cada uno de dichos dias en estas Casas Consistoriales, fijandose los oportunos edictos en los sitios publicos de costumbre para inteligencia de todos

los vecinos y que puedan tomar parte los que lo tengan á bien en dicha subasta, la que se verificará en los terminos y bajo las condiciones siguientes.=

Presupuesto

La cantidad presupuestada p.r el arrendamiento de la barca y barqueta de pasajes de esta Ciudad desde el dia primero de Enero hasta fin de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, es la de 4000 reales=

Condiciones.

1ª El rematante ó rematantes han de entregar al Ayuntamiento dicha barca y barqueta al vencimiento del arriendo en el buen estado del servicio que les entran siendo de su cuenta cualquiera composturas que se necesite hacer en ellas.

2ª Que el rematante ha de tener obligacion de estar á la orilla de la barca y barqueta en los tiempos de grandes abenidas p.a evitar que la violencia del agua las puedan arrebatar del embarcadero, pues si esto se verificase por su negligencia ó descuido, ha de ser de su cuenta la condicion de ellas al referido sitio; pero si sucediese estando amarradas con su cadena al puerto y la fuerza de las aguas las arrancase ó quebrase con las cadenas, en este caso será de cuenta de la Ciudad su recondicion á dicho sitio, pero en este caso se ha de obligar el rematante á dar cuenta inmediatamente al Ayuntº para que pueda disponer que se recoja, en cuyo tiempo que

de no dar este aviso será responsable el rematante de los perjuicios que se irroguen=

3ª Que el rematante ha de pasar por dicha barca y barquete á todas las personas vecinos de esta Ciudad, sus caballerias y ganados de todas clases, en todo el tiempo del año que comodamente no se pueda vadear el rio, y los pliegos de oficio sin exigir por dicho trabajo ninguna clase de retribucion, y si sucediese que á la vez de los vecinos tubiese que pasar algunos forasteros con sus caballerias, aun cuando estos últimos no tengan la vez, han de pasar en cada barca da la mitad de unos y otros, cuidando el que haya el mejor orden=

4ª Que darán principio á pasar las personas que tengan necesidad, desde la salida del Sol, hasta una hora despues de puesto este, y si trascurrida dicha hora quedasen todavia algunas personas de la parte acá ó allá del rio dispuestas á pasar, continuará su trabajo hasta pasar á todos=

5ª Que cuando tengan que pasar caballerias cargadas, no exceda el numero de estas de diez y seis, ni de veinte y cuatro descargadas, con el fin de evitar desgracias, si para imponer este orden que se ha de observar estrictamente necesitase el rematante algun auxilio, el Ayunt.º se lo facilitará para exigir á los contraventores diez reales de multa, que pagarán en papel, bien sean vecinos de esta Ciudad, ó forasteros, siendo condicion espresa que no han de pasar por dicha barca y barquete ningun carro cargado, bajo la pena de doscientos

reales, que se exigirá á el rematante en papel, si contraviniese á esta disposicion =

6ª Que por cada hombre escotero de los forasteros que pasen por dicha barca, han de cobrar cuatro cuartos, por cada caballeria descargada cuatro cuartos, por cada una cargada ocho cuartos, por cada cien cabezas de ganado de cerda forasteras diez reales y por cada cien cabezas de ganado lanar ocho reales =

7ª Que si no fuere notoriamente de arraigo el postor ó mejorantes, no se les admitirán las proposiciones que se hicieren, á no ser que en el acto presenten un fiador abonado, y que concluida la subasta, se otorgue la correspondiente escritura de fianza, la cual en cualquier caso se ha de otorgar por el rematante á satisfaccion del Ayunt.º sea ó no arraigado

8ª Que el pago de la cantidad del remate lo ha de verificar precisamente por trimestres vencidos con toda puntualidad de modo que en los dias cinco de Marzo, Junio, Octubre y treinta y uno de Diciembre, ha de estar verificado el pago, bajo la pena de ser egecutado tanto por el principal como por las costas que puedan originarse, hasta su total solvencia, y sin que pueda servirle de escusa ninguno de los casos fortuitos para dejar de hacer el pago por completo =

9ª Que los derechos de la subasta y papel, será de

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

cuenta del rematante de oficio, en el caso de no haber postor. En cuyos testimonios y bajo cuyas condiciones se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren, y no en otra forma. Así lo acordaron y firman dichos Señores, de que certifico = Sobre raspado = de puesto = vale =

Castaño Zorro

Vicente Benítez Cano

Suarez

Gomez de Mendoza Pozarro

Fernandez Garcia Nogales

Gra Herrera

Gra Barriguera

Ygnacio Espina

D. Juan Asunta Maria Albeniz

Señal de + del regidor
Juan Gonzalez Serrano
Señal de + del regidor
José Gil

Pedro Daspe
Srio

Sta del dia
[illegible] Diciembre
[illegible]
D. José Carlos

En la Ciudad de la Serena

Alcalde 2º
D. Manl. Torres
Concejales
D. José Suarez
" Ygnacio Segovia
Domingo Fernandez
Juan Gonz. Serrano
Vicente Santolalla
Darío Garcia
José Gil
Antº García
Antº Garrido
Ygnacio Santamaria

Siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntº que al margen constan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Cristóbal se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió lectura del decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación relativo al empadronamiento vecinal de doscientos cuarenta mil habitantes de cuyo decreto fue portador el Sr. Diputado provincial de este distrito D. Manuel Torres Reyes, acordándose se anuncie dicho empadronamiento para el dia primero de Enero próximo, y se nombren los Inspectores que han de practicarlo en la forma prevenida en dicho decreto.

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Caballero, vecino de esta ciudad, en la que solicita se le exima de la obligación de hacer el servicio de Alcalde de barrio, por hallarse imposibilitado de hacerlo por sus muchas ocupaciones y por padecer una enfermedad crónica, que le impide andar, y acompaña certificación facultativa de la enfermedad que padece, acordándose se pase á informe del Sr. Alcalde de barrio.

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Gonzalez Gonzalez

Barrio por su abanzada edad y mal estado de salud, y el Ayunt.º acordó admitirle dicha renuncia, disponiendo que p.ª su remplazo se procediese en el acto á formalizar la correspond.te propuesta, en conformidad al artículo ochenta y cuatro de la ley orgánica municipal y propuestos en seguida al Sr. Presid.te D. Manuel Toraño, Fran.co Gonzalez Muñoz y Leon Perez de Villar p.ª el enunciado cargo, por el Sr. Presid.te se nombró á Don Manl. Toraño Alcalde del Segundo barrio del primer cuartel que desempeñaba D. Ant.º Ceballos —

Se acordó nombrar á Jose Ramos de esta vecindad para que esté al cuidado de la Laguna enclavada en esta Poblacion, á fin de evitar la entrada en ella de aguas inmundas y arrojar objetos que puedan infeccionar las aguas, prohibiendo que se laben ropas en ella —

Así lo acordaron y firman dichos señores de que certifico —

Cayetano Torre

Suarez

Pizarro

Fernandez

Farias Sogales

Gra. Herrero

Gra. Borreguero

Ygnacio Lezcano

Ygnacia Santamaria

Pedro Albeniz

guen las firmas =

Señal de + del Sr. regidor Juan Gonzalez Serrano

Señal de + del regidor José Gil

Pedro Daspe
Srio.

Ordinaria del 10 de Dic.e

Presidente
D. José Castaño

Alcalde 2.º
D. Manuel Torres

Concejales
" Ignacio Teixeira
" Darío García
" Antonio García
" Juan Gonzalez
" José Gil
" Ignacio Sta. María
" Pedro Albeniz
" Antonio Garrido

En la Ciudad de la Serena á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento que al margen constan bajo la presidencia del Señor Alcalde segundo se leyó el acta anterior y quedó aprobada. No habiendo asuntos de que tratar dicho Señor dispuso dar por terminada esta sesion, firmando dichos señores de que certifico =

Castaño — Gomez de Mendoza

Gra. Borreguero — Texeira

Santa María — Suarez

Gra. Herrero

Señal de + del Sr. regidor José Gil

Pedro Daspe
Srio.

Ordinaria del 13 de Diciembre

En la Ciudad de la Serena á

Presid.te
D. José Castaño
Concejales
D. José Suarez
" Julian Pizarro
" Benigno Fernandez
" Pedro Albornoz
" Antº Garrido
" Antonio Garcia
" Ignacio Pereira
" José Gil
" Ignacio Sta María

trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas consistoriales los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en sesion estraordinaria á virtud de citacion por papeleta se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta del nombramiento de Alcaide de estas carceles en fabor de Dn Ambrosio Garcia dado por el Señor Director de establecimientos penales, y en su vista acordó la municipalidad que debiendo instruirse por los Señores Gobernadores de Provincia los espedientes para la provision de dichas plazas proponiendo en terna á la direccion las personas que los hayan de servir, y no presentando la oportuna orden del Sr Gobernador para se le dé posesion de dicho destino que se le devuelva al interesado dicho nombramiento para que recurra á dicha autoridad para que adopte la determinacion que proceda.

Resultando ciento cuarenta y nueve individuos alistados como voluntarios de la libertad segun consta de la rectificacion practicada en conformidad al decreto de veinte y cuatro de Noviembre último, se acordó que dicha fuerza se dividiera en una compañia y un peloton destinandose cien voluntarios á la compañia y los cuarenta y nueve restantes al peloton nombrandose un capitan, dos tenientes, un subteniente, un sargento primero

cuatro segundos, cinco cabos cabos primeros y cinco segundos para que manden dicha compañía, y para el peloton un teniente, un subteniente dos sargentos segundos, dos cabos primeros dos sargentos segundos, dos cabos primeros y dos segundos; citandose á espresados boluntarios para que el dia veinte y siete del corriente concurran á estas casas consistoriales para realizar el nombramiento de dicho capitan y teniente respectivo á dicha compañía y peloton.

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los señores que saben, señalandolo el que no de que certifico = Test.^{mo} dos sargentos segundos dos cabos primeros = Vale

Castaño

Gra Herrero

Suarez

Jimenez

Pedro Albe

Ygnacio Tejeda y Mejía

Antonio Garrido Vocales

Dra Borreguero

Pedro Dorpe
Srio

Acta del dia Diciembre } En la Ciudad de la Serena á catorce de Diciembre de mil ocho

Presidente
D. José Castaño
Alcalde
D. Manuel Gomez
Concejales
D. José Suarez
" Ignacio Teseira
" Ignacio Sta. Maria
" Juan Gonz. Serrano
" Darío Garcia
" Antonio Garcia
" José Gil
" Pedro Albeniz

cientos sesenta y ocho reunidos en las Casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen constan se leyó el acta anterior y quedó aprobada; y no habiendo asuntos de que tratar el Señor Presidente dispuso dar por terminada esta acta que firman dichos Señores de que certifico =

Castaño Gomez de Mendoza

Suarez

Gra. Herrero Santa Maria Pedro Albeniz

Señal de + del regidor
José Gil

Pedro Dorpe
Srio.

Acta del dia 17 de Diciembre

Presid.te
D. José Castaño
" Dn. Manuel Torres
" Manuel Gomez
" Benigno Fernandez
" Ignacio Teseira
" José Suarez
" Ignacio Sta. Maria
" Juan Gonzalez Serrano
" Julian Pizarro
" Antonio Gra. Corregidor
" José Gil
" Darío Garcia
" Pedro Albeniz

En la Ciudad de la Serena a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las Casas consistoriales los Señores de Ayuntamiento que al margen constan se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Y no habiendo asuntos de que tratar el Señor Presidente determinó dar por concluida la sesion y lo firman dichos Sres. de que certifico

Castaño Gomez de Mendoza Torres

Suarez Gra. Herrero Pizarro

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fra Borreguero

Tejeiro y Mujer

Albeniz

Yguacio Santa Maria

Señal de + del Sr. Regidor
José Gil

Fernandez

Señal de + del Sr. Regidor
Juan Gonzalez Serrano

Pedro Daspe
mio

Diligencia } En la Ciudad de la Serena á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, el Sr. Alcalde Presidte. D. José Castaño, se constituyó en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la Sesion ordinaria correspondte. á este dia y no habiendose reunido el Ayuntº. por hallarse parte de los Sres. que le componen desempeñando el cargo de Presidtes. y Secretarios Escrutadores de los Colegios Electorales de este distrito municipal y otros enfermos, dicho Sr. dispuso acreditarlo por la presente diligencia que firma de que Certifico=

Pedro Daspe
mio

Presidte.
D. José Castaño
" D. Manl. Gomez
" José Suarez
" Julian Lozano
" Ygnacio Yzarra

En la Ciudad de la Serena á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. de Ayuntº. que al margen se expresan se dió lectura al acta anterior y quedó aprobada.

Por el Alcalde Tercero D. Manl. Gomez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

Jose Gonz.z Serrano
Ant.o Gar.a Borreguero
Dario Garcia
Ygnacio Santamaria

se hizo presente que habiendo recibido noticias verbales del Alcalde de Barrio de su distrito Juan Ant.o Garcia de que en las Celdas del Combento de S.n Francisco viven algunas personas que sospechas de mal vivir y que con las llaves de sus respectivas habitaciones se abren las de otras, cuyos inquilinos no tienen seguridad en sus personas ni en sus bienes, le previno á dicho Alcalde de Barrio que practicase las investigaciones necesarias y diera parte de su resultado; y en la mañana de este dia se presentó entregando cuatro llaves y una especie de clavo que al parecer ha podido servir p.a abrir otras puertas, siendo dos de dichas llaves muy pequeñas, y cuyo objeto se ignora y que le fueron recogidas á Pascual Silos, atadas las tres con una cadena; habiendose recogido otra llave á Juan Ruiz, quien manifestó habarla comprado á una á una muger llamada Cruz por habersela perdido la que tenia anteriormente, abriendose con ella otras varias Celdas manifestando por último que Fran.co Nieto y Fran.co Segador habitantes en el mismo Combento no ofrecen tampoco confianza de ser honrados. Por cuyas razones opinaba que el Ayunt.o que estaba en el caso

de mandar recoger dichas llaves, y prevenir al Admor de dho Edificio que despida á los inquilinos de que vá hecha mencion, pa evitar por este medio la invasion de otras Celdas, y la desconfianza y las quejas de los demas habitantes que les ocupan, sin perjuicio de tomar otro dia las demas disposiciones que se crean convenientes pa que solo se alquilen las piezas del Convento á personas de conocida honradez. Y el Ayuntto tomando en consideracion lo manifestado y pedido por el espresado Alcalde tercero acordó, que se egecute lo que ha propuesto, y que á su tiempo se acordará las demas medidas convenientes.

Se dió cuenta de un recurso de Luis Muñoz de esta vecindad, manifestando que en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y seis desempeñó la Alcaidia de estas Carceles de Partido, pa lo cual prestó las oportunas fianzas por haberselo exigido el Ayuntto de dicho año, las cuales fueron una Casa en la Calle de Rinconada, y media fanega de majuelo al sitio de Mosegales en este termino jurisdicional, de cuyas fincas se tomó razon en el Registro de la Propiedad, pero en atencion á tener nece

sidad de enagenar una de dichas fincas pedia al Ayuntam.to se dignase espedir el oportuno mandam.to al Registrador de la Propiedad p.a la Cancelacion de dichas fincas. Y en su virtud acordó el Ayunt.o que por el Srio. del mismo se busque el espediente de dicho Alcaide que debe obrar en el archivo Municipal y que por dicho funcionario se certifique, si en dicho documento consta que quedasen resultas en contra de el interesado por el desempeño de dicho destino, y que se le devuelva verificado que sea para los usos que le convengan.

Con lo que se concluyó la sesion de este dia, y firman los señores concurrentes de que certifico =

Gomez de Mendoza

Cassaño

Gra Herrero

Suarez

Ramos Cepeda

Ygnacio Santa Maria

Señal de + del regidor
José Gil

Gra Borreguero

Señal de + del regidor
Juan Gonzalez Serrano

Pedro Daspe
Srio

Acta del dia 23 de Dic.e } En la Ciudad de la Serena á veinte

Presid.te
D. José Castaño
" Manuel Gomez
" José Suarez
" Benigno Fernandez
" Juan Gonzalez Serrano
" Pedro Albeniz
" Julian Pizarro
" Ygnacio Teseira
" Dario Garcia

y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en las casas Consistoriales los Sres. de Ayuntamiento que al margen constan se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó proceder al sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociarse al Ayuntamiento para deliberar acerca de la autorizacion concedida á las corporaciones por decreto del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fecha veinte y siete de Noviembre último para disponer de las inscripciones instrasferibles que les pertenecen en equivalencia del importe de los bienes de propios vendidos convirtiendolas al efecto en titulos al portador de la deuda consolidada del tres por ciento para su enagenacion, pudiendo invertir su importe en obras de utilidad publica y para hacer prestamos á los labradores necesitados: teniendo preparadas dos listas iguales sacadas del repartimiento de contribucion territorial y matricula de la industrial pertenecientes al presente año economico por el orden rigoroso de mayor á menor de sus respectivas cuotas conforme á lo establecido en la ley municipal vigente. Por orden del Sr. Presidente se dió lectura de dichas listas, no habiendose hecho reclamacion de ninguna clase: concluida dicha operacion se dividió una lista en tres partes, llevando un contribuyente mas la primera y segunda de las tres en que resulta dividida dicha lista en razon á resultar en ella mil seiscientos ochenta y ocho contribuyentes. Acto seguido subdivididas la primera y segunda partes de referida lista en quinientas sesenta y tres cedulas, numero igual á los nombres que en cada una constaban y la tercera en quinientos sesenta y dos que asi mismo eran el de los nombres anotados en ella, fueron leyendose una

40. Cs DE Eº AÑO DE 1868. SELLO 8º

á una en alta voz y dobladas por el Sr. Presidente y se depositaron por el mismo en las tres urnas preparadas al efecto: Inmediatamente se dió principio al sorteo de asociados, sacando de cada urna un numero de cedulas igual á los dos tercios de los individuos de este Ayuntamiento y leidas por dicho Señor Presidente resultó que contenian los nombres siguientes =

Dn. Franco. Gomez	24,477
Dn. Alonso Cabanillas	24,364
Diego Hidalgo	9,336
Fidalecio Gomez	12,845
José Gimenez	12,958
Manuel Nieto	9,336
D. Cayetano Moya	20,680
Pablo Vidal	14,666
Eugenio Manchado	9,336
Antonio Romero	9,231
Julian Manchado	10,132
Antonio Sanchez Sandalio	9,221
Franco. Alonso	5,237
Antonio Tapia mayor	5,465
Javier Cabeza Mota	2,908
Franco. Daza	3,415
Alfonso Porro Calderon	3,529
Juan Barrera	3,643
Juan Garcia Regaña	4,099
Manuel Salgado	7,969
Lorenzo Carmona	3,415
José Lozano	6,148
Diego Gonzalez Muñoz	4,667

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Santos Vargas	1,701
Juan Martin Campanario	1,822
Fran.co Garcia Ortega	1,822
Feliciano Cavilla	1,822
Fran.co Donoso	1,822
Juan Gonzalez Ilaba	1,822
Pedro Gil	1,138
Serafin Sanchez	1,480
Simon Gomez	1,252
Bernardino Garcia Bocache	1,822
Pedro Chamizo	1,480
Pedro Olibares	1,480

Y hallandose completa la lista de asociados acordó la municipalidad que se saque una copia igual y se fija en el sitio de costumbre para conocimiento del publico

Con lo que se dió por terminada esta acta que firman los Sres. que saben de que certifico

Cattaneo — Juarez Vargas

Gra. Blanquero

J. Ynocencio Mamaria

Pozuelo

Gra. Herrero

Señal de + del Sr. regidor Juan Gonzalez

Pedro Albeniz — Domingo Jimenez

Man.l Gomez de Mendoza

Señal de + del regidor Juan Gonzalez Serrano

Pedro Dasfe
Srio.

Acta del dia 31 de dic.e En la Ciudad de la Serena de Fuente

y uno de Diciembre de mil ocho
y ocho reunidos en las casas con
Señores de Ayuntamiento que
constan se leyó el acta anter
aprobada

Se dió cuenta de una [illegible]
nio Sanchez Sandalio de [illegible] vecin
pidiendo que por el Alcalde Presidente
corporacion municipal se le facilite la
tima certificacion bastante á hacer constar
que ha pagado á título de dueño la contri
bucion territorial que le ha correspondido hace
de veinte años, por una casa en la calle de Tiend
y dos fanegas y cuartilla de tierra al sitio de
Masegales que posee: y en su vista acordó el
Ayuntamiento que se le facilite por el Alcal
de Presidente, firmada por el Señor regid
Síndico y por el infrascripto secretario certi
cacion expresiva de que el interesado tiene in
scriptas las fincas que refiere en los amillo
mientos de los años pasados desde el de mil
ochocientos setenta y dos al economico acti
y que viene satisfaciendo las contribuciones
anuales que por las mismas le corresponden

Se acordó que se satisfaga á los guardas munici
pales rurales de esta Ciudad la mensualidad
que se le adeuda de los fondos de propios que exis
tan en su poder con cargo al capítulo de imprevistos
del presupuesto municipal vigente

Así lo acordaron y firman dichos Señores de que
certifico

José Cantano Toro

Albeniz

Gra Herrero

Gra Bonaguera

Ygnacio Tejeda
[illegible]

Fernandez

Santamaria

Pedro Dasfe
Srio

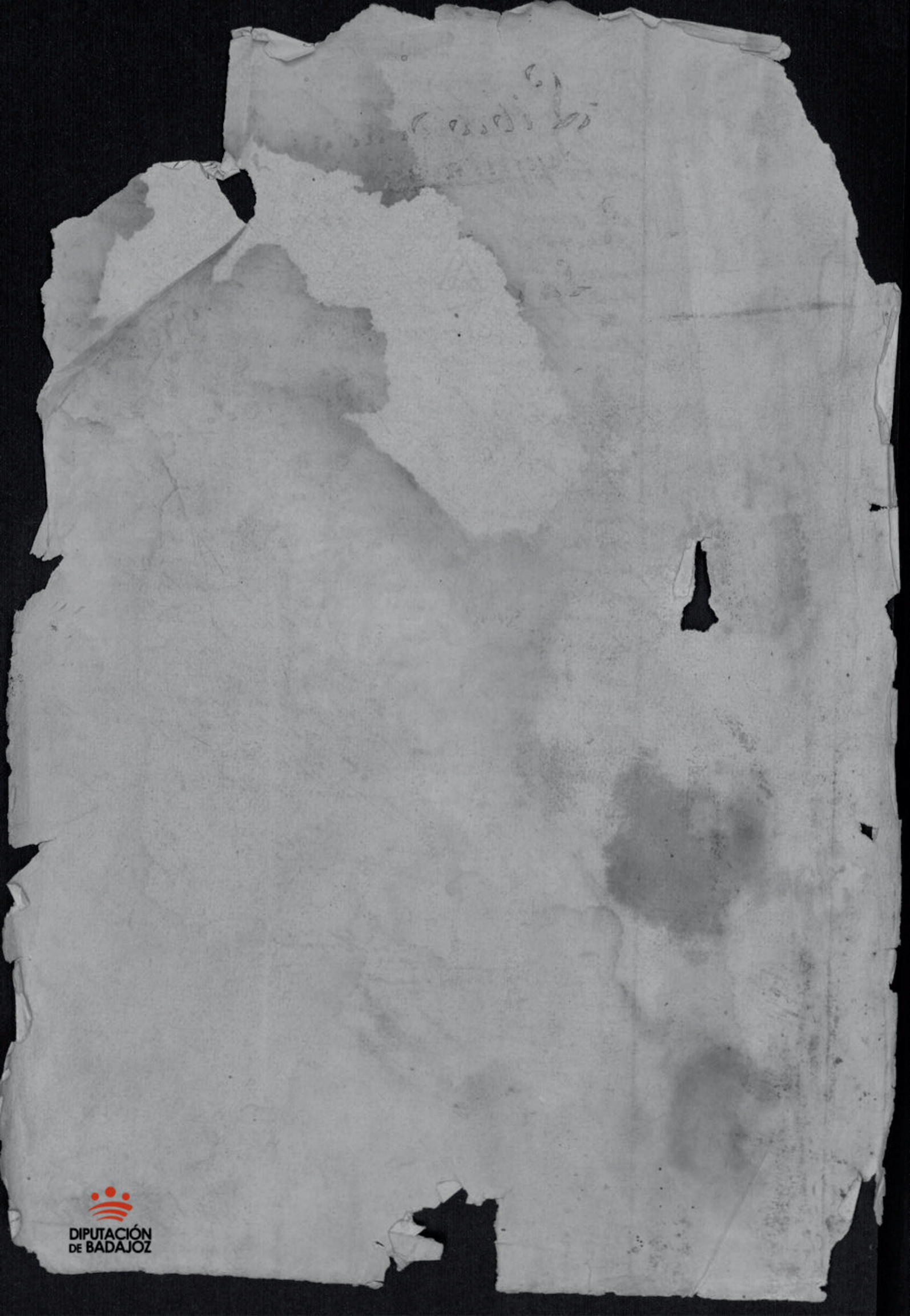

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ